



Consejo Económico y Social

Distr. general
20 de abril de 2001
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

Informe sobre el 44º período de sesiones*
(20 a 29 de marzo de 2001)

* El presente documento es una versión preliminar del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 44º período de sesiones. Se publicará más adelante en su forma definitiva como *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento N° 8* (E/2001/28-E/CN.7/2001/12).

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que han de señalarse a su atención	1-3	7
A. Proyectos de resolución para su aprobación por el Consejo Económico y Social	1	7
I. Prevención de la desviación de precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas sintéticas		7
II. Cooperación internacional para la fiscalización de estupefacientes		9
III. Asistencia internacional a los Estados más afectados por el tránsito de drogas		10
IV. Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas		10
V. Aplicación del sistema informático y de telecomunicaciones para la fiscalización internacional y nacional de drogas elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas		11
B. Proyectos de decisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social	2	13
I. Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 44º período de sesiones y programa provisional y documentación del 45º período de sesiones		13
II. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes		15
III. Funcionamiento de la Comisión de Estupefacientes y duración de su 45º período de sesiones		15
C. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social		16
Resolución 44/1. Cooperación en la lucha contra el problema de las drogas en la región de Asia y el Pacífico		16
Resolución 44/2. Primer informe bienal del Director Ejecutivo sobre los progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y los objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones dedicado a la acción en común para contrarrestar el problema mundial de las drogas		17
Resolución 44/3. Aprobación de la segunda parte revisada del cuestionario relativo a los informes anuales		18
Resolución 44/4. Fomento de la cooperación internacional para la reducción de la demanda de drogas		20

Resolución 44/5.	Prevención del consumo de drogas entre los jóvenes con fines de recreación y ocio	20
Resolución 44/6.	Fortalecimiento de la cooperación multilateral en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas por mar	21
Resolución 44/7.	Cooperación judicial: fortalecimiento de las autoridades centrales para la aplicación efectiva de la asistencia judicial recíproca	22
Resolución 44/8.	Fortalecimiento de la cooperación internacional entre las autoridades encargadas de aplicar la ley a fin de hacer frente a los crecientes vínculos del tráfico de drogas con otras actividades ilícitas de grupos delictivos organizados de ámbito transnacional	23
Resolución 44/9.	Tráfico ilícito de drogas y asuntos conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio	24
Resolución 44/10.	Fortalecimiento de la cooperación regional para la fiscalización de drogas mediante la capacitación	25
Resolución 44/11.	Cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos destinados a la producción de drogas y el desarrollo alternativo	26
Resolución 44/12.	Cooperación en la lucha contra las drogas ilícitas en el Asia central	27
Resolución 44/13.	Contribución al uso apropiado de las benzodiazepinas	28
Resolución 44/14.	Medidas para promover el intercambio de información sobre los nuevos patrones de consumo de drogas y sobre las sustancias consumidas	31
Resolución 44/15.	Disposiciones relativas a los viajeros bajo tratamiento a base de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes o sustancias sicotrópicas	32
Resolución 44/16.	Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector	33
Resolución 44/17.	Presupuesto de apoyo revisado del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondiente al bienio 2000-2001	34
Resolución 44/18.	Presupuesto por programas revisado del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondiente al bienio 2000-2001	35
Resolución 44/19.	Anteproyecto de presupuesto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondiente al bienio 2002-2003	35

Decisión 44/1.	Inclusión de la 4-bromo-2,5-dimetoxifeniletamina (2C-B) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971		36
Decisión 44/2.	Inclusión de la α -metil-4-metiltiofeniletamina (4-MTA) en la Lista I del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971		36
Decisión 44/3.	Inclusión del ácido γ -hidroxibutírico (GHB) en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971		36
Decisión 44/4.	Inclusión del zolpidem (INN) en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971		36
Decisión 44/5.	Traslado del anhídrido acético del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988		36
Decisión 44/6.	Traslado del permanganato potásico del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988		37
II.	Debate temático: creación de alianzas para hacer frente al problema mundial de las drogas	4-34	37
A.	Estructura del debate	4	37
B.	Deliberaciones	5-34	37
III.	Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: examen del informe bienal único del Director Ejecutivo sobre los progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y los objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones	35-69	40
A.	Estructura del debate	35-38	40
B.	Deliberaciones	39-66	41
C.	Medidas adoptadas	67-69	46
IV.	Reducción de la demanda ilícita de drogas	70-89	47
A.	Estructura del debate	70-71	47
B.	Deliberaciones	72-86	47
C.	Medidas adoptadas	87-89	49

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
V. Tráfico ilícito y oferta de drogas	90-116	50
A. Estructura del debate	90-95	50
B. Deliberaciones	96-107	50
C. Medidas adoptadas	108-116	53
VI. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas	117-147	54
A. Estructura del debate	117-120	54
B. Deliberaciones	121-142	55
C. Medidas adoptadas	143-147	58
VII. Directrices de política para el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas	148-161	59
A. Estructura del debate	148-150	59
B. Deliberaciones	151-161	59
VIII. Fortalecimiento de los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas	162-164	62
A. Estructura del debate	162	62
B. Deliberaciones	163	62
C. Medidas adoptadas	164	63
IX. Cuestiones administrativas y presupuestarias	165-179	63
A. Estructura del debate	165-168	63
B. Deliberaciones	169-176	63
C. Medidas adoptadas	177-179	65
X. Conclusiones del segmento operacional	180-184	65
XI. Duración de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes	185-188	65
A. Estructura del debate	185-186	65
B. Deliberaciones	187	65
C. Medidas adoptadas	188	66
XII. Programa provisional del 45º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes	189	66
XIII. Otros asuntos	190	66
XIV. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 44º período de sesiones	191-192	66
XV. Organización del período de sesiones y cuestiones administrativas	193-199	66
A. Apertura y duración del período de sesiones	193	66
B. Asistencia	194	67

C. Elección de la Mesa	195-197	67
D. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización	198	67
E. Documentación	199	69

Anexos

I. Asistencia		70
II. Grupos de expertos que participan en el debate temático		75
III. Lista de documentos presentados a la Comisión en su 44º período de sesiones		76

Capítulo I

Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que han de señalarse a su atención

A. Proyectos de resolución para su aprobación por el Consejo Económico y Social

1. La Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN I

Prevención de la desviación de precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas sintéticas*

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando que la fiscalización de productos químicos precursores es un aspecto esencial de la prevención de la desviación de esas sustancias químicas hacia la fabricación ilícita de drogas,

Alarmado por la expansión continua de la fabricación ilícita de drogas sintéticas, entre ellas la anfetamina, la metanfetamina y las drogas afines al éxtasis, así como por los riesgos que el uso indebido de esas sustancias entraña para la salud,

Tomando nota de que el alcance mundial del problema de las drogas sintéticas y del comercio de productos químicos hace que la cooperación a todos los niveles, con todos los organismos pertinentes y con la industria y el comercio de productos químicos, sea esencial para prevenir la desviación de sustancias,

Reconociendo que la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹ sirve de base y de marco a esa cooperación,

* El debate correspondiente se reseña en el cap. III, párr. 67.

¹ *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.94.XI.5).*

Recordando las disposiciones del Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores y las medidas de fiscalización de precursores adoptadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas, en las resoluciones S-20/4 A y B de 10 de junio de 1998, entre ellas la aplicación del principio de “conocer al cliente”,

Reconociendo que se necesita más información para determinar cuáles son los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas sintéticas,

Reconociendo asimismo que muchas de las sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas sintéticas se utilizan también en la industria y el comercio legítimos,

Teniendo presente que en la fabricación ilícita de drogas sintéticas se utilizan sustancias químicas que no están sujetas a fiscalización y que pueden reemplazarse fácilmente,

Reconociendo la importancia que revisten la caracterización de drogas y la elaboración de perfiles de impureza, así como los resultados de los análisis forenses pertinentes, a efectos de obtener información sobre las tendencias en materia de fabricación ilícita de drogas sintéticas y las sustancias químicas utilizadas para elaborarlas,

Reconociendo además que se están incautando grandes cantidades de 3,4-metilendioxi-fenil-2-propanona, llamada también PMK (piperonalmetilcetona), sustancia química sujeta a fiscalización que figura en el Cuadro I de la Convención de 1988 e importante precursor utilizado en la fabricación ilícita de drogas afines al éxtasis, y que el comercio legítimo de esa sustancia química es muy limitado,

1. *Recomienda* a los gobiernos interesados y a las organizaciones internacionales y regionales correspondientes que hagan todo lo que esté a su alcance por establecer un contacto más estrecho con objeto de facilitar el intercambio de información entre los países utilizados como fuente de sustancias químicas esenciales y los países en que se fabrican ilícitamente drogas sintéticas;

2. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones internacionales y regionales a que no escatimen

esfuerzos por fortalecer la cooperación en todos los niveles, con todos los organismos pertinentes y con la industria y el comercio de productos químicos, a fin de facilitar el intercambio rápido de información, en particular con respecto a remesas detenidas, transacciones sospechosas y nuevas sustancias químicas que se estén utilizando en la fabricación ilícita de drogas;

3. *Insta también* a los gobiernos a que en la fiscalización de sustancias químicas apliquen procedimientos operacionales encaminados a poner en práctica, como mínimo, las medidas de fiscalización de precursores, en particular las relativas a las notificaciones previas a la exportación, aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas, en su resolución S&20/4 B, y los artículos 12 y 18 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹, así como en su artículo 13, relativo a la fiscalización de equipo de laboratorio esencial utilizado en la fabricación ilícita de drogas;

4. *Recomienda* a los gobiernos y a las organizaciones internacionales y regionales que reúnan e intercambien la información necesaria para determinar las sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas sintéticas y el origen de esas sustancias. Esa información debe facilitarse a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas con fines de análisis, interpretación y difusión, según sea necesario;

5. *Exhorta* a los gobiernos y a las organizaciones internacionales y regionales a que utilicen la información obtenida de ese modo como base de futuras iniciativas encaminadas a prevenir la desviación de dichas sustancias;

6. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones regionales a que hagan uso de la lista limitada de vigilancia especial internacional de sustancias establecida por la Junta, adaptada o complementada, según proceda, con listas de sustancias químicas sujetas a fiscalización voluntaria a fin de reflejar situaciones nacionales y regionales y cambios de las tendencias en materia de fabricación ilícita de drogas;

7. *Exhorta* a los gobiernos y a las organizaciones regionales a que consideren la posibilidad de establecer sistemas de alerta rápida en relación con sustancias químicas esenciales que no estén sujetas a fiscalización a nivel nacional y que se estén utilizando en la fabricación ilícita de drogas, con objeto de facilitar la difusión inmediata de información a la industria y el comercio de productos químicos y a las autoridades competentes;

8. *Insta* a los gobiernos a que formulen programas de cooperación, juntamente con la industria y el comercio de productos químicos, para garantizar el intercambio periódico de información y de esa forma despertar mayor conciencia acerca de las sustancias químicas que se utilizan en la fabricación ilícita de drogas y para alentar a que se informe de las transacciones sospechosas;

9. *Recomienda* que los gobiernos y las organizaciones regionales consideren la posibilidad de elaborar directrices para la industria y el comercio de productos químicos de sus respectivos países en que se establezcan indicadores de transacciones sospechosas y se disponga la actualización periódica de reglamentaciones y procedimientos;

10. *Recomienda también* a los gobiernos que consideren la posibilidad de facilitar, con el apoyo técnico del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, de ser necesario, la formulación y distribución de métodos analíticos de caracterización de drogas y elaboración de perfiles de impureza, así como de indicadores químicos, como instrumentos para la determinación de las tendencias en materia de fabricación ilícita de drogas y las nuevas sustancias químicas utilizadas;

11. *Recomienda asimismo* a los gobiernos interesados y a las organizaciones internacionales y regionales correspondientes que consideren la posibilidad de establecer una red de laboratorios colaboradores que sirvan de fuente principal de información encaminada a conocer mejor las tendencias en materia de fabricación ilícita, las nuevas drogas y los precursores utilizados;

12. *Recomienda* a los gobiernos que, de ser necesario, examinen medios y arbitrios para fortalecer la capacidad de que disponen las autoridades

encargadas del cumplimiento de la ley, incluida la utilización de la entrega vigilada, cuando proceda, a efectos de realizar investigaciones de laboratorios ilícitos, remesas detenidas y sustancias químicas incautadas;

13. *Recomienda además* que, habida cuenta de que el comercio legítimo de PMK es muy limitado, se preste atención a todas las transacciones relativas a esa sustancia química y se verifiquen exhaustivamente los usuarios finales antes de autorizar los envíos de conformidad con la legislación y los procedimientos nacionales.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN II

Cooperación internacional para la fiscalización de estupefacientes*

El Consejo Económico y Social,

Preocupado por la salud y el bienestar de la humanidad,

Reconociendo que la utilización de estupefacientes con fines médicos sigue siendo indispensable para aliviar el dolor y el sufrimiento y que deben adoptarse las disposiciones adecuadas para garantizar la disponibilidad de estupefacientes para dichos fines,

Profundamente preocupado por la magnitud y la tendencia al aumento de la producción ilícita, la demanda y el tráfico de opiáceos,

Poniendo de relieve que la necesidad de equilibrar la oferta lícita de opiáceos en el mundo con la demanda legítima de opiáceos para fines médicos y científicos es fundamental para la estrategia y la política internacionales de lucha contra la droga,

Reconociendo que la fiscalización de estupefacientes es responsabilidad colectiva de todos los Estados y que con ese fin se necesita una acción coordinada en el marco de la cooperación internacional,

Teniendo en cuenta los aspectos sociales y culturales del cultivo de adormidera en los países proveedores tradicionales, la India y Turquía, y la

dependencia de vastos sectores de la población de las zonas rurales de esos países respecto de la producción lícita de adormidera como medio de subsistencia,

Reconociendo los sacrificios y costosos esfuerzos realizados por los países proveedores tradicionales con el fin de aplicar métodos seguros de cultivo de adormidera y evitar su desviación de los canales lícitos a canales ilícitos,

Reafirmando los principios rectores de los tratados vigentes en la esfera de los estupefacientes, en particular las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes² y el sistema de fiscalización que dichos tratados consagran,

Habiendo examinado el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999³, en el que la Junta se refiere a la sobreproducción de opiáceos,

1. *Exhorta* a todos los gobiernos a que apoyen a los países proveedores tradicionales, con un espíritu de cooperación y solidaridad internacionales en la fiscalización de drogas;

2. *Subraya* que el comercio internacional de estupefacientes, sin distinción en cuanto a sus fuentes o clases, está sujeto a fiscalización con arreglo a los instrumentos internacionales correspondientes, cuya aplicación es fundamental para contrarrestar el problema mundial de las drogas;

3. *Reafirma* que la nueva variedad de *Papaver somniferum* (adormidera) con un elevado contenido de tebaína está sujeta al régimen de fiscalización internacional establecido por la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes² y debe ser fiscalizada de la misma manera que otras variedades de *Papaver somniferum* que contienen otros alcaloides;

4. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que, en consecuencia, vigile el cultivo de esta nueva variedad de *Papaver somniferum*, la producción de tebaína proveniente de dicha variedad y el comercio internacional de tebaína;

5. *Encomia* al Gobierno de los Estados Unidos de América por la aplicación de la regla 80/20 en sus importaciones de materias primas de estupefacientes,

* El debate correspondiente se reseña en el cap. V, párr. 112.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

³ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.00.XI.1.

lo que ha contribuido notablemente a los esfuerzos mundiales para mantener un equilibrio duradero entre la oferta y la demanda de opiáceos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN III

Asistencia internacional a los Estados más afectados por el tránsito de drogas*

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴,

Recordando la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁵; la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁶; y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁷,

Teniendo en cuenta el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2000⁸,

Considerando que la acción contra el problema mundial de las drogas es de responsabilidad compartida y exige una acción coordinada y equilibrada de conformidad con los instrumentos multilaterales conexos vigentes en el plano internacional,

Profundamente preocupado por el persistente tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988,

Consciente de que para combatir eficazmente el tráfico es necesario emprender iniciativas apropiadas para impedir el tránsito de drogas,

Haciendo hincapié en la determinación y el empeño inquebrantables de resolver el problema mundial de las drogas mediante estrategias nacionales e internacionales destinadas a reducir tanto la oferta como la demanda ilícitas de drogas,

Reconociendo la conveniencia de prestar apoyo a los países más afectados por el tránsito de drogas y dispuestos a ejecutar planes para eliminarlo,

Subrayando la necesidad de una acción conjunta que no torne ilusorias la cooperación y solidaridad internacionales,

1. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que preste asistencia técnica, con cargo a las contribuciones voluntarias disponibles a tal efecto, a los Estados más perjudicados por el tránsito de drogas y en particular a los países en desarrollo que requieran dicha asistencia y apoyo;

2. *Insta* a las instituciones financieras internacionales, así como a otros posibles donantes, a que presten asistencia financiera a esos Estados de tránsito para que puedan intensificar sus actividades de lucha contra el tráfico ilícito de drogas;

3. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución y lo presente a la Comisión de Estupefacientes en su 45º período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN IV

Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas**

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2000/18 de 27 de julio de 2000 y otras resoluciones anteriores pertinentes,

Haciendo hincapié en que la necesidad de equilibrar la oferta lícita mundial de opiáceos y su demanda legítima para fines médicos y científicos es

* El debate correspondiente se reseña en el cap. V, párr. 115.

⁴ *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).

⁵ Resolución S-20/2, anexo.

⁶ Resolución S-20/3, anexo.

⁷ Resolución 54/132, anexo.

⁸ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.01.XI.1.

** El debate correspondiente se reseña en el cap. VI, párr. 144.

vital para la estrategia y la política internacionales de fiscalización de drogas,

Tomando nota de la necesidad fundamental de que exista cooperación y solidaridad en el plano internacional con los países proveedores tradicionales en lo que respecta a la fiscalización de drogas a fin de garantizar la aplicación universal de las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁹,

Considerando que se ha logrado un equilibrio entre el consumo y la producción de materias primas de opiáceos como resultado de los esfuerzos realizados por los dos países proveedores tradicionales, la India y Turquía, juntamente con otros países productores,

Tomando nota de la importancia de los opiáceos para la terapia analgésica promovida por la Organización Mundial de la Salud,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que sigan contribuyendo a mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos para las necesidades médicas y científicas, cuyo logro se facilitaría manteniendo, en la medida en que lo permitan sus ordenamientos constitucionales y jurídicos, el apoyo a los países proveedores tradicionales y legales, y a que cooperen en la prevención de la proliferación de las fuentes productoras de materias primas de opiáceos;

2. *Exhorta* a los gobiernos de todos los países productores a que se atengan estrictamente a las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁹ y a que adopten medidas eficaces para prevenir la producción o la desviación ilícitas de materias primas de opiáceos a canales ilícitos, especialmente cuando aumenten la producción lícita;

3. *Insta* a los países consumidores a que evalúen sus necesidades lícitas de materias primas de opiáceos en forma realista y las comuniquen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a fin de garantizar un fácil suministro, e insta también a los países productores interesados y a la Junta a que intensifiquen los esfuerzos por vigilar los suministros disponibles y velen por que haya existencias suficientes de materias primas de opiáceos lícitas;

4. *Pide* a la Junta que prosiga su labor de supervisión del cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social en plena conformidad con la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes;

5. *Elogia* a la Junta por sus esfuerzos encaminados a vigilar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y, en particular, a:

a) Instar a los gobiernos interesados a que ajusten la producción mundial de materias primas de opiáceos a un nivel que corresponda a las necesidades lícitas reales y a que eviten los desequilibrios imprevistos entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos causados por la exportación de productos fabricados a base de drogas incautadas y decomisadas;

b) Invitar a los gobiernos interesados a que se aseguren de que los opiáceos importados por sus países para uso médico y científico no procedan de países que transformen drogas incautadas y decomisadas en opiáceos lícitos;

c) Organizar reuniones oficiosas, durante los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, con los principales Estados importadores y productores de materias primas de opiáceos;

6. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN V

Aplicación del sistema informático y de telecomunicaciones para la fiscalización internacional y nacional de drogas elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas*

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente que, de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas, los Estados Partes tienen la obligación de intercambiar

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

* El debate correspondiente se reseña en el cap. VI, párr. 145.

periódicamente con otros Estados y con el Secretario General y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes grandes cantidades de información y de datos sobre estupefacientes, sustancias sicotrópicas y productos químicos precursores,

Consciente de la creciente complejidad de los procedimientos administrativos que deben cumplimentar los organismos nacionales de lucha contra la droga para aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas,

Teniendo presentes la Declaración política¹⁰, la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas¹¹ y las medidas de fomento de la cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas¹², aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas, en las que se pidió a los Estados que utilizaran tecnología moderna para mejorar los procedimientos de recopilación y difusión de información, así como su puntualidad y exactitud, a fin de lograr la máxima precisión en los resultados obtenidos,

Recordando la resolución 8 (XXXVII) de la Comisión de Estupefacientes de 20 de abril de 1994, en la que se pidió al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en cooperación con los órganos y las autoridades internacionales pertinentes, fijara normas aplicables a la transmisión electrónica de datos entre el Programa y las autoridades nacionales encargadas de la fiscalización de drogas,

Recordando también la resolución 1994/3 del Consejo Económico y Social de 20 de julio de 1994 y la resolución 43/1 de la Comisión de Estupefacientes, en que se pidió al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que integrara todos los cuestionarios para los informes anuales utilizando técnicas modernas de comunicación y presentación,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre la utilización del dividendo para el

desarrollo¹³ y la resolución 53/220 de la Asamblea General de 7 de abril de 1999, en la que la Asamblea aprobó un incremento de 1,1 millones de dólares EE.UU. para la ampliación del sistema informático y de telecomunicaciones para la fiscalización internacional y nacional de drogas (en adelante denominado sistema de bases de datos nacionales) como paso importante para fortalecer las capacidades nacionales, particularmente en los países en desarrollo,

Consciente de los resultados de la evaluación a fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas realizada por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna¹⁴, en la que se pidió al Programa que reforzara su capacidad de recabar información de los gobiernos ampliando el sistema de bases de datos nacionales a fin de que abarcara otras actividades de recopilación de datos del Programa¹⁵,

Tomando nota de los progresos realizados por el Programa gracias a la modificación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías del Consejo de Cooperación Aduanera, también conocido como Organización Mundial de Aduanas, para establecer un sistema único de identificación de los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y los productos químicos precursores sujetos a fiscalización internacional,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la tercera reunión del grupo de usuarios del sistema de bases de datos nacionales, celebrada en Viena del 1º al 3 de noviembre de 2000, en la que 25 gobiernos llegaron a la conclusión unánime de que el sistema de bases de datos nacionales era un producto amplio y completo que respondía en gran medida a las necesidades de los usuarios y estaba listo para un ensayo minucioso y para su posible aplicación en muchos países;

2. *Elogia* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas por el éxito logrado hasta la fecha con la elaboración del sistema de bases de datos nacionales y por atender las necesidades de los Estados Miembros al formular el sistema;

¹⁰ Resolución S-20/2, anexo.

¹¹ Resolución S-20/3, anexo.

¹² Resoluciones S-20/4 A a E.

¹³ A/53/374.

¹⁴ Véase el documento E/AC.51/1998/2.

¹⁵ *Ibíd.*, párrs. 22 a 38.

3. *Toma nota con satisfacción* de que el sistema de bases de datos nacionales hace hincapié en que es propiedad de los usuarios del sistema, y en que al aplicarlo se procura especialmente fomentar la capacidad de los países en desarrollo y la cooperación entre ellos;

4. *Recomienda* a los Estados que aún no lo hayan hecho que consideren la posibilidad de aplicar el sistema de bases de datos nacionales en cooperación con el Programa y el grupo actual de Estados que lo utilizan o de establecer sistemas compatibles con dicho sistema;

5. *Insta* a los Estados que deseen adoptar el sistema de bases de datos nacionales a que cooperen con el Programa en esta tarea evaluando las consecuencias de la aplicación del sistema por sus respectivas autoridades nacionales de fiscalización de drogas e informando al Programa de sus necesidades para la aplicación y la capacitación iniciales así como el apoyo continuo;

6. *Insta además* a los gobiernos a que consideren la posibilidad de proporcionar recursos suplementarios al Programa para que pueda reforzar su capacidad de aplicar, mantener y perfeccionar el sistema de bases de datos nacionales en los Estados Miembros;

7. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que presente un informe a la Comisión de Estupefacientes en su 45º período de sesiones sobre el sistema de bases de datos nacionales.

B. Proyectos de decisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social

2. La Comisión recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

PROYECTO DE DECISIÓN I

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 44º período de sesiones y programa provisional y documentación del 45º período de sesiones*

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 44º período de sesiones y aprueba el programa provisional y la documentación del 45º período de sesiones que figuran a continuación, en el entendimiento de que se celebrarían reuniones entre períodos de sesiones en Viena, sin gastos adicionales, a fin de ultimar los temas que se incluirían en el programa provisional y las necesidades de documentación para el 45º período de sesiones.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL 45º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional anotado

3. Debate temático: seguimiento del Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y el desarrollo alternativo, aprobado por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

[Los subtemas se determinarán durante las reuniones entre períodos de sesiones]

Documentación

Nota de la Secretaría [de ser necesario]

* El debate correspondiente se reseña en el cap. XIII, párr. 189.

A. Temas sustantivos

Serie de sesiones a nivel ministerial

4. Preparativos de la serie de sesiones a nivel ministerial que habrán de programarse en el 46° período de sesiones de la Comisión, incluidos el tema, el contenido y la organización de la serie de sesiones.

Documentación

Nota de la Secretaría [de ser necesario]

Segmento normativo

Mandatos recibidos de la Asamblea General

5. Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: panorama general y progresos logrados en el cumplimiento de las metas y los objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

Documentación

Nota de la Secretaría [de ser necesario]

Funciones derivadas de los tratados y funciones normativas

6. Reducción de la demanda de drogas:
- a) Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas;
 - b) Situación mundial del uso indebido de drogas.

Documentación

Informe de la Secretaría

7. Tráfico ilícito y oferta de drogas:
- a) Situación mundial del tráfico de drogas e informes de los órganos subsidiarios de la Comisión;

Documentación

Informe de la Secretaría

- b) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:

- i) Medidas para promover la cooperación judicial (extradición, asistencia judicial recíproca, entrega vigilada, tráfico por mar y cooperación en materia de aplicación coercitiva de la ley, incluida la capacitación);

- ii) Medidas contra el blanqueo de dinero;

- iii) Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos y el desarrollo alternativo.

Documentación

Nota de la Secretaría [de ser necesario]

8. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:

- a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;

Documentación

Nota de la Secretaría [de ser necesario]

- b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

Documentación

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

- c) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:

- i) Medidas para prevenir la fabricación, la importación, la exportación, el tráfico, la distribución y la desviación ilícitos de precursores

utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

ii) Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores;

Documentación

Nota de la Secretaría [de ser necesario]

- d) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

Documentación

Nota de la Secretaría [de ser necesario]

Segmento operacional

9. Directrices de política del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

10. Fortalecimiento de los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo

11. Cuestiones administrativas y presupuestarias.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo

B. Cuestiones de organización y otras cuestiones

12. Programa provisional del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.

13. Otros asuntos.

Documentación

Nota de la Secretaría [de ser necesario]

14. Aprobación del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 45° período de sesiones.

15. Apertura del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.

PROYECTO DE DECISIÓN II

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes*

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2000.

PROYECTO DE DECISIÓN III

Funcionamiento de la Comisión de Estupefacientes y duración de su 45° período de sesiones**

El Consejo Económico y Social decide que:

a) La Comisión se reúna durante un período que no exceda de cinco días hábiles en su 45° período de sesiones con miras a examinar la duración de futuros períodos de sesiones;

b) La Comisión establezca un Comité Plenario abierto a la participación de todos sus Estados miembros a fin de prestar asistencia con respecto al programa y facilitar su labor;

c) El Comité Plenario examine determinados temas del programa según lo solicite la Comisión y presente a la Comisión sus observaciones y recomendaciones, incluidos proyectos de decisión y proyectos de resolución, para que ésta los examine;

d) El Comité Plenario se reúna paralelamente al período de sesiones anual de la Comisión durante como máximo cuatro días hábiles;

e) El Comité Plenario examine y, si procede, adapte las modalidades que rigen su funcionamiento a la luz de la experiencia adquirida, teniendo en cuenta la evolución de las actividades del Programa de las

* El debate correspondiente se reseña en el cap. VI, párrs. 121 a 129.

** El debate correspondiente se reseña en el cap. XI, párr. 188.

Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

f) Se prevea interpretación simultánea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas para las reuniones de la Comisión y del Comité Plenario.

C. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social

3. Se señalan a la atención del Consejo Económico y Social las siguientes resoluciones y decisiones adoptadas por la Comisión:

Resolución 44/1. Cooperación en la lucha contra el problema de las drogas en la región de Asia y el Pacífico*

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando las disposiciones de la resolución 55/65 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2000, en la que se hizo hincapié en la necesidad de adoptar medidas para intensificar la cooperación regional e internacional contra el problema mundial de las drogas,

Subrayando la necesidad de reforzar la cooperación subregional, regional y multilateral para combatir el problema de las drogas aplicando estrategias globales, coordinadas y equilibradas de fiscalización internacional de drogas y estableciendo un mecanismo regional adecuado,

Poniendo de relieve la necesidad urgente de reconocer la responsabilidad colectiva y compartida de la comunidad internacional en la tarea de atacar las causas profundas del problema de la droga, así como las amenazas conexas, con un criterio amplio y mediante un enfoque intersectorial y una coordinación en los planos regional e internacional,

1. *Encomia* la iniciativa internacional de intensificar la cooperación contra el problema mundial de las drogas en la región de Asia y el Pacífico, en particular la convocación de la reunión titulada “Congreso internacional: Por una ASEAN libre de drogas para 2015: una visión común para iniciar el

cambio”, celebrada en Bangkok del 11 al 13 de octubre de 2000;

2. *Valora positivamente* el fuerte consenso político, expresado en la Declaración política de Bangkok aprobada por 33 Estados durante el Congreso Internacional, con miras a responder de consuno a la amenaza de las drogas;

3. *Acoge complacida* el plan de acción titulado “Actividades cooperativas de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y de China en respuesta a las drogas peligrosas”, conocido como ACCORD, que el Congreso internacional hizo suyo;

4. *Reconoce* que la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas, se facilitaría con el establecimiento y fortalecimiento de los cuatro pilares del plan de acción ACCORD, consistentes en las siguientes medidas: promoción de la toma de conciencia cívica acerca de los peligros del uso indebido de drogas y de la necesidad de una respuesta social adecuada; creación de consenso y aplicación compartida de las mejores prácticas con respecto a la reducción de la demanda; fortalecimiento del imperio de la ley mediante una red más eficaz de medidas de fiscalización, una cooperación más estrecha en materia de aplicación coercitiva de la ley y un examen más cabal de la legislación; eliminación de la oferta de drogas ilícitas mediante la intensificación de programas de desarrollo alternativo y la participación de la comunidad en la erradicación de los cultivos ilícitos;

5. *Elogia* y apoya plenamente la decisión de establecer un mecanismo de cooperación regional encargado de ejecutar el plan de acción ACCORD refrendado por el Congreso Internacional y supervisar sus progresos, con sus objetivos concretos, indicaciones sobre plazos y compromiso de compartir la información sobre los resultados conseguidos;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las organizaciones subregionales, regionales e internacionales pertinentes, así como a las instituciones financieras internacionales, las organizaciones del sector privado y las organizaciones no gubernamentales, a que consideren la posibilidad de proporcionar los recursos necesarios para apoyar la

* El debate correspondiente se reseña en el cap. III, párr. 68.

ejecución del plan de acción ACCORD, en beneficio de los Estados Miembros, bajo el lema “Por una ASEAN libre de drogas para 2015”;

7. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que preste asistencia, en el marco de los recursos voluntarios disponibles, para la ejecución del plan de acción ACCORD e informe al respecto a la Comisión de Estupefacientes en sus períodos de sesiones anuales.

Resolución 44/2. Primer informe bienal del Director Ejecutivo sobre los progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y los objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones dedicado a la acción en común para contrarrestar el problema mundial de las drogas*

La Comisión de Estupefacientes,

Reiterando que la acción para contrarrestar el problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que requiere un enfoque integral y equilibrado,

Reafirmando las metas y objetivos establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones dedicado a la acción en común para contrarrestar el problema mundial de las drogas¹⁶,

Recordando su decisión de presentar a la Asamblea General un informe en los años 2003 y 2008 sobre los progresos realizados en el logro de las metas y objetivos enunciados en la Declaración política,

Teniendo presente el mecanismo de seguimiento, adoptado con arreglo a su resolución 42/11, para examinar y apoyar los progresos logrados por los Estados Miembros en el cumplimiento de los objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política,

Teniendo presente asimismo su decisión de evaluar periódicamente las directrices para la

presentación de informes y los cuestionarios a fin de cerciorarse de que siguen respondiendo a las necesidades de los Estados Miembros,

Recordando que en su resolución 42/11 pidió al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que presentara un informe bienal único para que la Comisión de Estupefacientes lo examinara en su período ordinario de sesiones de 2001,

1. *Toma nota* del primer informe bienal del Director Ejecutivo sobre la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas¹⁷;

2. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los gobiernos para dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en la Declaración política, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones¹⁶;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan realizando esfuerzos para dar cumplimiento a las metas y los objetivos establecidos en la Declaración política;

4. *Decide* que la información relativa a los planes de acción y a las medidas aprobados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones contenida en el primer informe bienal se utilice como base para examinar la aplicación de las medidas enunciadas en la Declaración política;

5. *Pide* al Director Ejecutivo que en los futuros informes bienales:

a) Enfoque de modo equilibrado e integral el problema mundial de las drogas en cada una de las secciones del informe;

b) Aborde las dificultades experimentadas y las debilidades observadas por los gobiernos al tratar de cumplir los objetivos y metas convenidos en el vigésimo período extraordinario de sesiones, proponiendo a la Comisión los ajustes que sean necesarios en el cuestionario bienal conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la presente resolución;

* El debate correspondiente se reseña en el cap. III, párr. 69.

¹⁶ Resolución S-20/2, anexo.

¹⁷ Resolución S-20/2, anexo.

c) Brinde una mayor orientación sobre las experiencias exitosas comunicadas por los gobiernos en los cuestionarios bienales;

d) Ordene la información de manera didáctica, por ejemplo presentando cuadros en que se desglosen por porcentajes las respuestas dadas a las preguntas del cuestionario bienal para que reflejen los resultados en el cumplimiento de cada una de las metas y objetivos establecidos en la Declaración política para los años 2003 y 2008;

e) Especifique formas concretas de cooperación que orienten a los Estados en sus esfuerzos nacionales por cumplir las metas y objetivos mencionados en la Declaración política;

f) Incluya en la sección relativa a la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas¹⁸ y al Plan de Acción para la aplicación de dicha Declaración¹⁹ un apartado relativo a las propuestas de cooperación internacional para prevenir el consumo de drogas entre los niños;

g) Presente asimismo información pertinente sobre las iniciativas emprendidas por los mecanismos regionales y subregionales que intervienen en la lucha contra el problema mundial de las drogas;

6. *Insta* al Director Ejecutivo a que en el informe bienal que se presente a la Comisión de Estupefacientes en su período ordinario de sesiones correspondiente a 2003 preste particular atención a los avances y retrocesos experimentados en el cumplimiento de las metas fijadas para ese año en la Declaración política, sin perjuicio de que continúe examinado la aplicación de todo el conjunto de medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones;

7. *Pide* al Director Ejecutivo que determine los elementos del cuestionario bienal que podrían requerir ajustes, teniendo en cuenta las dificultades encontradas y las deficiencias observadas al responder el primer cuestionario bienal, y que presente a la Comisión posibles enmiendas, incluidos un formato mejorado y notas de orientación, para su aprobación en la continuación de su 44º período de sesiones;

¹⁸ Resolución S-20/3, anexo.

¹⁹ Resolución 54/132, anexo.

8. *Pide también* al Director Ejecutivo que, cuando proceda y sea posible, vele por que se preste apoyo y orientación a los Estados Miembros, en el marco presupuestario del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, a fin de que puedan rellenar y presentar debidamente el cuestionario bienal;

9. *Pide además* al Director Ejecutivo que prepare una adición al primer informe bienal en la que se actualice su sección V con las respuestas al cuestionario bienal presentadas con posterioridad al 8 de noviembre de 2000 y se proporcione información a la Comisión en la continuación de su 44º período de sesiones;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que hagan llegar al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, antes del 30 de junio de 2002, sus respuestas al segundo cuestionario bienal.

Resolución 44/3. Aprobación de la segunda parte revisada del cuestionario relativo a los informes anuales*

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando la importancia del cuestionario relativo a los informes anuales como mecanismo para vigilar el fenómeno mundial del uso indebido de drogas y ayudar a examinar los progresos realizados en el cumplimiento de los objetivos enunciados en la Declaración política²⁰ aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la lucha en común para contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Recordando la resolución 1994/3 del Consejo Económico y Social de 20 de julio de 1994, en la que se pidió al Secretario General que, con la asistencia del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, examinara todos los cuestionarios relativos a los informes anuales y los refundiera, utilizando técnicas modernas y modificando su formato, a fin de conseguir la máxima aceptabilidad y facilitar su uso,

* El debate correspondiente se reseña en el cap. IV, párr. 87.

²⁰ Resolución S-20/2, anexo.

Recordando su resolución 43/1, en la que decidió suprimir las secciones 2 y 3 de la segunda parte del cuestionario relativo a los informes anuales y pidió al Director Ejecutivo que revisara la sección 1 de la segunda parte del cuestionario, guiándose por el consenso logrado en la reunión de expertos técnicos celebrada en Lisboa en enero de 2000,

Recordando también que en su resolución 43/1 pidió al Director Ejecutivo que, en el marco del proceso de revisión, recurriera a la tecnología de la información a fin de ayudar a los países a lograr una mayor eficiencia en la presentación del cuestionario a los informes anuales sobre el uso indebido de drogas,

Tomando nota de que la presentación de los datos incluidos en los cuestionarios relativos a los informes anuales depende de la capacidad de los Estados de reunir y compilar la información sobre el uso indebido de drogas,

Celebrando los progresos realizados por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas al ayudar a los Estados a mejorar su capacidad de reunir información fiable sobre el uso indebido de drogas y al avanzar junto con otras partes interesadas en la concertación de indicadores globales normalizados sobre el uso indebido de drogas,

Tomando nota con satisfacción de que el Director Ejecutivo ha revisado la segunda parte del cuestionario relativo a los informes anuales a fin de proporcionar una base apropiada para la reunión de datos y de que esa revisión se fundó en un consenso entre expertos y en criterios de prácticas óptimas,

Tomando nota con satisfacción asimismo de que la segunda parte revisada del cuestionario puede utilizarse en países con distinta capacidad de reunión de datos sobre el uso indebido de drogas,

Reconociendo que la revisión de la segunda parte del cuestionario relativo a los informes anuales entraña algunas pequeñas modificaciones del formato de sus partes primera y tercera,

1. *Decide* sustituir la actual segunda parte del cuestionario relativo a los informes anuales por la segunda parte revisada²¹, que se titula “Magnitud, características y tendencias del uso indebido de drogas”;

2. *Decide también* que la segunda parte revisada del cuestionario relativo a los informes anuales se utilice en los informes sobre el uso indebido de drogas correspondientes a 2001;

3. *Insta* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que efectúe los cambios necesarios para cerciorarse de que las partes primera y tercera del cuestionario relativo a los informes anuales se hagan extensivas a: las mejoras de diseño y formato efectuadas en la segunda parte revisada del cuestionario, así como las mejoras con respecto a la tecnología informática;

4. *Pide* al Director Ejecutivo que vele por que, cuando proceda y sea posible, los Estados reciban apoyo y orientación para cumplimentar y presentar debidamente la segunda parte revisada del cuestionario relativo a los informes anuales e informe a la Comisión de Estupefacientes en su 45º período de sesiones acerca de las medidas que sean necesarias para mejorar las tasas de presentación y la calidad de los datos del cuestionario;

5. *Alienta* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a seguir cerciorándose de que sus sistemas de reunión de datos se ajustan a la labor que realizan las organizaciones regionales y de otros órganos internacionales;

6. *Pide* al Director Ejecutivo que continúe examinando con los Estados Miembros, las instituciones internacionales y otras organizaciones pertinentes la forma de armonizar y mejorar aún más los indicadores relativos al uso indebido de drogas;

7. *Exhorta* a los Estados a que revisen el mecanismo mediante el cual se compilan y presentan actualmente los datos correspondientes a la segunda parte del cuestionario relativo a los informes anuales y a que consideren la posibilidad de designar una entidad de coordinación técnica que ayude a compilar los datos;

8. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que al preparar informes y publicaciones tenga debidamente en cuenta la información presentada por los Estados en el cuestionario relativo a los informes anuales.

²¹ E/CN.7/2001/3, anexo.

Resolución 44/4. Fomento de la cooperación internacional para la reducción de la demanda de drogas*

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando que los Estados reconocen la importancia de la reducción de la demanda como parte de un enfoque integrado y equilibrado para abordar el problema de la droga, de conformidad con la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la lucha conjunta contra el problema mundial de la droga²², y con las disposiciones de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas²³,

Consciente de que los Estados necesitan intensificar sus esfuerzos para combatir el uso indebido de drogas ilícitas a nivel nacional, en particular entre los niños y jóvenes,

Consciente también de que, como consecuencia de la labor de fiscalización, los toxicómanos así como los contrabandistas y traficantes, recurren ahora a las drogas sintéticas que aún no están sometidas a fiscalización internacional,

Pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que exhorte a los Estados que disponen de estrategias eficaces para la reducción de la demanda, particularmente en materia de capacitación, prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social, a que compartan esas estrategias con otros Estados y les presten asistencia al respecto, cuando proceda, de conformidad con la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas²³.

Resolución 44/5. Prevención del consumo de drogas entre los jóvenes con fines de recreación y ocio**

La Comisión de Estupefacientes,

* El debate correspondiente se reseña en el cap. IV, párr. 88.

** El debate correspondiente se reseña en el cap. IV, párr. 89.

²² S-20/2, anexo.

²³ S-20/3, anexo.

Teniendo en cuenta la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones²⁴, celebrado en Nueva York del 8 al 10 de junio de 1998,

Teniendo en cuenta también el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas²⁵, aprobado por la Asamblea General en su resolución 54/132 de 17 de diciembre de 1999,

Teniendo en cuenta asimismo su resolución 43/2, relativa al seguimiento del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, y su resolución 43/4, relativa a la cooperación internacional para prevenir el uso indebido de drogas entre los niños,

Consciente de la necesidad de que los gobiernos y la sociedad civil refuercen las políticas y los mecanismos destinados a prevenir el consumo de drogas ilícitas entre los jóvenes,

Preocupada por las nuevas tendencias del consumo de drogas entre los jóvenes, que hacen un uso abusivo de sustancias ilícitas y un uso indebido de sustancias psicoactivas lícitas con fines recreativos y en sus ratos de ocio, en particular durante los fines de semana,

Consciente de la necesidad de prevenir el consumo de drogas ilícitas con fines recreativos entre los jóvenes ofreciendo alternativas nuevas y saludables apropiadas para su empleo durante los ratos de ocio,

Reconociendo la necesidad de colaboración entre los gobiernos, las organizaciones internacionales y todos los sectores de la sociedad civil para afrontar el problema del consumo de drogas entre los jóvenes con fines recreativos,

1. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que suministre orientación y asistencia, en el marco de los recursos existentes, a los Estados que las soliciten, a fin de elaborar estrategias y programas de reducción de la demanda de drogas ilícitas, de conformidad con la Declaración sobre los principios rectores de la

²⁴ Resolución S-20/3, anexo.

²⁵ Resolución 54/132, anexo.

reducción de la demanda de drogas²⁴, en particular entre jóvenes reunidos en lugares de esparcimiento;

2. *Alienta* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que reúna, en conformidad con el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas²⁵, información detallada y evaluada sobre experiencias exitosas en el marco de programas de prevención en países de todo el mundo y difunda esa información y promueva su intercambio entre los Estados y los profesionales;

3. *Alienta también* a los Estados a que promuevan, en coordinación con los gobiernos locales y la sociedad civil, propuestas destinadas a organizar actividades recreativas sanas y a evaluar, cuando proceda, el impacto de dichas propuestas;

4. *Invita* a los Estados a que elaboren medios apropiados para comunicar y distribuir información en el marco de programas de prevención destinados a los jóvenes y concebidos para fomentar alternativas eficaces con respecto al consumo de drogas y a que promuevan formas de vida sana conducentes al disfrute de los ratos de ocio sin recurrir a las drogas;

5. *Alienta* a los Estados a que adapten y hagan compatibles sus investigaciones sobre la toxicomanía y sus redes de tratamiento y servicios sanitarios educativos y sociales, teniendo en cuenta las nuevas modalidades de consumo de drogas ilícitas, incluida la capacitación del personal profesional correspondiente;

6. *Alienta asimismo* a los Estados a que elaboren sistemas de información y programas de prevención dirigidos a sensibilizar al público sobre los riesgos vinculados a las nuevas tendencias del consumo de drogas ilícitas entre los jóvenes, en particular en los lugares de esparcimiento;

7. *Alienta además* a los Estados y a la sociedad civil a que promuevan la participación de los jóvenes, como agentes de cambio, en la concepción, formulación, aplicación y evaluación de estrategias de prevención y de actividades contra el consumo de drogas ilícitas entre los jóvenes.

8. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que presente a la Comisión de

Estupefacientes, en su 45° período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Resolución 44/6. Fortalecimiento de la cooperación multilateral en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas por mar*

La Comisión de Estupefacientes,

Preocupada por la creciente incidencia del tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores por mar,

Reafirmando que el pleno respeto de la soberanía e integridad territorial y de los principios del derecho internacional del mar debe regir la cooperación en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas por mar,

Reafirmando asimismo la obligación de todos los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988²⁶, con arreglo a su artículo 17, de cooperar en todo lo posible para eliminar el tráfico ilícito por mar,

Recordando los medios para promover la cooperación judicial con el fin de combatir el tráfico ilícito por mar aprobados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas, en su resolución S-20/4 C de 10 de junio de 1998,

Reconociendo la importancia de la cooperación bilateral y regional para la eliminación del tráfico ilícito de drogas por mar, conforme a lo dispuesto en el párrafo 9 del artículo 17 de la Convención de 1988,

Tomando nota de que el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, en cooperación con los gobiernos interesados, convocó un grupo de trabajo oficioso de participación general sobre cooperación marítima en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas por mar, que se reunió en

* El debate correspondiente se reseña en el cap. V, párr. 106.

²⁶ *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas*, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).

Viena del 5 al 8 de diciembre de 2000 con el fin de examinar posibles medios y prácticas para mejorar la cooperación internacional de los servicios encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas por mar,

Tomando nota también de la labor de las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, de la Organización Marítima Internacional y de otros órganos competentes en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas por mar,

Observando asimismo que el informe del grupo de trabajo oficioso de participación general sobre cooperación marítima en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas por mar²⁷ describió los nuevos retos planteados a las autoridades nacionales de vigilancia marítima y enumeró una serie de medidas que la Comisión de Estupefacientes debía estudiar,

1. *Toma nota* del informe del grupo de trabajo oficioso de participación general sobre cooperación marítima en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas por mar²⁷, que se reunió en Viena del 5 al 8 de diciembre de 2000;

2. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, con cargo a las contribuciones voluntarias disponibles, proporcione a los Estados interesados servicios de asistencia técnica y de capacitación en la esfera de la cooperación marítima contra el tráfico ilícito de drogas por mar. Esta asistencia técnica podrá incluir, pero sin quedar limitada a ellas, las medidas siguientes:

a) La preparación de una guía de capacitación de fácil consulta para ayudar a las partes que deseen formular solicitudes y a las autoridades competentes de recibir y responder a las solicitudes presentadas con arreglo al artículo 17 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988²⁶, teniendo presente la necesidad de que se evite todo efecto indebido sobre el comercio lícito;

b) La preparación de un formato modelo que sirva de referencia para facilitar el intercambio de la información requerida para adoptar medidas apropiadas con arreglo al artículo 17 de la Convención de 1988;

²⁷ UNDCP/2000/MAR.3.

c) La reunión de información sobre acuerdos bilaterales o regionales que los Estados interesados puedan utilizar como referencia;

3. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a cooperar con los Estados Parte en la Convención de 1988, y alienta a dichos Estados a que pongan su experiencia marítima al servicio de la formulación de programas de asistencia técnica y de capacitación;

4. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que presenten un informe a la Comisión de Estupefacientes, en su 46º período de sesiones, sobre los progresos alcanzados en la puesta en marcha de esa asistencia técnica y capacitación.

**Resolución 44/7. Cooperación judicial:
fortalecimiento de las autoridades
centrales para la aplicación
efectiva de la asistencia
judicial recíproca***

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando que la cooperación judicial recíproca es un componente esencial de las medidas encaminadas a eliminar el problema mundial de las drogas sobre la base de la responsabilidad común y compartida,

Recordando las disposiciones del artículo 7 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988²⁸, conforme a las cuales los Estados Parte se comprometen a prestar la más amplia asistencia judicial recíproca en investigaciones, procesos y actuaciones judiciales,

Recordando asimismo la importancia que reviste la designación de una autoridad, o cuando sea necesario, de varias autoridades para dar cumplimiento a las solicitudes de asistencia judicial recíproca o para

* El debate correspondiente se reseña en el cap. V, párr. 109.

²⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas*, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).

transmitirlas a las autoridades competentes con miras a su ejecución,

Destacando que durante el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas, los Estados se comprometieron a fomentar la cooperación multilateral, regional, subregional y bilateral entre las autoridades judiciales y las encargadas de hacer cumplir la ley para hacer frente a la delincuencia organizada y a sus delitos relacionados con drogas,

Recordando que en el año 2003 se examinará la aplicación de las medidas para promover la cooperación judicial aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones,

Teniendo presente que, a pesar de los compromisos contraídos, la utilización del mecanismo de comunicación directa y el grado de respuesta a las solicitudes de asistencia judicial recíproca siguen siendo insuficientes,

1. *Pide* a las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988²⁸, que aún no lo hayan hecho que designen sus autoridades de conformidad con lo previsto en el párrafo 8 del artículo 7 de la Convención;

2. *Insta* a las Partes en la Convención a que recurran al mecanismo de una o más autoridades designadas como la vía preferida para cursar directamente las solicitudes de asistencia judicial recíproca;

3. *Alienta* a las Partes en la Convención a que consideren, en el marco de su derecho interno y de sus prácticas procesales, la posibilidad de prever medidas especiales para la recepción de solicitudes urgentes, incluso, cuando proceda y sea posible, mediante la transmisión directa de dichas solicitudes a la autoridad competente para darles curso;

4. *Insta* a las Partes en la Convención a que, cuando presten asistencia judicial recíproca, traten de responder con celeridad a las solicitudes de información o de pruebas que les sean presentadas por otras Partes. Esas solicitudes deberán presentarse por escrito en un idioma que sea aceptable para la Parte requerida;

5. *Insta también* a las Partes en la Convención a que, cuando hagan uso de su derecho de denegar solicitudes de asistencia judicial recíproca o de aplazar esa asistencia con arreglo al artículo 7, informen al Estado requirente lo antes posible de su decisión e indiquen, en caso de denegarla, las razones conexas;

6. *Invita* a las Partes en la Convención a que consideren la posibilidad de celebrar acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales para fortalecer la cooperación mediante el recurso al mecanismo de la asistencia judicial recíproca;

7. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en el marco de los recursos voluntarios disponibles, aumente su asistencia técnica a fin de fortalecer la capacidad de respuesta de las Partes en la Convención, por conducto de las autoridades que hayan designado a tal fin.

Resolución 44/8. Fortalecimiento de la cooperación internacional entre las autoridades encargadas de aplicar la ley a fin de hacer frente a los crecientes vínculos del tráfico de drogas con otras actividades ilícitas de grupos delictivos organizados de ámbito transnacional*

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas y, en particular, las medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas, aprobadas en ese período extraordinario de sesiones en las resoluciones S-20/4 A a E de 10 de junio de 1998,

Tomando nota de la información que figura en el informe bienal del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas sobre la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²⁹,

Consciente de que los grupos delictivos organizados han ido ampliando y diversificando sus

* El debate correspondiente se reseña en el cap. V, párr. 110.

²⁹ E/CN.7/2001/2.

actividades y de que esas actividades tienen un carácter cada vez más transnacional,

Observando que los grupos delictivos organizados de ámbito transnacional utilizan los canales del tráfico de drogas para otros tipos de tráfico ilícito y que cada vez es más frecuente que esas actividades sean llevadas a cabo por grupos delictivos o por redes de grupos delictivos directamente vinculados entre sí,

Considerando que esas redes delictivas ponen en peligro la seguridad y la calidad de vida de las personas y obstaculizan el desarrollo económico y social,

Recordando la resolución 55/25 de la Asamblea General de 15 de noviembre de 2000, en la que la Asamblea aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³⁰, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³¹, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional³², y los declaró abiertos a la firma de conformidad con su resolución 54/129 de 17 de diciembre de 1999,

Reconociendo que la lucha contra el tráfico ilícito de drogas debe llevarse a cabo en el contexto de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional,

Reconociendo asimismo la necesidad de reforzar la cooperación de las autoridades encargadas de aplicar la ley internacional, particularmente en las operaciones realizadas en el mar y a lo largo de las fronteras terrestres,

Convencida de que las medidas de lucha enunciadas en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³³ pueden reforzarse con la

adopción de instrumentos jurídicos suplementarios que prevean medidas para hacer frente a las nuevas formas de delincuencia organizada transnacional antes mencionadas,

1. *Señala* a todos los Estados las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³⁰, firmada en la Conferencia Política de Alto Nivel celebrada en Palermo (Italia) del 12 al 15 de diciembre de 2000, y de los protocolos que complementan la Convención^{31,32}, que refuerzan las medidas de lucha contra la delincuencia organizada transnacional, entre otras proporcionando una base concreta para la cooperación internacional y para una eficaz aplicación de la ley con miras a combatir de manera integrada todos los aspectos del tráfico ilícito relacionados entre sí;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen lo antes posible la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos;

3. *Hace hincapié* en la necesidad de mejorar las estrategias de cooperación de las autoridades encargadas de aplicar la ley, también a nivel regional, especialmente las de intercambio de información y datos de los servicios de inteligencia de conformidad con el derecho internacional, a fin de conocer más a fondo las organizaciones delictivas involucradas en el tráfico ilícito de drogas, así como en otros tipos de tráfico ilícito a nivel internacional, y de combatir las más eficazmente.

Resolución 44/9. Tráfico ilícito de drogas y asuntos conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio*

La Comisión de Estupefacientes,

Profundamente preocupada por el continuo uso indebido y tráfico ilícito de estupefacientes en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, y tomando nota del informe de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio sobre su 35º período de sesiones³⁴,

³⁰ Resolución 55/25, anexo I.

³¹ Resolución 55/25, anexo II.

³² Resolución 55/25, anexo III.

³³ *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).

* El debate correspondiente se reseña en el cap. V, párr. 111.

³⁴ UNDCP/SUBCOM/2000/6.

celebrado en Antalya (Turquía) del 26 al 30 de junio de 2000, y en particular de sus resoluciones relativas a la cooperación internacional para la fiscalización de estupefacientes, la fiscalización del comercio de anhídrido acético y el fortalecimiento de la cooperación regional para la fiscalización de drogas mediante la capacitación³⁵,

Convencida de que dichas resoluciones aprobadas por la Subcomisión promoverán una actuación más eficaz contra el tráfico de drogas en el Cercano Oriente y el Oriente Medio,

Recordando la resolución 43/9 de la Comisión de Estupefacientes, relativa a la fiscalización de los productos químicos precursores, en la que se alentó a los gobiernos y organizaciones regionales e internacionales interesadas, así como a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a considerar la posibilidad de adoptar iniciativas apropiadas contra el anhídrido acético,

Recordando que la capacitación es un factor decisivo de la lucha contra la droga a fin de reforzar las capacidades de los servicios encargados de hacer cumplir la ley y de promover una cooperación directa entre éstos,

Reconociendo que la fiscalización de estupefacientes constituye una responsabilidad común de todos los Estados y que, en razón de ello, se requiere una actuación coordinada en el marco de la cooperación internacional,

1. *Invita* al Secretario General a que informe a todos los Estados Miembros, organismos especializados pertinentes y demás entidades del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales, de las resoluciones aprobadas por la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio;

2. *Elogia* la iniciativa adoptada por los principales países fabricantes, comerciantes y países de tránsito de anhídrido acético, que han incautado remesas de anhídrido acético y que están ubicados en zonas en las que hay fabricación ilícita de heroína, así como a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en relación con la preparación y puesta en práctica de un programa internacional

intensivo y dinámico para supervisar el comercio de anhídrido acético, denominado "Operación Topacio", en respuesta a la resolución S-20/4 B, relativa a la fiscalización de precursores, aprobada por la Asamblea General el 10 de junio de 1998, en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas;

3. *Insta* a los Estados a que adopten medidas apropiadas para fiscalizar el comercio de anhídrido acético, de conformidad con las medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, en la resolución S20/4 B, y a que presten un apoyo activo a la "Operación Topacio";

4. *Acoge con beneplácito* la apertura en Ankara, el 26 de junio de 2000, de la Academia Turca Internacional contra la Droga y la Delincuencia Organizada, que funcionará como centro regional de capacitación bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

5. *Pide* a la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría que, recurriendo a contribuciones voluntarias disponibles y a países donantes, preste asistencia sostenida a la Academia Turca Internacional contra la Droga y la Delincuencia Organizada e invite a los gobiernos de la región a que hagan uso de sus servicios.

Resolución 44/10. Fortalecimiento de la cooperación regional para la fiscalización de drogas mediante la capacitación*

La Comisión de Estupefacientes,

Preocupada por la amenaza que representa el aumento del cultivo, la producción, el consumo y el tráfico ilícitos de estupefacientes en el Asia sudoccidental,

Convencida de que la cooperación regional eficaz para hacer frente a esta amenaza es conveniente y necesaria,

Teniendo plenamente en cuenta las recomendaciones de la misión de alto nivel con fines de evaluación realizada en Turquía por el Programa de

³⁵ E/CN.7/2001/5/Add.1, cap. II.

* El debate correspondiente se reseña en el cap. V, párr. 113.

las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas del 31 de octubre al 7 de noviembre de 1999, en las que la misión afirmó que debía crearse en Turquía una academia internacional de aplicación de la ley con el fin de apoyar la estrategia regional contra la ruta de la heroína hacia Europa, impartir capacitación a los organismos de los países de la región para combatir el comercio ilícito de drogas y constituir un recurso para el desarrollo de la cooperación,

Teniendo presente que dicha academia de capacitación contribuirá a los esfuerzos regionales de fiscalización de drogas al reforzar las capacidades de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y promover los contactos directos entre dichos organismos,

1. *Acoge con beneplácito* la inauguración de la Academia Internacional Turca contra la Droga y la Delincuencia Organizada, efectuada en Ankara el 26 de junio de 2000 por el Director Ejecutivo de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría;

2. Encomia al Gobierno de Turquía, al Gobierno de los Estados Unidos de América y a la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito por su cooperación y contribución en aras de la creación de la Academia;

3. *Insta* a otros países donantes a que presten apoyo a la Academia y contribuyan a su funcionamiento;

4. *Exhorta* a la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito a que, en la medida de lo posible, preste asistencia sistemática y sostenida a la Academia con miras a mantener la afluencia de conocimientos especializados internacionales y la prestación de capacitación;

5. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, en particular a los Estados del Cercano Oriente y el Oriente Medio, para que participen en las actividades relativas a la Academia y les presten su apoyo con el fin de garantizar el éxito de la fiscalización de drogas a nivel regional y dar impulso a los esfuerzos de la comunidad internacional en su lucha contra el tráfico de drogas.

Resolución 44/11. Cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos destinados a la producción de drogas y el desarrollo alternativo*

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando que la Asamblea General, en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas reafirmó, en su Declaración Política³⁶, la necesidad de adoptar un enfoque global en la eliminación de los cultivos ilícitos destinados a la producción de drogas y, al mismo tiempo, subrayó la importancia especial de la cooperación para el desarrollo alternativo,

Recordando asimismo que en el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos destinados a la producción de drogas y desarrollo alternativo³⁷ se afirma que los Estados con cultivos ilícitos destinados a la producción de drogas necesitarán un apoyo financiero continuo, basado en el principio de la responsabilidad compartida, a fin de apoyar los esfuerzos nacionales para eliminar esos cultivos,

Teniendo presente que, con arreglo al Plan de Acción, el propósito del desarrollo alternativo es promover opciones socioeconómicas lícitas y sostenibles para las comunidades y poblaciones que han recurrido al cultivo ilícito como único medio de vida posible y contribuir con ello de manera integrada a la erradicación de la pobreza,

Destacando que el Plan de Acción dispone, además, que la comunidad internacional, las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, las instituciones financieras multilaterales y los bancos regionales de desarrollo deben ayudar a los Estados a combatir la producción ilícita de drogas prestándoles asistencia financiera y técnica para el desarrollo alternativo,

Reafirmando que el desarrollo alternativo es un proceso destinado a impedir y eliminar el cultivo ilícito

* El debate correspondiente se reseña en el cap.V, párr. 114.

³⁶ Resolución S-20/2, anexo.

³⁷ Resolución S-20/4 E.

de plantas que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas mediante la adopción de medidas de desarrollo rural formuladas específicamente con esa finalidad y aplicadas en el contexto de un crecimiento económico nacional sostenido y de los esfuerzos de desarrollo sostenible que llevan a cabo los países que luchan contra la droga, reconociendo las características socioculturales propias de las comunidades y grupos destinatarios, en el marco de la búsqueda de una solución global y permanente del problema de las drogas ilícitas,

Reconociendo que las medidas tendientes a eliminar el cultivo ilícito y a promover el desarrollo alternativo deben ser compatibles con la utilización racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente,

Tomando nota de la resolución 55/65 de la Asamblea General de 4 de diciembre de 2000,

Teniendo presente la resolución 43/6 de la Comisión de Estupefacientes de 15 de marzo de 2000,

Teniendo en cuenta que los países en que existen cultivos ilícitos destinados a la producción de drogas han puesto en marcha programas nacionales para la ejecución de proyectos coordinados de desarrollo alternativo, formulados conforme al Plan de Acción,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos por reducir e incluso erradicar los cultivos ilícitos para la producción de drogas desplegados por los países en que existen tales cultivos,

Advirtiendo sobre el peligro de la aparición, reaparición o traslado a otras zonas de los cultivos ilícitos a menos que se encuentren otras ocupaciones lícitas que sean, al mismo tiempo, dignas, duraderas, económicamente rentables y sostenibles,

1. *Insta* a los Estados en los que se ejecutan proyectos de desarrollo alternativo, en algunos casos con demostrado éxito, a que prosigan con los importantes esfuerzos de reducción de los cultivos ilícitos a fin de reincorporar a los grupos de población afectados en la economía lícita de sus respectivos países;

2. *Pide* a las instituciones financieras multilaterales y a los bancos regionales de desarrollo que, conforme al principio del enfoque integrado, presten asistencia financiera para apoyar los programas

de desarrollo alternativo e impedir la reaparición de los cultivos ilícitos o su traslado a otras zonas;

3. *Alienta* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que utilice los recursos voluntarios disponibles para aumentar su asistencia técnica a los países que luchan por reducir los cultivos ilícitos destinados a la producción de drogas, en particular mediante programas de desarrollo alternativo;

4. *Insta* a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones regionales, a realizar un mayor y más decidido esfuerzo de cooperación técnica y financiera para apoyar y fomentar los proyectos de desarrollo alternativo, formulados en el marco de programas nacionales, sobre la base del principio de la responsabilidad compartida como fundamento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas;

5. *Alienta* a los Estados a que abran sus mercados a los productos que son objeto de programas de desarrollo alternativo, los cuales son necesarios para la generación de empleo y la erradicación de la pobreza;

6. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que presente un informe a la Comisión de Estupefacientes, en su 45º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

Resolución 44/12. Cooperación en la lucha contra las drogas ilícitas en el Asia central*

La Comisión de Estupefacientes,

Preocupada por el aumento del tráfico de drogas ilícitas en particular opiáceos, provenientes del Afganistán, a través de los Estados del Asia central, así como por la grave amenaza que ese aumento supone para la seguridad y estabilidad de la región y más allá de ésta,

Reafirmando la necesidad de fortalecer la cooperación multilateral en los planos internacional, regional y subregional para hacer frente con eficacia a esa amenaza,

* El debate correspondiente se reseña en el cap. V, párr. 116.

Convencida de que es necesario enfrentar el problema de las drogas de manera coordinada, amplia, equilibrada e integrada, abarcando la reducción tanto de la oferta como de la demanda, de conformidad con las medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas,

1. *Encomia* la iniciativa de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría y de la Presidencia de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa de convocar la Conferencia Internacional sobre fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad en el Asia central: un enfoque integrado para combatir la droga, la delincuencia organizada y el terrorismo, celebrada, con la ayuda del Gobierno de Uzbekistán, en Tashkent los días 19 y 20 de octubre de 2000, como un ejemplo de cooperación internacional entre organizaciones con distintos mandatos y de aprovechamiento al máximo de sus experiencias para hacer frente de manera más eficaz al problema de la droga y a las cuestiones conexas;

2. *Toma nota* del respaldo otorgado por los Estados del Asia central, en la Conferencia Internacional, a una declaración y un documento sobre las prioridades de la cooperación, entre otras cosas, en la lucha contra la droga en la región mediante, por ejemplo, el intercambio de información, la investigación, la intensificación de las medidas preventivas y el fortalecimiento de las actividades de fiscalización y del sistema judicial en su conjunto, garantizando con ello una buena gestión de los asuntos públicos al respecto y el pleno respeto del imperio de la ley;

3. *Invita* a los Estados de la región a que adopten nuevas iniciativas para proseguir el proceso de cooperación multilateral y elevar su calidad;

4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas de los Estados del Asia central destinadas a promover vínculos más estrechos y medidas de fomento de la confianza en la región que conduzcan a una cooperación más eficaz en la lucha contra la droga;

5. *Acoge con beneplácito asimismo* los esfuerzos realizados por los países donantes y las organizaciones internacionales y regionales en apoyo de los proyectos regionales y nacionales de

fiscalización de drogas en marcha en el Asia central mediante la creación de instituciones, las actividades de promoción, la aplicación coercitiva de la ley y la reducción de la demanda;

6. *Hace un llamamiento* a la comunidad de donantes para que continúe sus esfuerzos en apoyo de las actividades de lucha contra la droga en la región, especialmente en la esfera de la reducción de la demanda;

7. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que prosiga sus actividades en dicha región, en el marco de las contribuciones voluntarias disponibles, con miras a apoyar los esfuerzos de los gobiernos interesados;

8. *Pide también* al Director Ejecutivo de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito que presente un informe a la Comisión de Estupefacientes en su 46º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

Resolución 44/13. Contribución al uso apropiado de las benzodiacepinas*

La Comisión de Estupefacientes,

Teniendo en cuenta la necesidad de dar pleno efecto al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³⁸ y teniendo presente, en particular, el preámbulo de dicho Convenio,

Teniendo en cuenta también los párrafos 170, 171 y 172 del Informe de la *Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes* correspondiente a 1999³⁹,

Teniendo en cuenta además los párrafos 12, 15, 175 y 176 del Informe de la *Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes*, correspondiente a 2000⁴⁰.

Tomando nota con satisfacción de que el Grupo Pompidou del Consejo de Europa se reunió, con un grupo de expertos los días 29 y 30 de enero de 2001 a

* El debate correspondiente se reseña en el cap. VI, párr. 143.

³⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, N° 14956.

³⁹ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.00.XI.1.

⁴⁰ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.01.XI.1.

fin de examinar las cuestiones relacionadas con el uso apropiado de las benzodiazepinas,

I

UTILIDAD TERAPÉUTICA Y USO APROPIADO DE LAS BENZODIAZEPINAS

1. *Reconoce* la utilidad e importancia de las benzodiazepinas en la esfera terapéutica y considera que, a pesar de los abusos y excesos resultantes del uso indebido de benzodiazepinas, la relación riesgo-beneficio sigue siendo favorable, lo que justifica la retención de esas sustancias en el arsenal terapéutico;

2. *Acoge con beneplácito* la resolución AP(90) 3 del Consejo de Europa de 18 de octubre de 1990, relativa a la prescripción de benzodiazepinas;

3. *Recomienda* que los profesionales de la salud tengan en cuenta lo siguiente al recetar benzodiazepinas:

a) La necesidad de una investigación médica para justificar la receta;

b) La formulación de indicaciones e instrucciones precisas para que el período de tiempo sea lo más breve posible;

c) La supresión de los tratamientos innecesarios;

d) El uso de las menores dosis posibles;

e) El riesgo de accidentes en el caso de los conductores de vehículos y los operarios de máquinas;

f) La recomendación de no tomar, al mismo tiempo que las benzodiazepinas, alcohol ni medicamentos sicotrópicos que puedan producir interacciones con aquéllas;

II

FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

Pone de relieve la importancia de la formación inicial y en el trabajo de los correspondientes profesionales de la salud en lo relativo al uso apropiado de las benzodiazepinas. Esa formación debe incluir instrumentos de diagnóstico, métodos para suprimir el tratamiento e información sobre terapias o medicamentos alternativos;

III

INFORMACIÓN A LOS PACIENTES

Recomienda la participación activa de los pacientes en la conducción de su tratamiento. Los profesionales de la salud correspondientes deben inculcar en los pacientes la importancia de observar estrictamente la dosificación prescrita. Se debe informar a los pacientes de los problemas que puede originar el consumo y el uso indebido de benzodiazepinas;

IV

FUNCIÓN DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

1. *Desea* que la industria farmacéutica se involucre en los esfuerzos por asegurar el uso apropiado de las benzodiazepinas, instándola en particular a:

a) Presentar estudios sobre las posibilidades de uso indebido y dependencia de sustancias al registrar cualquier medicamento que pueda salir al mercado;

b) Poner a disposición del público envases de tamaño reducido (para un tratamiento de una o dos semanas) y preparados farmacéuticos con dosis apropiadas para su uso terapéutico individual;

c) Respetar un código de ética para profesionales de la salud sobre la comercialización de las benzodiazepinas;

d) Facilitar a los profesionales de la salud información adecuada sobre el riesgo de dependencia inherente a las benzodiazepinas, incluso sobre la forma de aplicar y seguir los procedimientos terapéuticos, en particular con respecto a los protocolos de supresión terapéutica;

V

COOPERACIÓN DE LA INDUSTRIA CON LOS LABORATORIOS DE ANÁLISIS

Insta a la industria farmacéutica a cooperar con los laboratorios de análisis en el estudio analítico de las benzodiazepinas, por ejemplo facilitando sustancias de referencia y métodos analíticos idóneos;

VI
INVESTIGACIÓN

Recalca la importancia de intensificar la investigación, en particular la investigación médica y sociológica para obtener un mejor conocimiento de la epidemiología, definir los problemas y hallar soluciones relativas al consumo, el uso indebido y la oferta de benzodiazepinas, así como a la dependencia conexas;

VII
ABSTINENCIA

1. *Atribuye* especial importancia al problema de la abstinencia, cuestión prioritaria relacionada con el consumo de benzodiazepinas. Deben considerarse las cuestiones siguientes:

a) Toda receta debe ser parte de un programa terapéutico preestablecido que incluya el principio y el fin de la prescripción del medicamento;

b) Deben utilizarse los protocolos establecidos para regular la abstinencia del consumo;

2. *Hace hincapié en* que la información relativa a la abstinencia debe ser práctica, de modo que estimule a los profesionales de la salud y los pacientes interesados a concluir el plan terapéutico o el tratamiento;

VIII
ESTADÍSTICAS

Señala a la atención de las autoridades las ventajas inherentes a las estadísticas y su análisis. El conocimiento de la variación de las tendencias y las comparaciones a nivel nacional e internacional son útiles para elaborar estrategias;

IX
VIGILANCIA

Pide a las autoridades competentes que establezcan mecanismos basados en una metodología análoga para vigilar todo uso indebido o farmacodependencia que pueda resultar del consumo de medicamentos y, en particular, de benzodiazepinas;

X
PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN INDEBIDAS
DE BENZODIAZEPINAS

Observa que la prescripción y dispensación indebidas de benzodiazepinas por profesionales de la salud puede ser un factor capital para el uso indebido de esas sustancias. Las autoridades supervisoras deben poner en marcha medidas correctivas o procesos, de ser necesario, en los casos de infracción grave o reiterada;

XI
DELINCUENCIA CON USO DE
BENZODIAZEPINAS

Expresa su preocupación por el uso de benzodiazepinas con fines delictivos y sin conocimiento de la víctima para facilitar la agresión sexual, el robo y otros delitos. Ha de fomentarse la adopción de características de seguridad (sustancias colorantes, que den sabor o de otra índole) por la industria farmacéutica en la fabricación de benzodiazepinas. De ser necesario, debe informarse a los profesionales de la salud y al público en general sobre estos particulares;

XII
MEDIDAS DE FISCALIZACIÓN

Considera que la vigilancia y la fiscalización son instrumentos importantes para la eliminación del uso indebido de las benzodiazepinas. Las sustancias cuyo uso indebido plantee un problema grave de salud pública deben someterse a disposiciones más estrictas (relativas a la prescripción, la dispensación, las medidas de lucha contra el tráfico ilícito, la abstención del consumo de medicamentos, etc.) en los planos nacional e internacional a fin de prevenir el uso indebido y el tráfico ilícito;

XIII
AUTORIDADES SANITARIAS NACIONALES

Subraya la función decisiva de las autoridades nacionales competentes, que puede abarcar aspectos como la prescripción de recetas médicas, la dispensación, la presentación farmacéutica, los métodos de fiscalización, los sistemas estadísticos, la

vigilancia, la capacitación y la investigación en materia de benzodiazepinas. La consideración de esos aspectos permitirá a las autoridades nacionales pertinentes mantenerse plenamente informadas acerca del uso indebido de benzodiazepinas y actuar en consecuencia, dando así a los países la posibilidad de presentar a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes información que aumente su conocimiento de la situación.

Resolución 44/14. Medidas para promover el intercambio de información sobre los nuevos patrones de consumo de drogas y sobre las sustancias consumidas*

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes en su forma enmendada por el Protocolo de 1972⁴¹, en particular su artículo 38, relativo a medidas contra el uso indebido de estupefacientes, y el artículo 38 *bis*, relativo a acuerdos conducentes a la creación de centros regionales de investigación científica y educación para combatir los problemas originados por el uso y el tráfico ilícitos de estupefacientes,

Recordando asimismo la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴², en particular el párrafo 4 de su artículo 14, relativo al compromiso de las Partes de eliminar o reducir la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Reconociendo que el flagelo del uso indebido y la dependencia de drogas tiene profundas consecuencias para la salud, el bienestar y la seguridad pública,

Poniendo de relieve la necesidad de una comprensión más cabal del uso indebido y de la dependencia de drogas a fin de reforzar las medidas destinadas a aumentar el impacto y la eficacia de las

políticas de fiscalización de drogas y las actividades de reducción de la demanda,

Preocupada por la incesante evolución de esas sustancias psicoactivas y de los patrones de consumo, que a menudo obliga a adaptar los marcos de reglamentación nacionales y a modificar las listas de sustancias sometidas a fiscalización internacional,

Recordando que en la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁴³ se hace un llamamiento a los Estados para que realicen evaluaciones de manera exhaustiva, sistemática y periódica, aplicando definiciones, indicadores y procedimientos comunes,

Recordando asimismo el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁴⁴, en el que se insta a todos los Estados a que determinen las causas y consecuencias del uso indebido de todas las sustancias,

Observando con satisfacción que el Programa mundial de evaluación de la magnitud del uso indebido de drogas es de utilidad a los Estados para realizar esas evaluaciones,

Tomando nota del consenso logrado por los expertos técnicos en una reunión celebrada en Lisboa en enero de 2000 en cuanto a los principios, las estructuras y los indicadores para los sistemas de información en materia de drogas⁴⁵,

1. *Alienta* a los Estados a profundizar su comprensión del fenómeno del uso indebido de drogas en lo que respecta tanto a los patrones de consumo de drogas como a las sustancias consumidas;

2. *Invita* a los Estados y las organizaciones regionales pertinentes a promover el intercambio mutuo de información en esta esfera estudiando formas de armonizar las metodologías empleadas para reunir datos útiles y reflejar los indicadores básicos de la segunda parte del cuestionario revisado relativo a los informes anuales;

3. *Invita asimismo* a los Estados a que prosigan sus esfuerzos encaminados a establecer un procedimiento armonizado de evaluación del uso

* El debate correspondiente se reseña en el cap. VI, párr. 146.

⁴¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, N° 14152.

⁴² Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).

⁴³ Resolución S-20/3, anexo.

⁴⁴ Resolución 54/132.

⁴⁵ E/CN.7/2000/CRP.3.

indebido y la dependencia de drogas ciñéndose a las directrices utilizadas por la OMS para el examen de las sustancias psicoactivas causantes de dependencia con miras a su fiscalización internacional:

a) Promoviendo la creación de una capacidad especializada de análisis y evaluación farmacotoxicológica de las sustancias en circulación;

b) Contribuyendo a las deliberaciones sobre las metodologías empleadas para evaluar el uso indebido y la dependencia potenciales de sustancias psicoactivas, así como participando en la formulación de códigos de buena práctica a ese respecto;

4. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que presten apoyo técnico a esos esfuerzos en el marco de las contribuciones voluntarias disponibles.

Resolución 44/15. Disposiciones relativas a los viajeros bajo tratamiento a base de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes o sustancias sicotrópicas*

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando su resolución 43/11, en la que invita a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a examinar disposiciones que, a semejanza de las previstas en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁴⁶ en particular, en el apartado a) de su artículo 4, permiten a los viajeros portar medicamentos que contienen estupefacientes a fin de continuar su tratamiento médico en sus países de destino,

Habida cuenta del ulterior examen de esta cuestión y de las propuestas presentadas por la Junta en su informe correspondiente a 2000⁴⁷,

Consciente de la necesidad de velar por que los pacientes bajo tratamiento a base de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes o sustancias sicotrópicas para controlar el dolor, la

farmacodependencia u otras afecciones médicas tengan conocimiento de los diferentes requisitos y limitaciones nacionales relativos a esas sustancias,

Reconociendo la necesidad de promover y reforzar la seguridad de los viajeros que porten preparados farmacéuticos para su tratamiento,

1. *Toma nota* de las medidas adoptadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para conocer mejor los problemas con los que pueden tropezar los viajeros que porten medicamentos necesarios para continuar su tratamiento en sus países de destino;

2. *Invita* a los gobiernos a que informen a la Junta de las restricciones actualmente aplicables a los viajeros que porten preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes o sustancias sicotrópicas;

3. *Pide* a la Junta que publique esa información en su lista de estupefacientes sujetos a fiscalización internacional (conocida como la lista amarilla) y en su lista de sustancias sicotrópicas sujetas a fiscalización internacional (conocida como la lista verde) a fin de facilitar la labor de los organismos gubernamentales;

4. *Invita* a los Estados a que ayuden a sus nacionales a obtener información acerca de las restricciones aplicadas en los países que se proponen visitar;

5. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que, en el marco de las contribuciones voluntarias disponibles y en cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, convoque una reunión de expertos para formular directrices para la elaboración de reglamentaciones nacionales aplicables a los viajeros bajo tratamiento con sustancias sujetas a fiscalización internacional, indicando específicamente:

a) Los tipos de drogas que las personas bajo tratamiento pueden llevar consigo;

b) La duración del tratamiento y las cantidades máximas de droga autorizadas;

c) El tipo de documentación requerida para demostrar que las sustancias fueron obtenidas lícitamente en el país de origen.

* El debate correspondiente se reseña en el cap. VI, párr. 147.

⁴⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, N° 14956.

⁴⁷ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.01.XI.1, párrs. 119 a 127.

Resolución 44/16. Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector*

La Comisión de Estupefacientes,

Reiterando que la acción contra el problema mundial de las drogas es una responsabilidad compartida que requiere un enfoque integrado y equilibrado,

Recordando que la Asamblea General, en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas, confirió mandatos adicionales a la Comisión de Estupefacientes y fortaleció su función como foro mundial de cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas y sus funciones como órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y como órgano creado en virtud de tratados,

Consciente de la necesidad de promover un diálogo constante entre los Estados Miembros y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas sobre la planificación y ejecución de los programas de fiscalización de drogas, teniendo en cuenta las prioridades de los Estados Miembros, a fin de garantizar su viabilidad y éxito,

Recordando que en su resolución 1999/30 de 28 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social recomienda que se asigne al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas una parte suficiente del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que pueda cumplir sus mandatos,

Observando con preocupación que el bajo nivel de las contribuciones al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas repercute adversamente en la capacidad del Programa para cumplir sus mandatos y responder a las nuevas prioridades que van surgiendo,

Recordando que en su resolución 46/185 C de 20 de diciembre de 1991, la Asamblea General estableció el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y

amplió el mandato de la Comisión de Estupefacientes facultándola para desempeñar las funciones de órgano rector del Programa,

Recordando asimismo que en su resolución 1999/30, el Consejo Económico y Social recomendó medidas encaminadas a fortalecer los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas,

1. *Alienta* a intensificar el diálogo entre los Estados Miembros y la Secretaría sobre las prioridades y la gestión del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que facilite ese proceso mediante una preparación intensiva y oportuna del segmento operacional de la Comisión de Estupefacientes y de reuniones periódicas entre períodos de sesiones de la Comisión;

2. *Decide* recurrir a un número suficiente de reuniones entre períodos de sesiones, para examinar todos los componentes de los segmentos normativo y operacional de su programa de trabajo en la fase preparatoria y reforzar su capacidad para impartir orientación normativa al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en el curso de su período ordinario de sesiones;

3. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que convoque, a intervalos periódicos, reuniones conjuntas oficiosas con los países donantes y receptores respecto de la planificación y formulación de las actividades operacionales del Programa, incluidos los proyectos, teniendo en cuenta las prioridades de todos los Estados Miembros interesados;

4. *Decide que* la Comisión, en estrecha colaboración con el Director Ejecutivo y con los países donantes y receptores, determine las esferas temáticas y las regiones geográficas que reclamen particular atención del Programa a fin de dar cumplimiento, sobre la base de un enfoque integrado y equilibrado, a los mandatos conferidos por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas;

5. *Pide* al Director Ejecutivo que presente a los Estados Miembros de la Comisión todos los informes y la información de antecedentes con

* El debate correspondiente se reseña en el cap. VIII, párr. 164.

suficiente antelación a fin de que puedan prepararse para participar activamente en las deliberaciones de la Comisión, así como en las reuniones entre períodos de sesiones, y contribuir sustancialmente a ellas;

6. *Recomienda* que la Comisión se sirva de los recursos que ofrece la Mesa para adelantar su labor de organización a fin de poder dedicar más tiempo a las deliberaciones sustantivas de los segmentos normativo y operacional de su programa de trabajo en las reuniones entre períodos de sesiones;

7. *Alienta* los esfuerzos del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas por adoptar medidas adecuadas, en consonancia con la resolución 2000/20 del Consejo Económico y Social de 28 de julio de 2000 y con otras resoluciones y políticas pertinentes, en el marco de los recursos disponibles, con miras a poner en marcha evaluaciones independientes, transparentes e imparciales de las actividades operacionales del Programa y de informar al respecto, previendo incluso, entre otras cosas, la participación en dicha evaluación de los receptores y de expertos externos;

8. *Toma nota* con interés de la declaración del Director Ejecutivo sobre cuestiones de gestión, pronunciada en la apertura del 44º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, y alienta al Director Ejecutivo a que prosiga sus esfuerzos por optimizar la eficacia de la Organización;

9. *Acoge con beneplácito* la pronta aplicación, en el marco de los recursos existentes, del sistema proyectado de gestión financiera para que el Programa y los Estados Miembros puedan estimar de modo transparente el costo, el impacto y la eficacia de las actividades operacionales del Programa y contribuir a la puesta en práctica de la presupuestación basada en los resultados;

10. *Pide* que prosiga el proceso de mejoramiento de la gestión y se refuerce el diálogo con los Estados Miembros a fin de contribuir a una ejecución más eficaz y sostenible de los programas;

11. *Insta* a todos los gobiernos a que presten el mayor apoyo financiero posible al Programa y *pide* al Director Ejecutivo que prosiga sus esfuerzos, en colaboración con los Estados Miembros, por ampliar la base de donantes y aumentar las contribuciones voluntarias al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas,

así como para el fondo de contribuciones para fines generales;

12. *Pide* al Director Ejecutivo que presente a la Comisión de Estupefacientes un informe preliminar en la continuación de su 44º período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución y un informe final en su 45º período de sesiones.

Resolución 44/17. Presupuesto de apoyo revisado del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondiente al bienio 2000-2001*

La Comisión de Estupefacientes,

Teniendo presentes las funciones administrativas y financieras que le encomendó la Asamblea General en el párrafo 2 de la sección XVI de su resolución 46/185 C de 20 de diciembre de 1991,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en el que figura el proyecto de presupuesto de apoyo revisado del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondiente al bienio 2000-2001⁴⁸,

Tomando en consideración el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto relativo al proyecto de presupuesto de apoyo revisado del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para el bienio 2000-2001⁴⁹,

1. Aprueba una consignación por valor de 35.239.800 dólares para el presupuesto de apoyo revisado correspondiente al bienio 2000-2001, financiado con cargo al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, que se destinará a los fines indicados a continuación.

<i>Partida</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>
Apoyo a los programas	

* El debate correspondiente se reseña en el cap. IX, párr. 177.

⁴⁸ E/CN.7/2001/9.

⁴⁹ E/CN.7/2001/10.

Oficinas extrasede	19 698 000
Sede	6 782 600
Total parcial	26 480 600
Gestión y administración	8 759 200
Consignación total	35 239 800

2. *Autoriza* al Director Ejecutivo a redistribuir recursos entre los sectores de consignación hasta un máximo del 5% de la consignación a la que se transfieran los recursos.

Resolución 44/18. Presupuesto por programas revisado del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondiente al bienio 2000-2001*

La Comisión de Estupefacientes,

Teniendo presentes las funciones administrativas y financieras que le encomendó la Asamblea General en el párrafo 2 de la sección XVI de su resolución 46/185 C de 20 de diciembre de 1991,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en el que figura el proyecto de presupuesto por programas revisado del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondiente al bienio 2000-2001⁵⁰,

Tomando en consideración el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto relativo al proyecto de presupuesto por programas revisado del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondiente al bienio 2000-2001⁵¹,

1. *Hace suya* la estrategia de programa y presupuesto para el bienio 2000-2001;

2. *Hace suya también* la consignación de recursos revisada para las actividades programáticas por valor de 148.298.000 dólares para el bienio 2000-2001, financiada con cargo al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización

Internacional de Drogas, según se indica a continuación.

Partida	Recursos para fines generales	Recursos para fines especiales
	(En miles de dólares de los Estados Unidos)	
Por sector		
Apoyo a las políticas, legislación y promoción	5 674,0	15 910,3
Prevención y reducción del uso indebido de drogas	2 418,1	36 803,7
Supresión del tráfico ilícito de drogas	3 322,9	34 500,3
Eliminación de los cultivos ilícitos	7 403,6	42 265,1
Total	18 818,6	129 479,4
Por región		
De ámbito mundial	6 234,1	15 279,5
África subsahariana	587,8	6 126,3
África septentrional y Oriente Medio	76,4	2 683,3
Europa central y oriental	733,5	5 329,7
Asia occidental y central	6 138,4	20 229,7
Asia meridional	856,6	659,5
Asia oriental y el Pacífico	379,5	19 654,8
América Latina y el Caribe	3 812,4	59 516,6
Total	18 818,6	129 479,4

3. *Toma nota* de que la ejecución del presupuesto y de los programas prioritarios adicionales depende de la disponibilidad de fondos.

Resolución 44/19. Anteproyecto de presupuesto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondiente al bienio 2002-2003**

La Comisión de Estupefacientes,

Teniendo presentes las funciones administrativas y financieras que le encomendó la Asamblea General en el párrafo 2 de la sección XVI de su resolución 46/185 C de 20 de diciembre de 1991,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en el que figura el anteproyecto de presupuesto del Fondo del Programa

* El debate correspondiente se reseña en el cap. IX, párr. 178.

⁵⁰ E/CN.7/2001/9.

⁵¹ E/CN.7/2001/10.

** El debate correspondiente se reseña en el cap. IX, párr. 179.

de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondiente al bienio 2002-2003⁵²,

Tomando en consideración el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto relativo al anteproyecto de presupuesto del Fondo correspondiente al bienio 2002-2003⁵³,

1. *Hace suya* la estrategia de programa y presupuesto para el bienio 2002-2003;

2. *Toma nota* del anteproyecto de presupuesto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondiente al bienio 2002-2003, que asciende en total a 198.254.600 dólares de los Estados Unidos, desglosados como sigue:

<i>Partida</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>
Programa	158 750 000
Apoyo a los programas	30 854 600
Gestión y administración	8 650 000
Total	198 254 600

3. Considera que el anteproyecto de presupuesto sirve de base para que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas presente el proyecto de presupuesto inicial correspondiente al bienio 2002-2003.

Decisión 44/1. Inclusión de la 4-bromo-2,5-dimetoxifeniletamina (2C-B) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971*

En su 1195ª sesión, celebrada el 20 de marzo de 2001, la Comisión de Estupefacientes decidió incluir la 4-bromo-2,5-dimetoxifeniletamina (2C-B) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁵⁴.

Decisión 44/2. Inclusión de la α -metil-4-metiltiofenetilamina (4-MTA) en la Lista I

* El debate correspondiente se reseña en el cap. VI, párrs. 138 a 140.

⁵² E/CN.7/2001/8.

⁵³ E/CN.7/2001/10.

⁵⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, N° 14956.

del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971**

En su 1195ª sesión, celebrada el 20 de marzo de 2001, la Comisión de Estupefacientes decidió incluir la α -metil-4-metiltiofenetilamina (4-MTA) en la Lista I del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁵⁴.

Decisión 44/3. Inclusión del ácido (-)hidroxibutírico (GHB) en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971***

En su 1195ª sesión, celebrada el 20 de marzo de 2001, la Comisión de Estupefacientes decidió incluir el ácido (-)hidroxibutírico (GHB) en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁵⁴.

Decisión 44/4. Inclusión del zolpidem (INN) en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971****

En su 1195ª sesión, celebrada el 20 de marzo de 2001, la Comisión de Estupefacientes decidió incluir el zolpidem (*N,N,6-trimetil-2-p-tolilimidazo[1,2-a]piridina-3-acetamida*) en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁵⁴.

Decisión 44/5. Traslado del anhídrido acético del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988*****

En su 1195ª sesión, celebrada el 20 de marzo de 2001, la Comisión de Estupefacientes decidió trasladar el anhídrido acético del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el

** El debate correspondiente se reseña en el cap. VI, párrs. 138 a 140.

*** El debate correspondiente se reseña en el cap. VI, párrs. 138 a 140.

**** El debate correspondiente se reseña en el cap. VI, párrs. 138 a 140.

***** El debate correspondiente se reseña en el cap. VI, párrs. 141 a 142.

Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁵⁵.

Decisión 44/6. Traslado del permanganato potásico del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988*

En su 1195^a sesión, celebrada el 20 de marzo de 2001, la Comisión de Estupefacientes decidió trasladar el permanganato potásico del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁵⁵.

Capítulo II

Debate temático: creación de alianzas para hacer frente al problema mundial de las drogas

A. Estructura del debate

4. En sus sesiones 1197^a y 1198^a, celebradas el 21 de marzo de 2001, la Comisión examinó el tema 3 de su programa, titulado “Debate temático: creación de alianzas para hacer frente al problema mundial de las drogas: a) enfoques encaminados a la creación de alianzas intersectoriales y multisectoriales, incluidas la salud, la educación, la aplicación coercitiva de la ley y la justicia; b) prevención, educación y estrategias de intervención anticipada, incluidas las tendencias del uso indebido de drogas entre los niños y jóvenes”. Se establecieron dos grupos de expertos, uno para que examinara el tema 3 a) y el otro para el tema 3 b). En el anexo II del presente informe figura una lista de los expertos que integraron cada grupo.

* El debate correspondiente se reseña en el cap. VI, párrs. 141 a 142.

⁵⁵ *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).

B. Deliberaciones

1. Enfoques encaminados a la creación de alianzas intrasectoriales y multisectoriales, incluida la salud, la educación, la aplicación coercitiva de la ley y la justicia

5. El Vicepresidente de la Comisión, que actuó de moderador de las deliberaciones de los grupos de expertos, recordó a la Comisión que la razón de ser de los debates temáticos era suscitar un diálogo franco y abierto mediante la presentación de diversas experiencias nacionales que reflejaran las condiciones imperantes en las respectivas regiones.

6. Los expertos presentaron diversas perspectivas y enfoques para la formación de alianzas con miras a hacer frente al problema mundial de la droga. Se informaron mutuamente de sus experiencias y las conclusiones a que habían llegado en el ámbito nacional y señalaron algunos principios fundamentales que podían ser útiles para crear alianzas en pro de la lucha contra la droga. El intercambio de opiniones entre los expertos suscitó un debate en la Comisión sobre diversas cuestiones que se resumen a continuación.

a) Coordinación nacional y descentralización

7. Los diversos expertos y representantes se extendieron sobre las cuestiones inherentes a la creación de alianzas intrasectoriales y transectoriales. Por una parte, varios representantes reconocieron la necesidad de articular la reducción de la oferta y de la demanda en una sola institución a la que se asignase una función coordinadora y rectora. Se hizo referencia al importante papel que desempeñan los órganos centrales de coordinación en la reunión de datos, la difusión de información y el intercambio de técnicas y conocimientos entre los diversos sectores.

8. No obstante, muchos representantes reconocieron que a menudo las actividades de lucha contra la droga se llevaban a cabo en el ámbito local, por lo que era necesario establecer alianzas de índole multidisciplinaria en los planos regional, municipal y comunitario.

b) Alianzas transectoriales

9. Se consideró sumamente importante fortalecer la cooperación entre los sectores de la salud y de la

aplicación coercitiva de la ley, habida cuenta además de la incidencia recíproca entre el comercio lícito e ilícito de ciertas drogas. Los expertos y representantes reconocieron que surgían dificultades entre los diversos organismos que intervenían en uno y otro sector. Ahora bien, la falta de recursos y la descentralización de las actividades de lucha contra la droga debían alentar a los organismos públicos a adoptar enfoques innovadores que dieran a la coordinación un rango paradigmático en la estructuración de las actividades de lucha contra la droga. Se estimó que la cooperación entre los diversos sectores de la administración pública era asimismo sumamente importante para los expertos de nivel intermedio que conocieran bien la política nacional y las prácticas del lugar. Los equipos antidroga y otros equipos especiales daban buen resultado, pero su actuación había de ser sostenida y respaldada.

10. Otro tipo de alianza mencionado en el debate fue el de las instituciones estatales con las organizaciones no gubernamentales y con el sector privado en general. La Comisión reconoció que el problema de la droga era complejo y polifacético, por lo que toda medida de lucha debía reflejar el mismo grado de complejidad. En ese contexto, era importante reconocer que los organismos públicos por sí solos no podían resolver el problema y tenían que buscar el apoyo de las organizaciones no gubernamentales, del sector privado y de la comunidad en su conjunto para obtener mejores resultados.

11. La Comisión se refirió asimismo a la peculiar dificultad de crear alianzas en entornos multiculturales en los que era necesario adaptar la problemática de la droga para que se reconociera como un problema cultural pertinente.

c) Alianzas regionales e internacionales

12. La Comisión examinó la necesidad de establecer alianzas regionales y subregionales. Varios representantes comunicaron que diversos memorandos de entendimiento y la puesta en práctica de proyectos regionales habían facilitado la creación de alianzas regionales no sólo en la esfera del cumplimiento de la ley, sino también en la de reducción de la demanda.

13. La Comisión examinó también la necesidad de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales formaran alianzas

más eficaces entre sí para prestar asesoramiento y asistencia a los Estados Miembros.

d) Factores decisivos para la eficacia de las alianzas

14. La Comisión reconoció que las alianzas funcionaban óptimamente si conseguían movilizar cierto consenso político en su provecho y si uno de sus miembros asumía la función rectora, al menos en la fase inicial del proceso. La Comisión reconoció que un marco fundamental para esa función rectora era el compromiso de la comunidad internacional reflejado en la Declaración política (resolución S-20/2, anexo) y en otros documentos pertinentes aprobados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones dedicado a la lucha en común contra el problema mundial de las drogas.

15. La Comisión reconoció que los diversos miembros de una alianza debían compartir una visión común y global del problema y desarrollar una cultura y un lenguaje comunes que les permitiesen actuar concertadamente.

16. Por otra parte, la comunicación entre los integrantes era un requisito importante de toda alianza eficaz.

e) Cannabis

17. Un experto y un representante subrayaron la necesidad de que se dispusiera de una estrategia para resolver la cuestión del cultivo y del uso indebido de la cannabis. Si bien la cannabis estaba incluida en el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo, aprobado por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones (resolución S-20/4 E), no se le había prestado atención por haberse dirigido todos los esfuerzos a la erradicación del cultivo de la coca y del opio.

18. Un representante habló de la necesidad de tender puentes entre la ideología reflejada en los tratados de fiscalización internacional de drogas y las políticas y prácticas del consumo de cannabis. Planteó cuestiones relativas a las diferencias entre las drogas llamadas “duras” y “blandas”, así como a la necesidad de reclasificar la cannabis, teniendo en cuenta los nuevos

estudios científicos realizados por la OMS sobre sus efectos en la salud.

19. Varios representantes no estaban de acuerdo con esa opinión. Algunos representantes describieron los peligrosos efectos de la cannabis en sus sociedades y pidieron asistencia para erradicar su cultivo. Un representante dijo que la distinción entre drogas duras y blandas no era correcta y que sería más apropiado hablar de un consumo blando y duro de las drogas. Una representante dijo que la cannabis no era una droga conceptualizada como blanda en su país. Otro representante señaló que las supuestas propiedades medicinales del principio activo de la cannabis no deberían servir de excusa para su libre uso indebido. La medicina había aislado la morfina y la codeína para su empleo en aplicaciones médicas, pero ello nunca había dado lugar al libre uso indebido de la heroína. Si la cannabis tenía propiedades medicinales, la medicina debería estudiarlas para aislarlas y posibilitar su uso en tratamientos médicos.

20. El observador de la OMS señaló que la OMS tendría que llevar a cabo un estudio de la cannabis a fin de reconsiderar su clasificación actual si se presentaba al Secretario General una solicitud oficial al respecto. Sin embargo, debía haber una posición clara con respecto a la definición jurídica de la cannabis en relación con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

2. Prevención, educación y estrategias de intervención anticipada, incluidas las tendencias del uso indebido de drogas entre los niños y jóvenes

21. Al igual que en el primero, en el segundo debate temático los expertos presentaron a la Comisión diversas experiencias y cuestiones y entablaron un diálogo con los representantes y observadores acerca de la prevención, la educación y la intervención anticipada. Se examinaron varias cuestiones de fondo, algunas de las cuales se resumen a continuación.

a) Tendencias entre los niños y jóvenes

22. La mayoría de los representantes convino en que el uso indebido de drogas ocurría a una edad cada vez más precoz y en que las nuevas drogas sintéticas planteaban mayores dificultades a la labor de prevención. El creciente empleo combinado de sustancias también estaba convirtiéndose en un grave

problema para los jóvenes que hacían sucesivamente uso indebido de la nicotina, el alcohol y las drogas ilícitas, sin prestar atención a la catalogación jurídica de cada sustancia.

b) Falta de una respuesta a nivel mundial

23. La Comisión convino en que no era posible formular enfoques mundiales que fueran válidos en todos los contextos. Cada país y cada cultura tenía caracteres propios que habían de considerarse al formular programas para la prevención del uso indebido de drogas. Sin embargo, no debía esperarse que cada comunidad desarrollase su propio método o enfoque. En vez de una respuesta mundial, era importante disponer de un acervo de conocimientos o de prácticas óptimas para ayudar a encontrar soluciones a nivel local basadas en una avenencia entre las exigencias impuestas por las mejores prácticas y las necesidades de la comunidad.

24. Algunos representantes indicaron que, si bien se había de prestar la debida atención a las peculiaridades locales, algunos criterios básicos, tales como la movilización de la comunidad, la colaboración de los padres y la participación de los jóvenes, parecían ser aplicables en todas partes.

c) Prevención primaria

25. Se reconoció la importancia de iniciar la labor de prevención del uso indebido de drogas a una edad temprana ya que toda demora en la fase de consumo inicial redundaba en demoras también con respecto a la adicción. Ahora bien, se preguntó cuán temprano debían comenzar los programas de prevención y si no se corría el riesgo de que una información precoz despertara la curiosidad.

26. Algunos representantes contestaron que la intervención temprana se centraba en la capacitación para enfrentarse a la vida, para la cual no era necesario proporcionar información sobre las drogas, por lo que no despertaría curiosidad. Se reiteró que la prevención primaria funcionaba únicamente si impartía a los jóvenes algo más que información. Se expresó cierta cautela con respecto al fomento de la autoestima para prevenir el uso indebido de drogas. Algunos estudios recientes parecían indicar que un alto grado de autoestima podía relacionarse con el uso indebido de drogas.

27. El enfoque amplio propuesto para la prevención primaria se estimó oportuno dado que parecía incidir no sólo en el uso indebido de drogas sino en otros comportamientos riesgosos.

28. Al formular medidas para prevenir el uso indebido de drogas, era importante considerar el uso indebido de drogas tanto lícitas como ilícitas, así como la problemática más general de la salud mental, de forma integrada.

29. Varios representantes informaron sobre campañas en los medios de información, si bien se insistió en que las campañas meramente informativas no daban resultado.

d) Prevención secundaria

30. Varios representantes señalaron que la prevención secundaria estaba poco desarrollada en muchos países. Observaron que los toxicómanos no siempre tenían acceso a los servicios, por lo que era necesario intensificar la labor de extensión.

31. Se hizo hincapié en la necesidad de prestar particular atención a los grupos expuestos a riesgo, como los niños de la calle y los jóvenes con problemas psicológicos.

e) Investigación y evaluación

32. Se observó que se había progresado notablemente en el conocimiento del cerebro humano y de los mecanismos que influían en la adicción. Se había abierto así la posibilidad de un avance conjunto de la biología, de la neurología y de las ciencias sociales, pero la brecha entre la práctica y la investigación en materia de prevención del uso indebido de drogas dificultaba la aplicación de los nuevos descubrimientos.

33. Varios representantes pidieron que se suministraran datos epidemiológicos más completos que permitieran a los países comprender mejor la situación del uso indebido de drogas, definir las esferas problemáticas y comparar la situación de sus respectivos países con la de otros países.

34. Por último, se consideró que la evaluación era una herramienta fundamental para la prevención del uso indebido de drogas. Sin una evaluación rigurosa de los programas y las intervenciones sería imposible

formular enfoques exitosos y prácticas óptimas que pudiesen difundirse eventualmente.

Capítulo III

Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: examen del informe bienal único del Director Ejecutivo sobre los progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y los objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones

A. Estructura del debate

35. En sus sesiones 1199^a a 1201^a, celebradas los días 22 y 23 de marzo de 2001, la Comisión examinó el tema 4 de su programa, titulado “Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: examen del informe bienal único del Director Ejecutivo sobre los progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y los objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones”. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el primer informe bienal del Director Ejecutivo sobre la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la lucha en común contra el problema mundial de las drogas (E/CN.7/2001/2 y Add.1 a 3).

36. El 21 de marzo de 2001, el Comité Plenario examinó el tema 4 del programa. En la 1199^a sesión, celebrada el 22 de marzo de 2001, el Vicepresidente informó a la Comisión de las deliberaciones que el Comité Plenario había celebrado sobre el tema. Durante el examen del tema 4 en el Comité Plenario y en la Comisión hicieron declaraciones los representantes del Perú, Australia, Chile, Marruecos, Colombia, Suecia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), la India, el Afganistán, Panamá, Ucrania,

Cuba, Bolivia, China, el Pakistán, Eslovenia, Turquía, Trinidad y Tabago (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos), Belarús, el Pakistán, Dinamarca, México, Kirguistán, la Federación de Rusia, la Arabia Saudita, Azerbaiyán, la República Islámica del Irán, el Canadá, Tailandia, Sudáfrica, la Argentina, Nueva Zelandia, el Uruguay, Angola (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados Africanos), Jordania, Eslovaquia, la República Democrática Popular Lao, la República de Corea y los Emiratos Árabes Unidos.

37. También hicieron declaraciones los observadores de la Organización Internacional de Policía Criminal y de la Academia Árabe Naif de Ciencias de Seguridad.

38. Con respecto a la aplicación de las medidas de fiscalización de precursores adoptadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones (resolución S-20/4B), los copresidentes de la Operación Topacio hicieron una presentación audiovisual de los progresos realizados en la lucha contra el tráfico de anhídrido acético, principal producto químico precursor utilizado para la fabricación ilícita de heroína. El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) hizo una presentación audiovisual sobre el desarrollo alternativo en la República Democrática Popular Lao que documentaba los esfuerzos del Gobierno para aplicar el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo.

B. Deliberaciones

1. Presentación del informe

39. La Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones reflejó el compromiso de los Estados Miembros de abordar todas las facetas del problema de las drogas de forma global y equilibrada. La Asamblea instó a los Estados Miembros que informaran cada dos años a la Comisión sobre los esfuerzos realizados para cumplir las metas y los objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la

Declaración política y pidió a la Comisión que analizara esos informes a fin de consolidar el esfuerzo de cooperación en la lucha contra el problema mundial de las drogas. En su resolución 42/11, la Comisión pidió al Director Ejecutivo del PNUFID que preparara un informe bienal sobre la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la base de la información facilitada por los gobiernos en un cuestionario aprobado por la Comisión. El primer informe bienal del Director Ejecutivo, examinado por la Comisión en sus reuniones entre períodos de sesiones conforme a lo dispuesto en la resolución 42/11, se basó en los 81 cuestionarios que se habían recibido al 8 de noviembre de 2000.

40. La Comisión elogió al Director Ejecutivo por la preparación del primer informe bienal amplio conforme a las directrices establecidas en su resolución 42/11. El informe bienal ofrecía un marco para la evaluación de los progresos realizados por los Estados Miembros en el cumplimiento de los objetivos convenidos en el vigésimo período extraordinario de sesiones y en la determinación de las dificultades experimentadas por los gobiernos en ámbitos que requerían esfuerzos suplementarios.

41. Conforme a lo solicitado en la resolución 42/11, el informe proporcionaba un panorama general de las tendencias mundiales y regionales y una evaluación inicial de los progresos realizados por los gobiernos en la aplicación de los planes de acción y de las medidas aprobados en el período extraordinario de sesiones, al tiempo que reiteraba la responsabilidad común que tenían los Estados de hacer frente al problema mundial de las drogas. Si bien se habían realizado notables progresos en algunas esferas, como lo demostraban las tendencias positivas en la aplicación de los planes de acción, quedaban aún tareas ingentes si habían de cumplirse los objetivos fijados para 2003 y 2008. Tal como se reflejaba en el informe bienal, los Estados Miembros se guiaban por los planes de acción y las medidas aprobados en el período extraordinario de sesiones para actuar en los planos nacional, regional e internacional. A ese respecto, se informó a la Comisión de varias iniciativas regionales, en particular de la iniciativa de los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y de China consistente en elaborar un plan de acción y una declaración política para combatir el problema de las drogas, así como de la declaración aprobada por los

Estados del Asia Central en una conferencia celebrada en Tashkent a fin de reforzar la cooperación regional y la lucha contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas.

42. Varios representantes informaron a la Comisión de las medidas adoptadas por sus gobiernos para cumplir los objetivos enunciados en la Declaración política en los plazos previstos de 2003 y 2008. Se hizo especial hincapié en la importancia de elaborar y ejecutar una estrategia nacional de fiscalización de drogas para abordar de forma global las diversas facetas del problema. Era indispensable contar con una estrategia nacional de fiscalización de drogas a fin de evitar la fragmentación en todos los niveles; promover la coordinación entre los diversos organismos participantes, en particular los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los servicios sociales y de salud; y velar por la utilización óptima de los recursos a nivel nacional. Un logro notable era la elaboración, por la mayoría de los gobiernos, de una estrategia nacional de fiscalización de drogas que incorporaba las metas y los objetivos del período extraordinario de sesiones, en particular los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, bajo la coordinación de una entidad multisectorial. El principal reto para la mayoría de los gobiernos era garantizar la aplicación eficaz del plan o de la estrategia nacional. Se invitó al PNUFID a apoyar a los gobiernos que estaban elaborando una estrategia nacional de fiscalización de drogas.

43. Se informó a la Comisión de que la vulnerabilidad de varios países de África, concretamente las dificultades socioeconómicas, en particular el aumento de la pobreza y del desempleo, los conflictos regionales y la guerra civil, las corrientes de refugiados y el aumento epidémico del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), se veía exacerbada por el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas. La posición geográfica de varios países de África, su capacidad limitada de hacer cumplir la ley y los precarios sistemas sociales y sanitarios habían dejado a la mayoría de los gobiernos a la merced del problema de las drogas. Los Estados africanos habían continuado demostrando voluntad y empeño políticos en combatir el problema de las drogas, tal como se reflejaba en la Declaración y en el Plan de Acción sobre la fiscalización del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en África, aprobados por la

Organización de la Unidad Africana en 1996. Se instó al PNUFID a que adoptara como una de sus prioridades el apoyo a los esfuerzos de los países africanos por formular programas sostenibles para hacer frente al problema de las drogas a nivel nacional y regional.

44. Se elogió al PNUFID por su función catalítica en la promoción de la cooperación regional entre gobiernos en las esferas afectadas por el problema de las drogas. Por ejemplo, el PNUFID había contribuido a fomentar la cooperación transfronteriza mediante memorandos de entendimiento, en particular entre países situados en las principales regiones productoras de drogas.

45. Se informó a la Comisión de los progresos realizados en la elaboración y aplicación del Mecanismo de Evaluación Multilateral bajo los auspicios de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA). En la primera fase del proceso de preparación del Mecanismo se había mejorado la cooperación multilateral entre gobiernos del hemisferio occidental en la lucha contra el problema de las drogas.

46. Se informó a la Comisión de las medidas adoptadas por los gobiernos en la ejecución del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas (resolución 54/132, anexo). Varios representantes subrayaron la importancia de la ejecución del Plan de Acción dada la magnitud del problema del uso indebido de drogas. Con respecto a la prevención del uso indebido de drogas, se puso de relieve la importancia de los enfoques globales y participativos dirigidos especialmente a los jóvenes y a otros grupos de riesgo, así como la necesidad de basar los programas en evaluaciones precisas de la situación del uso indebido de drogas. Varios representantes informaron de que sus autoridades se esforzaban en particular por hacer participar a la comunidad en general, mientras que otros gobiernos hacían hincapié en el sistema educativo. Se mencionó el aumento del uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico como un fenómeno preocupante que requería medidas urgentes en todos los ámbitos de la reducción de la demanda.

47. La mayoría de los gobiernos habían intensificado sus esfuerzos por mejorar su capacidad de tratamiento y rehabilitación, incluidas las intervenciones destinadas

a reducir las consecuencias negativas del uso indebido de drogas. En diversas regiones se estaba tratando de formular indicadores y mecanismos de evaluación para ayudar a los Estados Miembros a informar sobre los resultados notables y cuantificables de sus esfuerzos y a aprovechar continuamente sus experiencias.

48. Varios representantes reafirmaron el compromiso de sus gobiernos de eliminar o reducir sustancialmente los cultivos ilícitos de drogas para 2008 y mencionaron los programas de desarrollo alternativo y las medidas de aplicación coercitiva de la ley adoptadas a tal fin. Varios gobiernos, incluidos varios países en desarrollo, habían demostrado su compromiso político adoptando medidas financiadas exclusivamente con cargo a su presupuesto nacional a fin de eliminar los cultivos ilícitos. Se habían realizado progresos sin precedentes en la aplicación del Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo, concretamente con la erradicación de cultivos ilícitos de estupefacientes en varios países. Cada vez tenían más éxito las estrategias nacionales de eliminación de cultivos ilícitos mediante políticas de desarrollo alternativo, apoyadas a nivel bilateral y multilateral. Los representantes de Bolivia, Colombia, Egipto, la República Democrática Popular Lao, el Pakistán y el Perú informaron a la Comisión de las iniciativas de sus respectivos Gobiernos para eliminar el cultivo ilícito de adormidera o del arbusto de coca, y en particular de los programas de desarrollo alternativo, así como del éxito logrado. Algunos representantes se refirieron a las iniciativas emprendidas por sus gobiernos para erradicar los cultivos ilícitos mediante el desarrollo alternativo. Varios representantes también mencionaron las iniciativas gubernamentales para erradicar el cultivo de cannabis.

49. El cultivo y el uso indebido de cannabis era uno de los principales problemas con que se enfrentaba la mayoría de los países africanos, en particular Burkina Faso, Madagascar, Marruecos, Nigeria, el Senegal y Sudáfrica. Se señaló que el uso indebido de cannabis en el África meridional constituía un problema social y sanitario de envergadura que había minado la estructura social de las comunidades rurales y urbanas. Se instó a la Comisión a que ayudara a los Estados Miembros de África a formular y aplicar programas sostenibles de desarrollo alternativo en regiones afectadas por el cultivo ilícito de cannabis, para que

podieran cumplir los objetivos del Plan de Acción. Hasta la fecha se había hecho hincapié en que los gobiernos erradicaran el cultivo de cannabis utilizando sus limitados recursos sin ofrecer otras fuentes de subsistencia a las personas que dependían de dicho cultivo. Los limitados recursos disponibles eran insuficientes para poner en marcha programas que previeran otras formas de subsistencia para las personas que se dedicaban al cultivo ilícito. Se informó a la Comisión de la iniciativa del Organismo de Cooperación Regional de los Jefes de Policía del África Meridional para combatir el cultivo ilícito, particularmente el de cannabis, en la región. Entre las dificultades experimentadas por los gobiernos de la región cabía citar la falta o limitada disponibilidad de datos de los servicios de inteligencia sobre el cultivo de cannabis en la región, así como de los recursos para proceder a una erradicación sostenida de la cannabis. Se instó al PNUFID a que ayudara a evaluar la magnitud del cultivo de cannabis y del apoyo financiero necesario para organizar una campaña sostenida de erradicación del cultivo de cannabis en la región.

50. Varios representantes se declararon preocupados por la producción de opio en el Afganistán y subrayaron que urgía abordar el problema del extenso cultivo ilícito en ese país. La Secretaría indicó que tras la producción sin precedentes de opio en el Afganistán en 1999 y 2000, que invariablemente había dado lugar a un almacenamiento de existencias, había indicios bastante evidentes de una prohibición del cultivo de adormidera en 2001. Algunos representantes consideraron que la comunidad internacional debía aprovechar la oportunidad que ofrecía la prohibición del cultivo de adormidera en vigor desde julio de 2000 para brindar incentivos a los agricultores afganos a fin de que optaran por cultivos tradicionales.

51. En la Declaración política aprobada por la Asamblea General en el vigésimo período extraordinario de sesiones, los Estados Miembros se habían comprometido a revisar y reforzar, para el año 2003, las medidas encaminadas a promover la cooperación judicial. Varios representantes informaron a la Comisión de las iniciativas adoptadas por sus respectivos gobiernos para fomentar la cooperación judicial y utilizarla como instrumento esencial en la lucha contra las organizaciones de traficantes de drogas y garantizar la plena aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de

Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁵⁶. Varios representantes aludieron a los tratados y arreglos bilaterales y multilaterales concertados por sus gobiernos para facilitar la extradición de traficantes de drogas, promover la asistencia judicial recíproca en asuntos penales, incluida la remisión de actuaciones judiciales, y combatir el tráfico ilícito por mar. Los acuerdos regionales, como la convención sobre asistencia judicial recíproca entre los Estados miembros de la Unión Europea, habían reforzado la cooperación a nivel regional. En el plano internacional, varios representantes se refirieron a la importante contribución que suponía para la cooperación judicial la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25, anexo I).

52. Se mencionaron las dificultades a que hacían frente varios países, especialmente Estados recientemente aquejados por conflictos armados, para administrar un ordenamiento jurídico eficaz que permitiera a los gobiernos enjuiciar a los narcotraficantes y garantizar la protección de jueces y testigos. Se pidió al PNUFID que ayudara a los gobiernos a fortalecer sus ordenamientos jurídicos para que pudieran cumplir las metas y objetivos establecidos en la Declaración política.

53. En el Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores (resolución S-20/4 A) se exhortó a los gobiernos a crear conciencia respecto del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico, reducir la demanda de estimulantes de tipo anfetamínico ilícitos, suministrar información precisa, limitar la oferta y fortalecer el sistema de fiscalización de los estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores. Varios representantes acogieron con beneplácito el hecho de que el PNUFID hiciera más hincapié en las drogas sintéticas, en particular en los estimulantes de tipo anfetamínico, como se indicaba en el informe del Director Ejecutivo. Se convino en que debía darse más prioridad en los planos internacional, regional y nacional a la lucha contra la fabricación y el

tráfico ilícitos y el uso indebido de esos estimulantes. Se recibían cada vez más informes acerca del uso indebido y el tráfico ilícito de esas sustancias en varios países del Asia oriental y sudoriental, a saber, Filipinas, el Japón, la República Democrática Popular Lao y Tailandia. Sin embargo, la fabricación y el tráfico ilícitos y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico constituían un problema mundial que exigía la acción inmediata de la Comisión.

54. Varios representantes informaron de iniciativas adoptadas por sus gobiernos en los planos nacional y regional para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico. Esas iniciativas comprendían el fortalecimiento de sistemas de alerta temprana en relación con esos estimulantes, el control de los precursores para impedir la fabricación ilícita y la elaboración de perfiles de las sustancias incautadas con objeto de combatir con más eficacia el tráfico de esas sustancias. Varios representantes expresaron preocupación respecto de la venta de estimulantes de tipo anfetamínico y de sus precursores a través de la Internet.

55. Varios representantes informaron a la Comisión de las iniciativas en curso de sus gobiernos para garantizar el control eficaz de los precursores y productos químicos esenciales incluidos en los Cuadros I y II de la Convención de 1988. Algunos representantes indicaron que sus gobiernos habían adoptado medidas más estrictas que las previstas en el artículo 12 de la Convención de 1988 y que las dispuestas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones. Se informó a la Comisión del éxito de la Operación Púrpura, que había fomentado la cooperación entre las autoridades competentes de diversos países en cuanto al control del permanganato potásico, precursor esencial para la fabricación de cocaína. Se esperaba que la Operación Topacio, inspirada en la Operación Púrpura, contribuyera al control eficaz del anhídrido acético, precursor importante para la fabricación de heroína.

56. Varios representantes indicaron que podía hacerse mucho más para fiscalizar la importación y exportación de precursores con mayor eficacia. Las notificaciones previas a la exportación o las indagaciones relativas a determinadas transacciones eran factores decisivos que permitían a las autoridades competentes de países importadores verificar la legitimidad de esas

⁵⁶ *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).

transacciones e identificar las partidas sospechosas y prevenir la desviación de sustancias químicas. No obstante, para que el sistema fuera eficaz, los Estados exportadores e importadores debían aumentar su cooperación.

57. En la Declaración política aprobada en el vigésimo período extraordinario de sesiones, los Estados Miembros se comprometieron a adoptar medidas especiales contra el blanqueo de capitales vinculados al tráfico de drogas e hicieron hincapié en la importancia de fortalecer la cooperación regional e internacional. Los Estados que aún no lo hubiesen hecho debían adoptar, a más tardar en 2003, legislación y programas nacionales contra el blanqueo de dinero de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención de 1988 y las medidas aprobadas en el período extraordinario de sesiones. Varios representantes informaron de iniciativas adoptadas a nivel regional, en particular el establecimiento del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos.

58. Varios representantes informaron a la Comisión de las medidas adoptadas por sus gobiernos para contrarrestar el blanqueo de dinero, en particular la promulgación de nuevas leyes y el establecimiento de dependencias de investigación financiera. Con respecto a la parte del informe del Director Ejecutivo en que se mencionaban los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros para combatir el blanqueo de dinero, se convino en que era necesario hacer un esfuerzo especial si los Estados Miembros habían de cumplir los objetivos conexos a más tardar en 2003 según lo establecido en la Declaración política.

2. Metodología y orientación de futuros informes

59. La Comisión examinó medios y arbitrios para mejorar los informes bienales futuros del Director Ejecutivo, incluso en lo relativo a su estructura. Habida cuenta del número limitado de respuestas recibidas en el primer ciclo de presentación de informes, así como de las demoras en la presentación, la Comisión debía tratar de obtener un mayor número de respuestas de los gobiernos. Ello era esencial para que en el informe del Director Ejecutivo se reflejaran efectivamente los esfuerzos de todos los gobiernos por llevar a la práctica los compromisos contraídos en el período extraordinario de sesiones en los planos nacional y regional. Algunas regiones, como la de los Estados del

Pacífico meridional, no estaban bien atendidas debido al escaso número de cuestionarios recibidos.

60. El informe siguiente debía estructurarse de manera que reflejara mejor los esfuerzos de los gobiernos y las dificultades a que hacían frente para aplicar los planes de acción y a las que debía dar consideración especialmente, así como las eventuales medidas internacionales que fuesen necesarias, incluido el apoyo del PNUFID a los gobiernos.

61. El informe debía reflejar asimismo la vulnerabilidad de los Estados al tráfico ilícito de drogas y la toxicomanía, así como la responsabilidad común de abordar el problema mundial de la droga. Había que hacer más hincapié en informar de los logros obtenidos por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y objetivos convenidos en el período extraordinario de sesiones y de las iniciativas adoptadas en los planos nacional y regional. En consecuencia, en el examen de las tendencias incluido en el informe debía figurar un análisis amplio y equilibrado de las medidas adoptadas por los gobiernos y reflejarse el grado de aplicación de cada uno de los planes de acción. También había que prestar mayor atención a las razones por las que los gobiernos tenían dificultades para cumplir los compromisos contraídos en el período extraordinario de sesiones.

62. El informe del Director Ejecutivo debería contener recomendaciones concretas encaminadas a facilitar la aplicación de cada plan de acción. La presentación del informe bienal se vería realizada por el uso apropiado de gráficos, cuadros y diagramas. Se indicó que podía tomarse como modelo la parte del informe bienal relativa al Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas para la presentación de informes sobre los otros planes de acción. El PNUFID debía aprovechar asimismo la información proporcionada por los gobiernos en el cuestionario de los informes anuales sobre la aplicación de los tratados internacionales de fiscalización de estupefacientes.

63. Varios representantes mencionaron algunos de los criterios que la Comisión tal vez podría utilizar para determinar los progresos realizados por los gobiernos con respecto al cumplimiento de los objetivos convenidos en el período extraordinario de sesiones, en particular el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la

reducción de la demanda de drogas y las medidas para promover la cooperación judicial (resolución S-20/4 C). En lo tocante a la reducción de la demanda de drogas, podrían considerarse los siguientes factores: la existencia de una estrategia nacional que comprendiera los principios rectores de la reducción de la demanda y en la que participaran todos los sectores del gobierno y la sociedad en general; el establecimiento de un mecanismo de investigación sobre toxicomanía; la creación de una base de datos nacional sobre reducción de la demanda de drogas; la formulación de programas preventivos orientados hacia grupos sociales vulnerables, en particular los jóvenes; la realización de campañas de información nacionales para promover una vida sana; la capacitación del personal en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación con objeto de establecer normas mínimas y un criterio técnico acordado; la existencia de programas de tratamiento y rehabilitación, incluidas modalidades terapéuticas, a fin de posibilitar la detección precoz y facilitar la desintoxicación, la rehabilitación y la reintegración social, y la evaluación periódica de la estrategia nacional de reducción de la demanda de drogas, con la participación de las autoridades responsables de la salud, el bienestar social y el cumplimiento de la ley. Las medidas a la luz de las cuales la Comisión podría determinar si los gobiernos estaban cumpliendo sus compromisos relativos a la cooperación judicial podrían incluir las siguientes: la existencia de un marco jurídico o de mecanismos a nivel nacional para facilitar la cooperación judicial en materia de extradición, asistencia judicial recíproca, remisión de causas penales, lucha contra el tráfico ilícito de drogas por mar y entrega vigilada; la existencia de una autoridad competente para facilitar la cooperación judicial, especialmente el intercambio de información; un marco de acuerdos o tratados internacionales sobre cooperación judicial; la existencia de dependencias especializadas para investigar delitos graves de tráfico de drogas, y la prestación de cooperación técnica o la participación en iniciativas conexas. Las actividades encaminadas a combatir el blanqueo de dinero podían verse reflejadas en: la promulgación de leyes y reglamentaciones sobre blanqueo de dinero; el establecimiento de dependencias de investigación financiera con objeto de investigar casos de blanqueo de dinero; el número de procesamientos y el decomiso de bienes de narcotraficantes.

64. Para que el primer informe bienal del Director Ejecutivo se base en un número representativo de respuestas, habría que pedir al Director Ejecutivo del PNUFID que preparara una adición al informe bienal en la que figuraran las respuestas recibidas después del 8 de noviembre de 2000 a fin de que la Comisión la examinara en la continuación de su 44º período de sesiones en diciembre de 2001. Además de las 18 nuevas respuestas recibidas hasta la fecha, el PNUFID debería pedir a los gobiernos que aún no habían presentado su cuestionario que lo hicieran con carácter urgente, sin interrumpir el ciclo de presentación de informes.

65. Con arreglo a la resolución 42/11 de la Comisión, las directrices de presentación de informes y los cuestionarios debían evaluarse periódicamente a fin de garantizar que siguieran reflejando las necesidades de los Estados Miembros. El PNUFID debía revisar el cuestionario bienal, centrando la atención en las mejoras técnicas, así como en las modificaciones destinadas a obtener mayor información de los Estados Miembros sobre las dificultades de los gobiernos para llenar los cuestionarios. Se podría mejorar el formato del cuestionario y aclarar algunos de los términos utilizados. El cuestionario revisado para el ciclo siguiente de presentación de informes debía presentarse a la Comisión en la continuación de su 44º período de sesiones, una vez que se hubiese examinado en una reunión entre períodos de sesiones.

66. El informe siguiente del Director Ejecutivo debía centrarse en los objetivos fijados para el año 2003 como fecha límite. No obstante, el contenido sustantivo del cuestionario bienal debía seguir siendo el mismo en la medida de lo posible a fin de garantizar la coherencia en los informes y en la comparación de los datos. El PNUFID debía seguir basando su análisis en la información proporcionada por los gobiernos.

C. Medidas adoptadas

67. En su 1208ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 2001, la Comisión aprobó, para su ulterior aprobación por el Consejo Económico y Social, un proyecto de resolución revisado titulado "Prevención de la desviación de precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas sintéticas" (E/CN.7/2001/L.3/Rev.1), patrocinado por Australia, Bolivia, Bulgaria, Croacia, Egipto, Eslovaquia,

Eslovenia, España (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Europea), los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Hungría, la India, el Japón, Madagascar, Marruecos, México, Noruega, Panamá, la República Checa, Sudáfrica, Tailandia, Turquía, Ucrania y Venezuela (el texto correspondiente figura en el cap. I, secc. A, como proyecto de resolución I).

68. En esa misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Cooperación en la lucha contra el problema de las drogas en la región de Asia y el Pacífico” (E/CN.7/2001/L.6/Rev.1), patrocinado por Australia, el Canadá, China, los Estados Unidos de América, Filipinas, Indonesia, el Japón, Malasia, Myanmar, Noruega, la República de Corea, la República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam (el texto correspondiente figura en el cap. I, secc. C, como resolución 44/1).

69. En esa misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Primer informe bienal del Director Ejecutivo sobre los progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y los objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas” (E/CN.7/2001/L.9/Rev.1), patrocinado por la Arabia Saudita, Belarús, el Brasil, Burkina Faso, China, Colombia, los Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Hungría, la Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Marruecos, México, Portugal, Sudáfrica, Suecia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen a la Comunidad Europea) y Ucrania (el texto correspondiente figura en el cap. I, secc. C, como resolución 44/2).

Capítulo IV

Reducción de la demanda ilícita de drogas

A. Estructura del debate

70. En su 1202ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2001, la Comisión examinó el tema 5 de su programa, titulado “Reducción de la demanda de

drogas: a) Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas; b) Situación mundial del uso indebido de drogas, en particular con respecto a los niños y jóvenes”. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría en la que figura la revisión de la parte II del cuestionario para los informes anuales (E/CN.7/2001/3);

b) Nota de la Secretaría sobre la situación mundial del uso indebido de drogas, en particular con respecto a los niños y jóvenes (E/CN.7/2001/4).

71. La Comisión tomó nota del informe del Presidente del Comité Plenario, que en su tercera sesión, celebrada el 22 de marzo de 2001, había estudiado el tema. En el Comité Plenario y en el Pleno de la Comisión formularon declaraciones los representantes de Indonesia, la India, Australia, Turquía, México, la Argentina, el Perú, Cuba, Ucrania, Tailandia, la República Islámica del Irán, Nueva Zelanda, Egipto, el Canadá, los Estados Unidos de América, Chile, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Israel, Suecia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Filipinas, Etiopía, Belarús, Marruecos, Ucrania, Alemania, Dinamarca, Nigeria, el Japón y Kazajistán, así como el observador de la Organización de la Unidad Africana.

B. Deliberaciones

1. Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas

72. El Presidente del Comité Plenario resumió el informe de la Secretaría sobre los progresos realizados en la revisión de la parte II del cuestionario relativo a los informes anuales. Algunos representantes hicieron uso de la palabra para informar de las iniciativas adoptadas en sus respectivos países para aplicar el Plan de Acción. Muchos de ellos expresaron su satisfacción por la creciente atención prestada a la reducción de la demanda en el marco de la Comisión.

a) Reunión de datos y evaluación periódica

73. Varios representantes expusieron los esfuerzos desplegados en sus países para evaluar periódicamente

la situación del uso indebido de drogas y presentar una visión actualizada de las necesidades y prioridades en las que habían de basarse los programas de prevención del uso indebido de drogas. Informaron también sobre la labor realizada para el establecimiento de bases de datos epidemiológicos a nivel nacional.

74. A ese respecto, varios representantes elogiaron la labor llevada a cabo por el PNUFID en cuanto a la revisión del cuestionario relativo a los informes anuales y los procedimientos de consulta y ensayo empleados. Reconocieron que el cuestionario revisado facilitaría el suministro de información por parte de los Estados Miembros. Un representante comunicó que en su país no se reunía información sobre las drogas mencionadas en el cuestionario y que, en consecuencia, su gobierno no podría informar conforme a lo solicitado. Otro representante observó con satisfacción la inclusión de inhalantes entre las sustancias cuyo uso indebido había de notificarse.

b) Prevención del uso indebido de drogas

75. Varios representantes señalaron las medidas de prevención primaria adoptadas sobre la base de un enfoque de preparación para la vida cotidiana y dieron cuenta de iniciativas dirigidas a integrar esos enfoques en programas de enseñanza escolar.

76. También se subrayó la necesidad de dedicar más atención a la prevención secundaria, especialmente a la prestación de servicios adecuados a los drogadictos. Algunos representantes destacaron la conexión existente entre el consumo de drogas inyectadas y la infección por el VIH, así como la aplicación de programas de sustitución para paliar las negativas consecuencias sanitarias y sociales del uso indebido de drogas.

77. Un representante informó acerca del funcionamiento, durante un año, de salas de inyección de estupefacientes en tres ciudades importantes de su país e indicó que si bien este sistema daba algunos resultados positivos sólo podía ponerse en práctica cuando ya existiese toda una gama de servicios. Por otra parte el representante del Japón manifestó que su Gobierno no era partidario de las salas de inyección ni del tratamiento sustitutivo y que los mejores procedimientos para reducir el uso indebido de drogas eran la prevención y una tolerancia cero.

78. Varios representantes dijeron que debían definirse los principios fundamentales de la prevención así como las normas mínimas aplicables a los servicios de tratamiento, y sugirieron que el PNUFID se pusiera a la cabeza de este proceso de formulación de las llamadas mejores prácticas.

2. Situación mundial del uso indebido de drogas, en particular con respecto a los niños y jóvenes

79. La Comisión felicitó a la Secretaría por la amplitud y el valor informativo del informe sobre la situación mundial del uso indebido de drogas, en particular con respecto a los niños y jóvenes. Los representantes del Canadá, Nigeria y el Perú pidieron que se hicieran algunas correcciones de ciertas afirmaciones contenidas en el informe sobre la situación en sus respectivos países. El representante de México pidió a la Secretaría que incluyera en el informe propuestas de cooperación internacional de conformidad con la resolución 43/4 de la Comisión.

a) Uso indebido de drogas entre los jóvenes: un tema preocupante

80. Varios representantes indicaron que el uso indebido de drogas entre los niños y los jóvenes era un tema preocupante para muchos países. En gran número de países en desarrollo los niños y los jóvenes constituían más de la mitad de la población total y su bienestar y sano desarrollo eran de importancia fundamental para el futuro de tales países. Varios representantes confirmaron las conclusiones del informe relativas al aumento del uso indebido de drogas entre la juventud en los países en desarrollo y los países en transición.

81. Muchos representantes manifestaron que cada vez era menor la edad a la que se hacían los primeros experimentos con drogas. Un representante comunicó que las tasas de prevalencia de la drogadicción entre las niñas iban en aumento y estaban aproximándose a los niveles de las observadas en el caso de los chicos.

b) Grupos vulnerables: servicios y estrategias especiales

82. Varios representantes hicieron hincapié en la cuestión de los niños y jóvenes en situación vulnerable, en particular los niños de la calle, los niños migrantes,

los niños trabajadores, los niños de grupos minoritarios, los niños indígenas y los niños soldados. Varios representantes señalaron las dificultades que tenían los servicios sociales y de sanidad para llegar a esos grupos de niños en riesgo, así como la necesidad de establecer normas de asistencia para los servicios prestados a los jóvenes en situación vulnerable. Se comunicaron diversas iniciativas adoptadas para hacer frente a este problema. Varios representantes pusieron de relieve los programas concebidos para grupos de edades afines y el establecimiento de redes de programas para la juventud y foros de la juventud, así como la participación de organizaciones no gubernamentales mediante su labor en la calle. También se informó de la adopción de leyes y programas de tratamiento y rehabilitación especiales para los drogadictos jóvenes.

c) Cannabis, drogas sintéticas, inhalantes, alcohol, tabaco y virus de inmunodeficiencia humana

83. La cannabis y las drogas sintéticas seguían siendo las principales sustancias ilícitas consumidas por los jóvenes. Sin embargo, tratándose de la salud y el bienestar de los niños y los jóvenes, era importante tener en cuenta todas las sustancias psicoactivas, en particular los inhalantes, el alcohol y el tabaco, que en muchos casos abrían la puerta al consumo de drogas ilícitas. Se señaló que se había constatado que el uso indebido de drogas era uno de los factores de riesgo vinculados a la infección por el VIH, que se había convertido en un grave problema entre los jóvenes de muchos países en desarrollo.

d) Principios para la formulación de programas, intervención rápida y preparación para la vida cotidiana

84. Se elogió a la Secretaria por la definición de una serie de principios que podían adoptarse como referencia para formular programas de prevención. Varios representantes señalaron la necesidad de intervenir rápidamente para prevenir el uso indebido de drogas y de centrar esas intervenciones en la impartición de diferentes conocimientos prácticos para la vida cotidiana que pudieran dar a los niños y los jóvenes la oportunidad de adoptar opciones sanas y responsables acerca de su vida.

e) Información más fidedigna

85. Varios representantes reconocieron que la capacidad de información del PNUFID se veía limitada por la falta de datos y convinieron en la necesidad de esforzarse más por acopiar datos sobre el uso indebido de drogas entre los niños y los jóvenes.

f) Participación de la juventud y cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

86. Se convino en la necesidad de involucrar más a la juventud en la formulación y aplicación de programas para prevenir el uso indebido de drogas. El observador de una organización regional se refirió al próximo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia y la labor que se desarrollaba a nivel regional para organizar cumbres de la juventud para que los jóvenes pudieran debatir sus necesidades y problemas. Un representante informó de los resultados positivos de incluir la prevención del uso indebido de drogas en el contexto de los servicios destinados a proteger los derechos del niño e hizo un llamamiento a la cooperación entre el PNUFID y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en esa esfera.

C. Medidas adoptadas

87. En su 1209ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2001, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Aprobación de la segunda parte revisada del cuestionario relativo a los informes anuales” (E/CN.7/2001/L.16/Rev.1), patrocinado por la Arabia Saudita, Australia, el Canadá, Chile, China, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Estonia, Madagascar, Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, el Senegal y Túnez (el texto correspondiente figura en el cap. I, secc. C, como resolución 44/3).

88. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Fomento de la cooperación internacional para la reducción de la demanda de drogas” (E/CN.7/2001/L.18/Rev.1), patrocinado por Angola, la Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia, el Brasil, Burkina Faso, el Canadá, Chile,

China, Colombia, Côte d'Ivoire, el Ecuador, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Grecia, la India, Indonesia, Italia, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, el Líbano, Madagascar, Marruecos, México, Namibia, Nueva Zelandia, Nigeria, los Países Bajos, el Perú, Portugal, la República Árabe Siria, el Senegal, el Sudán, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania y el Yemen (el texto correspondiente figura en el cap. I, secc. C, como resolución 44/4).

89. En esa misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado "Prevención del consumo de drogas entre los jóvenes con fines de recreación y ocio" (E/CN.7/2001/L.21/Rev.1), patrocinado por la Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia, el Brasil, Burkina Faso, el Canadá, Chile, Colombia, Côte d'Ivoire, el Ecuador, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Islandia, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, Jordania, Kenya, el Líbano, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, el Perú, el Senegal, Sudáfrica, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania y el Uruguay (el texto correspondiente figura en el cap. I, secc. C, como resolución 44/5).

Capítulo V Tráfico ilícito y oferta de drogas

A. Estructura del debate

90. En su cuarta sesión, celebrada el 22 de marzo de 2001, el Comité Plenario examinó el tema 6 del programa, titulado "Tráfico ilícito y oferta de drogas: a) situación mundial del tráfico de drogas e informes de los órganos subsidiarios de la Comisión; b) seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General". La Comisión examinó el tema en su 1203ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2001. El Comité Plenario y la Comisión tuvieron ante sí el informe de la Secretaría sobre la situación mundial del tráfico ilícito de drogas

e informes de los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes (E/CN.7/2001/5).

91. En la cuarta sesión del Comité Plenario, celebrada el 22 de marzo, la Secretaría hizo una declaración preliminar.

92. En la misma sesión hicieron declaraciones los representantes del Japón, Colombia, Egipto, Australia, México, Cuba, el Perú, la República Islámica del Irán, Bélgica, China, Marruecos y la República Checa. Además, hubo presentaciones audiovisuales de Egipto, Cuba y Colombia sobre las actividades relativas a la oferta de drogas, como el cultivo ilícito y el blanqueo de dinero.

93. En la 1203ª sesión de la Comisión, celebrada el 26 de marzo, el PNUFID presentó una exposición audiovisual sobre las tendencias de la oferta y el tráfico de drogas.

94. En la misma sesión hicieron declaraciones los representantes del Canadá, Panamá, Filipinas, Armenia, Suecia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), la India, el Japón, Turquía, el Brasil, Tailandia, Marruecos, Belarús, los Países Bajos, Colombia, Egipto, la República Islámica del Irán, la República de Corea, Túnez y los Emiratos Árabes Unidos.

95. En la misma sesión hizo una declaración el observador de la Organización de la Unidad Africana.

B. Deliberaciones

96. El informe de la Secretaría se basó principalmente en la información presentada por los gobiernos en la tercera parte del cuestionario relativo a los informes anuales, que versa sobre el tráfico ilícito. Cuando no se hubiese presentado información se utilizaron otras fuentes. En 1999, último año en que se presentaron informes, 112 gobiernos respondieron al cuestionario. En los últimos dos años, el número de gobiernos que enviaron el cuestionario había aumentado considerablemente.

97. Se señaló que las tendencias mundiales de la producción ilícita de opio habían disminuido en 2000 respecto del nivel sin precedentes alcanzado en 1999, mientras que la oferta estimada de cocaína en los mercados ilícitos se mantuvo relativamente estable.

En 1999 las tendencias mundiales de las incautaciones disminuyeron en el caso de la cocaína pero aumentaron en el del opio, la heroína, la hierba de cannabis y los estimulantes de tipo anfetamínico. Las incautaciones de resina de cannabis permanecieron estables en los últimos años.

98. La disminución de la producción de opio en el plano mundial registrada en 2000 se atribuyó directamente a la reducción de la producción en el Afganistán durante ese año, por efecto de una disminución de la superficie de cultivo, la sequía y la prohibición del cultivo de adormidera de opio decretada por el gobierno de los talibanes. Las estimaciones preliminares del cultivo de adormidera de opio en 2001 en el Afganistán reflejaron nuevas disminuciones. Un estudio de evaluación preliminar realizado en febrero de 2001 indicó que la producción de opio en el Afganistán se reduciría considerablemente. Sin embargo aún debían analizarse muchos otros factores y consecuencias. Myanmar continuaba siendo el segundo productor principal de opio. El Afganistán y Myanmar representaban más del 90% de la producción mundial de opio ilícito. La disponibilidad potencial de heroína en 1999 se calculaba en alrededor de 500 toneladas, aumento considerable respecto de las 360 toneladas estimadas para 1998. En 1999 aumentó el volumen de las incautaciones de opio, el 85% de las cuales se efectuó en la República Islámica del Irán, lo que refleja la situación estratégica de este país como lugar de tránsito. Las incautaciones mundiales de heroína ascendieron también a un nivel sin precedentes de más de 35 toneladas en 1999. Un factor que había contribuido al aumento de las incautaciones de heroína fue el repetido éxito logrado en materia de aplicación coercitiva de la ley por los Estados del Asia occidental y central cercanos al Afganistán. Europa occidental, destino principal de la heroína proveniente de ese país, se había beneficiado de esa fructífera labor de los servicios antidroga. La tasa de interceptación del tráfico de heroína en Europa disminuyó respecto de la cifra de 1998, pero no obstante representaba el 35% del total general.

99. El cultivo ilícito del arbusto de coca en Bolivia y en el Perú disminuyó en los últimos años. La fabricación ilícita de cocaína en el plano mundial se calculó en aproximadamente 800 toneladas en 1999. Las estadísticas sobre incautaciones sumaron alrededor de 360 toneladas durante ese año. Los Estados Unidos

de América seguían siendo el principal mercado consumidor y registraba el mayor número de incautaciones mundiales (el 37%). Colombia notificó también incautaciones de cocaína en grandes cantidades en 1999, que representaron el 18% del total mundial, y se registraron nuevos aumentos en 2000. Europa occidental, segundo mercado en importancia, representó el 12% de las incautaciones mundiales en 1999. Las incautaciones de cocaína en Europa occidental continuaron aumentando. Se indicó que las principales rutas de tráfico de cocaína hacia los Estados Unidos eran su frontera sudoccidental y su litoral oriental y nororiental. Las drogas penetraban en Europa occidental principalmente a través de España y los Países Bajos.

100. Las incautaciones mundiales de hierba de cannabis se mantuvieron en los niveles más elevados durante varios años, en los cuales México y los Estados Unidos continuaron interceptando grandes cantidades. La hierba de cannabis continuó siendo una de las drogas más consumidas, a diferencia de la resina de cannabis, cuyas incautaciones siguieron limitándose más o menos a Europa occidental. Esta región seguía siendo la principal zona de consumo, y España seguía registrando los mayores volúmenes incautados. El Asia sudoccidental y el África septentrional aún eran las principales fuentes de la resina de cannabis.

101. La fabricación y el tráfico ilícito de estimulantes de tipo anfetamínico continuaron concentrándose principalmente en América del Norte, Europa occidental y el Asia oriental y sudoriental. En América del Norte continuaba la fabricación y el tráfico de metanfetamina y existía inquietud creciente con respecto a las sustancias afines al éxtasis, importadas en grandes cantidades, principalmente desde Europa occidental. La producción y el tráfico de metanfetamina habían aumentado también considerablemente en el Asia oriental y sudoriental, donde se registraron incautaciones cada vez mayores. Sin embargo, en 1999 las incautaciones de estimulantes en Europa occidental disminuyeron por primera vez en muchos años. La fabricación, el tráfico y el uso indebido de anfetamina continuaron limitándose principalmente a Europa. Europa occidental continuaba siendo la principal zona de producción de sustancias afines al éxtasis, que eran objeto de tráfico en todo el mundo.

102. La Secretaría propuso que se examinaran las modificaciones a la tercera parte del cuestionario relativo a los informes anuales, sobre el tráfico ilícito, a fin de ajustar al formato utilizado en la segunda parte, recientemente revisada, que versaba sobre el uso indebido de drogas. El proyecto de texto incluía también mejoras en cuanto a la calidad de los informes sobre los estimulantes de tipo anfetamínico y en el futuro podría consultarse en versión electrónica fácilmente accesible al usuario.

103. Se elogió a la Secretaría por la presentación amplia e ilustrativa de los datos en su informe sobre la situación mundial del tráfico ilícito de drogas. Hubo amplio apoyo a la revisión propuesta de la tercera parte del cuestionario relativo a los Informes Anuales y se expresó confianza en que con ello se mejoraría la calidad de la información suministrada al PNUFID y que se difundiría a los Estados Miembros.

104. Se señaló que la cooperación entre los organismos nacionales y los Estados había resultado ser una fórmula muy fructífera para la fiscalización eficaz de las drogas. Muchos representantes señalaron que las operaciones conjuntas y la cooperación regional de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley habían sido un instrumento útil que había permitido la detención de traficantes y el decomiso del producto de sus delitos. Se subrayó con frecuencia la necesidad de intercambio oportuno de información y experiencias y de capacitación eficaz en materia de aplicación coercitiva de la ley. Varios representantes tomaron nota del establecimiento efectivo de equipos de tareas interinstitucionales y equipos de tareas de lucha contra las drogas. Se puso de relieve la importancia de la entrega vigilada, la cooperación judicial y las medidas contra el blanqueo de dinero. Algunos representantes informaron de los progresos logrados en sus países en lo tocante al decomiso del producto de la actividad delictiva mediante el fortalecimiento de las leyes y procedimientos contra el blanqueo de dinero. Se indicó que era posible adoptar disposiciones legales para destinar los activos y los fondos incautados al apoyo a los servicios sociales nacionales. Varios representantes subrayaron también la importancia de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y exhortaron a los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que se comprometieran a ratificarla lo antes posible.

105. Se expresó profunda inquietud respecto del aumento de la fabricación, el tráfico y el consumo de estimulantes de tipo anfetamínico. Se pusieron de relieve las medidas adoptadas para fiscalizar los precursores y sustancias químicas. Inquietaba a todos los Estados integrantes de la Unión Europea el aumento de la fabricación clandestina en varios de sus Estados miembros. Algunos representantes de países del Asia oriental manifestaron una preocupación análoga por el enorme aumento del tráfico y consumo de metanfetamina en la región. Entre las medidas para hacer frente a esta tendencia figuraban las siguientes: apoyo renovado a los organismos de represión en su lucha contra las drogas sintéticas; la creación de dependencias institucionales conjuntas; la capacitación especializada para los funcionarios de aduanas y de policía; el fortalecimiento del apoyo a los programas de reducción de la demanda de estimulantes de tipo anfetamínico; y un mayor fortalecimiento de los tratados de asistencia judicial recíproca para garantizar la eficacia de las investigaciones y el enjuiciamiento de las personas involucradas en tales actividades delictivas.

Órganos subsidiarios

106. En 2000 se celebraron tres reuniones de los órganos subsidiarios de la Comisión tras su 43° período de sesiones. El 35° período de sesiones de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio se celebró en Antalya (Turquía) del 26 al 30 de junio de 2000. Sus grupos de trabajo examinaron las siguientes cuestiones: medidas prácticas adoptadas por los organismos de represión a fin de movilizar el apoyo de la comunidad en pro de los objetivos de lucha contra las drogas; formas de eliminar y reducir la corrupción de los funcionarios de los organismos de represión; y tendencias del tráfico con respecto a la utilización del correo internacional y prevención de la desviación de precursores. La Décima Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe, se celebró en Ottawa (Canadá) del 3 al 6 de octubre de 2000. Sus grupos de trabajo examinaron la función de los servicios de aplicación coercitiva de la ley en la reducción de la demanda; las tendencias de la fabricación y el tráfico de estimulantes de tipo anfetamínico y las medidas de lucha contra su uso indebido; y los precursores, su fiscalización y los

mecanismos de cooperación para prevenir su desviación. Por último, la 24ª reunión de HONLEA, Asia y el Pacífico, se celebró en Yangon (Myanmar), del 14 al 17 de noviembre de 2000. Los temas abordados por los grupos de trabajo incluyeron los siguientes: el tráfico ilícito y el consumo de heroína; la repercusión de los delitos electrónicos en las estrategias de tráfico de drogas; la fiscalización de los estimulantes; y el tráfico ilícito por mar.

107. El representante de Australia informó a la Comisión acerca de la oferta del Gobierno de su país de acoger la 25ª reunión de HONLEA, Asia y el Pacífico en Sydney (Australia) del 15 al 19 de octubre de 2001. El Presidente, en nombre de la Comisión, aceptó el ofrecimiento y agradeció al Gobierno de Australia.

C. Medidas adoptadas

108. En su 1208ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 2001, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Fortalecimiento de la cooperación multilateral en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas por mar” (E/CN.7/2001/L.2/Rev.2), patrocinado por Alemania, Angola, Australia, Bulgaria, Croacia, Egipto, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Francia, Grecia, la India, Italia, Marruecos, Noruega, Panamá, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Tailandia y Ucrania (el texto correspondiente figura en el cap. I, secc. C, como resolución 44/6).

109. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Cooperación judicial: fortalecimiento de las autoridades centrales para la aplicación efectiva de la asistencia judicial recíproca” (E/CN.7/2001/L.5/Rev.1), patrocinado por Angola, la Argentina, Australia, Bolivia, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, el Ecuador, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Hungría, Italia, México, Nigeria, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Tailandia, Ucrania y el Uruguay (el texto correspondiente figura en el cap. I, secc. C, como resolución 44/7).

110. En esa misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado

“Fortalecimiento de la cooperación internacional entre las autoridades encargadas de aplicar la ley a fin de hacer frente a los crecientes vínculos del tráfico de drogas con otras actividades ilícitas de grupos delictivos organizados de ámbito transnacional” (E/CN.7/2001/L.7/Rev.1), patrocinado por Austria, Belarús, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, el Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Hungría, Italia, el Japón, Kenya, Madagascar, Noruega, el Perú, Portugal, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Turquía y Ucrania (el texto correspondiente figura en el cap. I, secc. C, como resolución 44/8).

111. En esa misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Tráfico ilícito de drogas y asuntos conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio” (E/CN.7/2001/L.12/Rev.1), patrocinado por la ex República Yugoslava de Macedonia, Kazajstán, Kirguistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía (el texto correspondiente figura en el cap. I, secc. C, como resolución 44/9).

112. En esa misma sesión, la Comisión aprobó, para su ulterior aprobación por el Consejo Económico y Social, un proyecto de resolución revisado titulado “Cooperación internacional para la fiscalización de estupefacientes” (E/CN.7/2001/5/Add. 1, secc. II), recomendado por la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio (el texto correspondiente figura en el cap. I, secc. A, como proyecto de resolución II).

113. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Fortalecimiento de la cooperación regional para la fiscalización de drogas mediante la capacitación” (E/CN.7/2001/5/Add. 1, Secc. II), recomendado por la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio (el texto correspondiente figura en el cap. I, secc. C, como resolución 44/10).

114. En su 1209ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2001, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos destinados a la producción de drogas y desarrollo alternativo” (E/CN.7/2001/L.4/Rev.1), patrocinado por Alemania, Angola, la Arabia Saudita, la Argentina, Bolivia, el

Brasil, el Canadá, Chile, China, Colombia, el Ecuador, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, España, los Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Guatemala, Irán (República Islámica del), Italia, Jordania, la Jamahiriya Árabe Libia, el Líbano, Madagascar, Marruecos, Mauricio, México, Nigeria, el Pakistán, el Perú, Portugal, el Senegal, Sudáfrica, el Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Turquía, el Uruguay y Viet Nam (el texto correspondiente figura en el cap. I, secc. C, como resolución 44/11).

115. En la misma sesión, la Comisión aprobó, para su ulterior aprobación por el Consejo Económico y Social, un proyecto de resolución revisado titulado “Asistencia internacional a los Estados más afectados por el tránsito de drogas” (E/CN.7/2001/L.11/Rev.1), patrocinado por Alemania, Angola, la Arabia Saudita, la Argentina, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia, el Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Côte d’Ivoire, Croacia, el Ecuador, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, la India, Irán (República Islámica del), la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajstán, el Líbano, Madagascar, Marruecos, Mauricio, Namibia, Nigeria, el Pakistán, el Perú, la República Árabe Siria, Rumania, Sudáfrica, el Sudán, Tailandia, Turquía, Ucrania, el Uruguay, Venezuela, Viet Nam y Yemen (el texto correspondiente figura en el cap. I, secc. A, como proyecto de resolución III).

116. En esa misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Cooperación en la lucha contra las drogas ilícitas en el Asia central” (E/CN.7/2001/L.20/Rev.1), patrocinado por Alemania, Austria, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Italia, Kazajstán, Kirguistán, Rumania, Turquía y Uzbekistán (el texto correspondiente figura en el cap. I, secc. C, como resolución 44/12).

Capítulo VI

Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas

A. Estructura del debate

117. En sus sesiones 1195^a y 1196^a, celebradas el 20 de marzo de 2001, la Comisión examinó el tema 7 de su programa, titulado “Aplicación de los tratados de

fiscalización internacional de drogas: a) cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias; b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes; c) cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos; d) seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General; y e) otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas”. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría sobre cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias (E/CN.7/2001/6);

b) *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2000*⁵⁷;

c) *Precusores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2000 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988*⁵⁸;

d) Primer informe bienal del Director Ejecutivo sobre la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas (E/CN.7/2001/2).

118. En su 1195^a sesión, celebrada el 20 de marzo de 2001, la Comisión examinó el tema 7 a) de su programa. El Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el observador de la Organización Mundial de la Salud hicieron declaraciones preliminares. Formularon declaraciones los representantes de Australia, Bélgica, Cuba, Egipto, los Estados Unidos de América, el Japón, el Perú, la República Democrática Popular Lao, Suiza, Tailandia, Ucrania y Venezuela.

⁵⁷ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.01.XI.1.

⁵⁸ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.01.XI.4.

119. En sus sesiones 1195^a y 1196^a, celebradas el 20 de marzo de 2001, la Comisión examinó el tema 7 b) de su programa. El Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes hizo una declaración preliminar. Hicieron declaraciones los representantes de Colombia, Nigeria, Turquía, Suecia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), el Pakistán, el Japón, México, Ucrania, Egipto, Australia, la Argentina, China, la República de Corea, Portugal, la República Islámica del Irán, Alemania, España, Eslovenia, Malasia, Hungría, Dinamarca, Bélgica, el Canadá, Venezuela y Cuba.

120. También hicieron declaraciones los observadores de la Santa Sede, el Consejo de Europa y el Consejo de Ministros Árabes del Interior.

B. Deliberaciones

1. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2000

121. La Comisión felicitó a la Junta y su secretaría por la elaboración de su informe correspondiente a 2000, que presentaba un cuadro completo y equilibrado de las tendencias recientes de la fiscalización de los movimientos lícitos de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores, así como del uso y el tráfico ilícitos de esas sustancias, y que pasaba revista a las medidas adoptadas por los gobiernos. El informe seguía siendo una base excelente para la formulación de políticas a nivel tanto nacional como internacional. Algunos gobiernos presentaron información suplementaria sobre la situación en cuanto al uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en sus países, así como sobre sus estrategias para reducir la oferta y la demanda ilícitas de drogas.

122. La Comisión acogió complacida el examen del problema del consumo excesivo de sustancias sujetas a fiscalización, que figuraba en el capítulo primero del informe. Garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, por una parte, y prevenir el consumo excesivo de esas sustancias, por otra, eran elementos esenciales del mandato de la Junta. El consumo excesivo de sustancias sujetas a fiscalización era una cuestión preocupante que solía ocurrir también con respecto a las sustancias

sicoactivas no sometidas a fiscalización internacional. El consumo excesivo de tales drogas era un asunto que los gobiernos debían encarar en cooperación con la industria que las fabricaba y otros participantes en su cadena de distribución.

123. La Comisión tomó nota de las recomendaciones formuladas por la Junta en su informe en el sentido de reducir el consumo excesivo de sustancias sujetas a fiscalización. Los gobiernos debían vigilar atentamente la oferta y el consumo de ese tipo de drogas y velar por establecer leyes y disposiciones administrativas adecuadas que pudiesen adaptarse a las nuevas tendencias y situaciones. Era imprescindible mantenerse vigilante frente a tendencias insólitas a fin de responder de manera oportuna cuando las drogas que antes tenían un uso médico limitado cobraban popularidad. Asimismo, los gobiernos debían evaluar las necesidades nacionales con la mayor exactitud posible.

124. La formación continua de las personas encargadas de la prescripción de sustancias sujetas a fiscalización, así como de sus consumidores, era un elemento importante para lograr la reducción del consumo excesivo de sustancias sicotrópicas. Esas iniciativas debían tener como destinatarios a los grupos especialmente vulnerables al uso indebido de tales sustancias. En cooperación con la industria fabricante, los gobiernos debían contrarrestar las prácticas de venta y promoción que fueran un obstáculo para una política sanitaria bien concebida, así como cuidar de que se respetasen los criterios éticos para la promoción de medicamentos establecidos por la industria farmacéutica y la Organización Mundial de la Salud. Se pidió a los gobiernos que aplicaran rigurosamente lo dispuesto en el artículo 10 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁵⁹, que prohibía la propaganda de las sustancias sicotrópicas dirigida al público en general. Los esfuerzos internacionales también podían producir cambios en las tendencias de consumo y a este respecto se elogió la labor del Grupo Pompidou del Consejo de Europa en relación con el uso racional de las benzodiazepinas en Europa.

125. Si bien se reconocieron las ventajas de la tecnología moderna de la información, se señaló que el rápido crecimiento de la Internet planteaba nuevos retos a la fiscalización internacional de estupefacientes.

⁵⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, N° 14956.

Se observó con inquietud que la Internet se utilizaba cada vez más para la propaganda y venta ilícitas de sustancias sujetas a fiscalización. En ella se podían encontrar fórmulas para producir una amplia variedad de drogas sintéticas. Se alentó a los gobiernos a implantar medidas eficaces con el fin de impedir el uso ilícito de la Internet para la distribución ilegal de sustancias sujetas a fiscalización antes de que el problema alcanzara proporciones alarmantes. Varios gobiernos informaron de las medidas adoptadas para reprimir la propagación de información ilícita a través de la Internet. Se alentó a los gobiernos a utilizar la Internet y otros medios electrónicos como instrumentos para prevenir el uso indebido de drogas y contrarrestar el flujo de información negativa que se mueve por el ciberespacio.

126. Varios gobiernos expresaron su preocupación compartida por la amplitud de la fabricación, el tráfico y el consumo ilícitos de estimulantes de tipo anfetamínico y otras drogas sintéticas. El uso indebido de tales sustancias se había extendido a casi todas las regiones del mundo y había sumado una dimensión amenazante más al problema de la droga. Las nuevas drogas sintéticas que aparecían en el mercado eran fáciles de fabricar clandestinamente y constituían un desafío para los sistemas de vigilancia establecidos. Se instó a la Junta a acrecentar su apoyo a las autoridades nacionales para prevenir la desviación de drogas y precursores.

127. Se acogieron favorablemente las misiones realizadas por la Junta en los países pues eran una valiosa oportunidad para el intercambio de información, ideas y opiniones sobre asuntos de importancia mutua. Algunos gobiernos que habían recibido misiones de la Junta informaron a la Comisión de las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas por la Junta.

128. La Comisión acogió complacida los esfuerzos de la Junta por promover el mantenimiento de un equilibrio mundial entre la oferta y la demanda de opiáceos utilizados con fines médicos y científicos, conforme a lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁶⁰, y pidió a la Junta que prosiguiera su labor en esa esfera. La vigilancia de la oferta disponible, incluidas las existencias, era esencial para asegurarse de que no hubiera escasez en los años

de cosecha inesperadamente insuficiente. Los gobiernos de todos los países productores debían atenerse rigurosamente a las disposiciones de la Convención de 1961 y adoptar medidas eficaces para impedir la producción o la desviación ilícitas de materias primas de opiáceos hacia cauces ilegítimos.

129. Se informó a la Comisión de la labor realizada por la Junta en cumplimiento de la resolución 43/11 de la Comisión de Estupefacientes, titulada "Disposiciones respecto de los viajeros bajo tratamiento a base de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes o sustancias sicotrópicas". Algunos gobiernos reclamaron una solución pragmática del problema para facilitar los viajes de las personas bajo tratamiento. Se sugirió una iniciativa destinada a formular directrices para las autoridades nacionales en relación con los viajeros internacionales bajo tratamiento con drogas sujetas a fiscalización internacional.

2. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2000 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988

130. El Presidente de la Junta presentó el informe de la misma correspondiente a 2000 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988. Se elogió a la Junta por su informe y por el estudio exhaustivo y fidedigno que en él figura sobre la situación actual de la fiscalización de precursores en todo el mundo. El informe ofrecía también un panorama y análisis mundiales de la evolución reciente en cuanto a incautaciones, tráfico ilícito y desviación de productos químicos precursores, lo que constituía una ayuda para los gobiernos en sus esfuerzos por impedir la fabricación ilícita de drogas.

131. La Comisión expresó su inquietud por el aumento de la fabricación, el tráfico y el consumo de drogas sintéticas a nivel mundial, en particular de estimulantes de tipo anfetamínico. Señaló la necesidad de mantenerse al corriente de las nuevas tendencias en la fabricación de drogas sintéticas, así como de adoptar nuevos enfoques para combatirlos. En cuanto al empleo de productos químicos sustitutivos no sujetos a fiscalización en la fabricación de drogas ilícitas, las sustancias y directrices incluidas en la lista limitada de vigilancia especial internacional establecida por la

⁶⁰ *Ibíd.*, vol. 520, N° 7515.

Junta eran un instrumento útil para los gobiernos, pues promovían la toma de conciencia y la cooperación con la industria química para impedir la desviación de esas sustancias.

132. La Comisión tomó nota del continuado éxito de la Operación Púrpura, el programa de rastreo internacional del permanganato potásico, producto químico fundamental utilizado en la fabricación ilícita de cocaína, y acogió complacida las medidas de la Junta destinadas a emprender un programa análogo para el anhídrido acético, producto químico de gran importancia utilizado en la fabricación ilícita de heroína. La iniciativa, llamada Operación Topacio, comenzó el 1º de marzo de 2001. La Comisión instó a los gobiernos a prestar su pleno apoyo a ambas operaciones. Asimismo, la decisión de la Comisión de incluir las sustancias anhídrido acético y permanganato potásico en el Cuadro I de la Convención de 1988 tuvo amplia aceptación como medida importante para impedir desviaciones de esas sustancias.

133. La Comisión reiteró la importancia de que los gobiernos presentasen a la Junta datos acerca del comercio lícito de los productos químicos sujetos a fiscalización internacional. El análisis de estos datos por parte de la Junta era un medio fundamental para detectar transacciones sospechosas y posibles desviaciones. Asimismo, también era importante hacer uso del sistema de notificaciones previas a la exportación previsto en el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988. Dichas notificaciones previas presentadas por los países exportadores a los importadores permitían efectuar una vigilancia más eficaz de la circulación comercial de esos productos químicos y aumentaban la capacidad de los gobiernos para impedir las desviaciones. Los países exportadores recalcaron la necesidad de obtener una retroinformación oportuna tras esas notificaciones para garantizar el funcionamiento eficaz del mecanismo. La Junta desempeñaba una función esencial facilitando ese intercambio de información entre los gobiernos.

134. La Comisión tomó nota de los persistentes problemas relacionados con el almacenamiento y la eliminación de las crecientes cantidades de productos químicos incautados por los gobiernos, y en particular de la necesidad de encontrar medios inocuos, asequibles y ecológicamente favorables para dicha eliminación. Expresó su apoyo a la labor que realizaba

la Junta con miras a recopilar información y ofrecer soluciones prácticas de ese problema.

135. La Comisión expresó preocupación por la creciente disponibilidad de precursores, fórmulas y equipo para la fabricación ilícita de drogas a través de la Internet y exhortó a adoptar medidas concretas encaminadas a investigar medios y arbitrios para regular esas actividades.

136. Como complemento de la información contenida en el informe sobre la aplicación del artículo 12, varios representantes presentaron a la Comisión información actualizada sobre las incautaciones de precursores, así como sobre la nueva legislación conexas y las nuevas medidas de fiscalización ya establecidas o proyectadas en sus países.

137. La Comisión reiteró la importancia de adoptar medidas a nivel regional e internacional para hacer frente con más eficacia al tráfico de productos químicos precursores. Varios gobiernos notificaron iniciativas regionales, acuerdos bilaterales y memorandos de entendimiento en materia de aplicación coercitiva de la ley, capacitación, vigilancia de precursores químicos e intercambio de información destinados a tal fin.

3. Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias

a) Inclusión de la 2C-B en la Lista II, la 4-MTA en la Lista I y el GHB y el zolpidem en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

138. La nota verbal del Secretario General sobre cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias, de 2 de noviembre de 2000, contenía las recomendaciones de la OMS en el sentido de que la sustancia 4-bromo-2,5-dimetoxifeniletamina (2C-B) se incluyera en la Lista II, la α -metil-4-metiltiofenilamina (4-MTA) en la Lista I y el ácido γ -hidroxibutírico (GHB) y el zolpidem (INN) en la Lista IV del Convenio de 1971. En respuesta a la nota verbal del Secretario General se recibieron observaciones de los gobiernos sobre la posible inclusión de las cuatro sustancias en dichas listas.

139. El observador de la OMS hizo una declaración para fundamentar las recomendaciones hechas por su organización, que se basaban en el asesoramiento técnico del Comité de Expertos en

farmacodependencia, que se reunió en septiembre de 2000. Antes de la reunión del Comité de Expertos, el Consejo Ejecutivo de la OMS también había aprobado nuevas directrices sobre los criterios de inclusión en las listas de fiscalización. Aunque la mayoría de los representantes apoyaron las recomendaciones de la OMS relativas a la 4-MTA, el GHB y el zolpidem, muchos representantes expresaron preocupación por la recomendación de la OMS de incluir la 2C-B en la Lista II y no en la Lista I del Convenio de 1971. En opinión de varios representantes, la 2C-B debía incluirse en la Lista I de ese Convenio, dada su similitud con la mescalina, sustancia ya incluida en la Lista I. Además, a juicio de algunos representantes, el GBL, precursor químico del GHB, debía someterse también a fiscalización internacional.

140. La Comisión, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 17 del Convenio de 1971, decidió por 37 votos a favor y ninguno en contra, sin abstenciones, incluir la 4-bromo-2,5-dimetoxifeniletamina (2C-B) en la Lista II; por 39 votos a favor, y ninguno en contra, sin abstenciones, incluir la α -metil-4-metiltofenetilamina (4-MTA) en la Lista I; por 42 votos a favor y ninguno en contra, sin abstenciones, incluir el ácido γ -hidroxibutírico (GHB) en la Lista IV; y por 44 votos a favor y ninguno en contra, sin abstenciones, incluir el zolpidem (INN) en la Lista IV del Convenio de 1971 (los textos correspondientes figuran en el cap. I, secc. C, como decisiones 44/1 a 44/4).

b) Traslado del anhídrido acético y del permanganato potásico del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

141. Dos notas verbales del Secretario General, de 3 y 4 de mayo de 2000, transmitidas a todos los gobiernos, contenían notificaciones del dictamen, las conclusiones y las recomendaciones de la Junta en el sentido de que el anhídrido acético y el permanganato potásico se trasladaran del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988.

142. La Comisión, sobre la base de la recomendación de la Junta y de conformidad con el párrafo 5 del artículo 12 de la Convención de 1988, decidió trasladar del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988 el anhídrido acético por 44 votos a favor, ninguno en

contra y una abstención y el permanganato potásico por 40 votos a favor, ninguno en contra y una abstención (los textos correspondientes figuran en el cap. I, secc. C como decisiones 44/5 y 44/6).

C. Medidas adoptadas

143. En su 1208ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 2001, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Contribución al uso apropiado de las benzodiazepinas” (E/CN.7/2001/L.10/Rev.1), patrocinado por Alemania, la Arabia Saudita, Austria, Bélgica, Burkina Faso, Dinamarca, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, la Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Marruecos, Nigeria, los Países Bajos, Portugal, la República Checa, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Senegal, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía y Ucrania (el texto correspondiente figura en el cap. I, secc. C, como resolución 44/13)

144. En esa misma sesión, la Comisión aprobó, para su ulterior aprobación por el Consejo Económico y Social, un proyecto de resolución titulado “Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas” (E/CN.7/2001/L.14), patrocinado por la Arabia Saudita, Azerbaiyán, Burkina Faso, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Francia, la India, Madagascar, la República Checa, el Senegal, Turquía y el Uruguay (el texto correspondiente figura en el cap. I, secc. A, como proyecto de resolución IV).

145. En su 1209ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2001, la Comisión aprobó, para su ulterior aprobación por el Consejo Económico y Social, un proyecto de resolución titulado “Aplicación del sistema informático y de telecomunicaciones para la fiscalización internacional de drogas elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas” (E/CN.7/2001/L.13/Rev.1), patrocinado por la Arabia Saudita, Argelia, Bélgica, Bolivia, el Canadá, Chile, China, Colombia, el Ecuador, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, la India, Madagascar, el Perú, Portugal, el Senegal, Tailandia, Ucrania y el Uruguay (el texto correspondiente figura en el cap. I, secc. A, como proyecto de resolución V).

146. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Medidas para promover el intercambio de información sobre los nuevos patrones de consumo de drogas y sobre las sustancias consumidas” (E/CN.7/2001/L.15/Rev.1), patrocinado por la Arabia Saudita, Argelia, el Brasil, Burkina Faso, el Canadá, Côte d’Ivoire, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Indonesia, el Japón, el Líbano, Madagascar, Nigeria, la República Checa, el Senegal, Sudáfrica, el Sudán, Tailandia y Ucrania (el texto correspondiente figura en el cap. I, secc. C, como resolución 44/14).

147. En esa misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Disposiciones relativas a los viajeros bajo tratamiento con preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes o sustancias sicotrópicas” (E/CN.7/2001/L.17/Rev.1), patrocinado por la Arabia Saudita, la Argentina, el Canadá, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, el Japón, Madagascar, Nigeria, el Senegal y el Uruguay (el texto correspondiente figura en el cap. I, secc. C, como resolución 44/15).

Capítulo VII

Directrices de política para el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

A. Estructura del debate

148. En su 1204ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2001, la Comisión inició el examen del tema 8 de su programa, titulado “Directrices de política para el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas”, primer tema del programa de su segmento operacional. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Director Ejecutivo sobre las actividades del PNUFID (E/CN.7/2001/7).

149. En la 1204ª sesión, celebrada el 26 de marzo, el Director Ejecutivo formuló una declaración en el curso de la cual presentó su informe y esbozó la orientación estratégica del PNUFID y sus nuevas prioridades para apoyar a los Estados Miembros en la puesta en práctica de los planes de acción y las medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

150. Tras la declaración preliminar formulada por el Director Ejecutivo, hicieron declaraciones los representantes de Suecia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros o candidatos a miembros de la Unión Europea), el Japón, Austria, los Estados Unidos de América, el Senegal, Portugal, Egipto, China, España, el Canadá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, México y Australia.

B. Deliberaciones

1. Segmento operacional

151. El segmento operacional del programa de la Comisión proporcionó una valiosa oportunidad para que todos los Estados Miembros participaran en la formulación de políticas para el PNUFID y en el fortalecimiento de la capacidad del Programa de cumplir con su mandato, en particular tras la celebración del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. El segmento debía pasar a ser el principal foro para entablar un debate sustantivo sobre las prioridades, políticas, asignaciones presupuestarias y actividades del PNUFID entre todos los Estados Miembros, independientemente de su calidad de donantes o posibles donantes del Fondo del PNUFID o de países receptores. El examen de las directrices de política debía incluir un examen detallado del presupuesto del Fondo del PNUFID. Se sugirió que el contenido sustantivo del segmento operacional del programa quedase reflejado en una resolución.

2. Informe sobre las actividades

152. Se encomió al Director Ejecutivo por su amplio informe sobre las actividades del PNUFID, que proporcionaba un panorama general de la dirección estratégica del Programa y de las actividades emprendidas en apoyo de los esfuerzos de la

comunidad internacional por aplicar la estrategia mundial convenida por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones. Si bien el informe proporcionaba una buena base para analizar las prioridades en materia de política, las deliberaciones de futuros períodos de sesiones podían estimularse aun más mediante un informe de carácter más analítico. Varios representantes reafirmaron que el PNUFID debía desempeñar un papel central en los esfuerzos mundiales de lucha contra las drogas ilícitas y encomiaron al Programa por los importantes progresos realizados. El problema de la droga constituía una grave amenaza para los gobiernos y las sociedades, y por consiguiente debía abordarse con la mayor energía y eficiencia posibles. De ahí el gran interés de los Estados Miembros por garantizar que el PNUFID cumpliera su mandato con el máximo de eficacia. Algunos representantes opinaron que el informe debería haber contenido más información sobre la situación de los proyectos y esbozado opciones de política para su examen por la Comisión. Esa información permitiría a la Comisión proporcionar una orientación de política más concreta al PNUFID.

3. El papel del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

153. En su calidad de centro mundial de conocimientos especializados en materia de fiscalización de drogas, el PNUFID debía seguir promoviendo técnicas innovadoras para reducir la oferta ilícita, poner freno a la demanda de drogas ilícitas y combatir el tráfico ilícito. Debía prestar asistencia a los gobiernos en la formulación de políticas nacionales de lucha contra las drogas con un equilibrio apropiado entre la reducción de la demanda y la reducción de la oferta y apoyar la elaboración y la ejecución de planes nacionales de fiscalización de drogas. Cabía al PNUFID actuar como un defensor a nivel mundial de la lucha contra el problema mundial de las drogas desempeñando un papel catalítico en la sensibilización acerca de la amenaza planteada por el problema de la droga y consolidando el compromiso político para hacerle frente. El Programa debía reforzar asimismo su función de coordinador central de los esfuerzos de fiscalización internacional de drogas. Dado que en muchos países el problema de la droga estaba vinculado con la pobreza, las políticas de fiscalización de drogas debían integrarse en el marco más amplio del desarrollo económico. A este respecto,

se encomiaron los continuos esfuerzos del PNUFID por incorporar las cuestiones relativas a la fiscalización de drogas en la labor de otros organismos de las Naciones Unidas y por su activo compromiso respecto de la nueva programación basada en los países denominada sistema de evaluación común para los países y en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo. En aras de un constante mejoramiento de su eficiencia, el PNUFID debería iniciar consultas tempranas y detalladas con todas las partes interesadas para garantizar que los proyectos del Programa reflejaran las prioridades y necesidades de los Estados Miembros y que, desde un comienzo, todos los proyectos tuvieran un apoyo financiero suficiente para garantizar su continuada viabilidad. A ese respecto, la Comisión acogió con beneplácito la nueva política de financiación de proyectos adoptada por el Programa.

4. Prioridades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

154. Varios representantes consideraron que el PNUFID debía prestar asistencia, con carácter prioritario, a los gobiernos que hubieran demostrado claramente su compromiso de luchar contra el problema de la droga y que estuvieran iniciando programas y actividades para cumplir sus obligaciones emanadas de los tratados y aplicar los planes de acción y las medidas aprobados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones. Se encomió al PNUFID por su iniciativa de seguir ampliando sus actividades en materia de reducción de la demanda, incluida una orientación hacia los jóvenes, y por su utilización de la tecnología moderna para difundir las mejores prácticas, la capacitación y el intercambio de información. Debería asignarse mayor prioridad a las actividades de reducción de la demanda, lo que podría entrañar el mejoramiento de las capacidades del PNUFID en materia de reducción de la demanda y la creación de relaciones de trabajo con organismos especializados, en particular con la Organización Mundial de la Salud. Se elogió la creciente participación del PNUFID en programas que vinculaban iniciativas de reducción del uso indebido de drogas con esfuerzos por hacer frente al problema del VIH/SIDA. Se exhortó al PNUFID a que trabajara en colaboración más estrecha con los países en los que la inyección de drogas era la fuerza impulsora de la epidemia del VIH/SIDA y otras enfermedades como la

hepatitis B y C. Un representante señaló que el PNUFID debía no sólo desempeñar una función de asistencia técnica sino también promover la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones en su conjunto.

155. La Comisión apoyó las iniciativas del PNUFID destinadas a prestar más atención al problema de las drogas ilícitas en África, que se relacionaba estrechamente con la erradicación de la pobreza. Las políticas de fiscalización de drogas de varios países africanos debían integrarse en un marco más amplio de desarrollo económico, en particular mediante programas destinados a reducir el cultivo ilícito de la cannabis y la promoción del desarrollo alternativo. Se señaló que era necesario realizar mayores esfuerzos a fin de apoyar la reunión y el análisis de información con miras a proporcionar una sólida base de conocimientos para la formulación de programas y proyectos diseñados especialmente con miras a abordar el problema. Varios representantes instaron al PNUFID a que asignara más prioridad al problema de las drogas en África.

156. En vista del alarmante incremento de la fabricación y el tráfico ilícitos y el uso indebido de drogas sintéticas, particularmente estimulantes de tipo anfetamínico, se exhortó al PNUFID a que asignara mayor prioridad al apoyo a los gobiernos en su lucha contra el problema que planteaban esas sustancias a nivel mundial. Se expresó un firme respaldo al enfoque regional adoptado por el PNUFID para hacer frente al problema mundial de las drogas. Al poner en marcha nuevos proyectos en muchas regiones del mundo y destinarlos a diferentes sectores, el PNUFID había desempeñado un papel eficaz promoviendo la adopción de medidas por los gobiernos y alentando la cooperación regional y subregional, especialmente en el Asia central y sudoriental y en África.

5. Gestión

157. Varios representantes subrayaron la necesidad de seguir mejorando la gestión general del PNUFID, así como de reforzar el diálogo con los Estados Miembros. También hicieron hincapié en la necesidad de contar con un mecanismo eficaz para la planificación, formulación y supervisión financiera de los proyectos. Además, algunas delegaciones destacaron la importancia de la evaluación franca, transparente e imparcial de los proyectos, especialmente de la

confiada a expertos externos. Se hizo referencia asimismo a la reforma estructural del PNUFID y a la necesidad de que el Programa continuara optimizando la eficiencia de sus recursos humanos, así como de mantener su reputación como centro de excelencia. Algunos representantes sugirieron que el PNUFID realizara un análisis de las tendencias de las contribuciones voluntarias, incluida una evaluación del efecto que tenían las fluctuaciones adversas en el tipo de cambio, y sugirieron posibles medidas correctivas para ampliar la base de donantes.

158. Varios representantes expresaron su apoyo a las medidas adoptadas por el PNUFID para fortalecer su gestión administrativa, financiera y de proyectos a fin de mejorar su transparencia y eficiencia. Se elogiaron en particular los esfuerzos por racionalizar sus proyectos de asistencia técnica en cuatro esferas temáticas que abarcaban programas nacionales, regionales y mundiales. Algunos representantes consideraron que había que mejorar algunos aspectos para que el PNUFID funcionara con un mayor nivel de eficacia y eficiencia. La Comisión debía vigilar la aplicación de las medidas de gestión para garantizar que el Programa funcionara eficientemente y que los fondos suministrados se utilizaran de la manera más eficaz posible. Varios representantes acogieron con beneplácito las medidas adoptadas para mejorar los métodos de trabajo internos, la evaluación de los programas y el establecimiento de un nuevo sistema de información de la gestión financiera.

159. Varios representantes subrayaron la importancia que asignaban sus gobiernos al examen de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría iniciado por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría y por los auditores externos. Destacaron la importancia de una ejecución cabal de la reforma de la gestión, que podía contribuir a realzar aun más el apoyo financiero proporcionado al Programa, en particular en cuanto a los recursos para fines generales.

6. Seguimiento

160. Algunos representantes expresaron el deseo de que el PNUFID informara a la Comisión en su 45º período de sesiones acerca de los esfuerzos realizados por mejorar la cartera de proyectos de asistencia técnica y pidió al Programa que pusiera en marcha un proceso de consultas más estrechas con los

Estados Miembros para la formulación y la vigilancia de los proyectos. El PNUFID también debía aprovechar el mecanismo existente de formulación y ejecución de proyectos a fin de promover la transparencia en el examen de las prioridades de los países receptores y otras partes interesadas directas, así como de aumentar la sostenibilidad de la ejecución de los programas. Con miras a lograr ese objetivo, era necesario entablar un diálogo más fluido entre todos los Estados Miembros, pero particularmente entre los países donantes y receptores y el PNUFID. La iniciativa del PNUFID de establecer un Comité de Examen de Programas y Proyectos y el proyecto de directrices propuesto sobre la utilización de las contribuciones para fines generales se hacían eco de algunas de las preocupaciones expresadas.

161. Algunos representantes exhortaron al Programa a que fortaleciera su sistema de evaluación de proyectos, incluida la evaluación de su impacto en el proceso de reducción del cultivo, la oferta y el tráfico de drogas ilícitas. Varios representantes elogiaron los esfuerzos realizados por la actual dependencia de evaluación. Se subrayó que una evaluación transparente e imparcial de los proyectos, especialmente a cargo de expertos externos, facilitaría el continuado apoyo de los donantes. Los resultados de la evaluación de los proyectos deberían comunicarse oportunamente a todos los interesados, incluidos los gobiernos de los países beneficiarios y donantes.

Capítulo VIII

Fortalecimiento de los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas

A. Estructura del debate

162. En su 1206ª sesión, celebrada el 27 de marzo de 2001, la Comisión inició su examen del tema 9 de su programa, titulado “Fortalecimiento de los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas”. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos de sesión E/CN.7/2001/CRP.2 y CRP.7. El Presidente presentó el tema e informó a la Comisión del resultado de las cinco reuniones entre períodos de sesiones en que se habían examinado cuestiones sustantivas y de organización

antes del 44º período de sesiones. Las reuniones entre períodos de sesiones también habían brindado la oportunidad de mantener un diálogo entre el Presidente, la Mesa ampliada y el PNUFID y su Director Ejecutivo. El Presidente se refirió además a la estrecha relación de trabajo establecida entre la Comisión y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes durante el intervalo entre períodos de sesiones, lo que quedaba demostrado por la carta conjunta dirigida a los Jefes de Estado o de Gobierno por el Presidente de la Comisión y el Presidente de la Junta con ocasión de la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas. Hicieron asimismo declaraciones los representantes de México, la República Islámica del Irán, los Países Bajos y Australia.

B. Deliberaciones

163. Un representante, a la vez que subrayó el compromiso de su Gobierno con el mandato del PNUFID, expresó preocupación por la gestión del Programa e indicó que los acontecimientos en esa esfera se observarían cuidadosamente y que las futuras decisiones sobre financiación dependerían de los progresos alcanzados. Otro representante acogió con beneplácito los esfuerzos del PNUFID por mejorar la cooperación con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las cuales apoyarían al PNUFID en la ejecución de su mandato. Se declaró complacido asimismo por el reconocimiento manifestado por el PNUFID respecto de las vinculaciones entre las drogas y el desarrollo, así como por sus esfuerzos encaminados a aclarar la relación operacional entre sus actividades básicas y la esfera más amplia del desarrollo económico. El representante tomó nota del diálogo permanente que existía entre los Estados Miembros sobre la gestión del PNUFID y estimó que la adopción de un enfoque global y estratégico para resolver los actuales problemas de gestión realzaría la capacidad operacional del Programa. Otro representante celebró los cambios efectuados en los arreglos relativos a la gestión del PNUFID, incluidos los esfuerzos de descentralización y el mejoramiento de la ejecución de los proyectos, y tomó nota de la necesidad de aumentar la flexibilidad del Programa a fin de hacer frente a los nuevos desafíos. El Director Ejecutivo del PNUFID debía tratar de ampliar la base de financiación del Programa mediante planes innovadores, incluso recabando el

apoyo de donantes no tradicionales. Las reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión proporcionaban una oportunidad de seguir mejorando la coordinación y las consultas sobre las políticas con miras a proporcionar orientación al PNUFID. La organización de reuniones periódicas de donantes y países receptores también podía contribuir a una mejor comprensión de las necesidades para la cooperación futura en materia de fiscalización de drogas y para la adopción de las medidas necesarias. Refiriéndose a la estrategia del PNUFID, un representante señaló que las actividades del Programa debían seguir orientándose sobre la base de un enfoque equilibrado que integrase todos los aspectos del problema de las drogas, incluidos el blanqueo de dinero, la cooperación judicial, las medidas de lucha contra las organizaciones del tráfico de drogas y el control de los precursores. El PNUFID debía seguir mejorando su capacidad de actuar como centro de excelencia, intercambiando las mejores prácticas y apoyando a los Estados Miembros en la aplicación de la estrategia aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

C. Medidas adoptadas

164. En su 1209ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2001, la Comisión aprobó un proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector” (E/CN.7/2001/L.22), presentado por el Presidente (el texto correspondiente figura en el cap. I, secc. C como resolución 44/16).

Capítulo IX

Cuestiones administrativas y presupuestarias

A. Estructura del debate

165. En sus sesiones 1205ª y 1206ª, celebradas el 27 de marzo de 2001, la Comisión inició su examen del tema 10 del programa, titulado “Cuestiones administrativas y presupuestarias”. Para su examen de este tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Director Ejecutivo sobre el anteproyecto de presupuesto del Fondo del PNUFID para el bienio 2002-2003 (E/CN.7/2001/8);

b) Informe del Director Ejecutivo sobre los proyectos de presupuesto de apoyo revisado y de presupuesto por programas revisado del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondientes al bienio 2000-2001 (E/CN.7/2001/9);

c) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre los proyectos de presupuesto de apoyo revisado y de presupuesto por programas revisado del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondientes al bienio 2000-2001 y anteproyecto de presupuesto para el bienio 2002-2003 (E/CN.7/2001/10 y Corr.1).

166. Tuvo también ante sí cuatro documentos de sesión (E/CN.7/2001/CRP.4 a 6 y 9).

167. En la 1205ª sesión, celebrada el 27 de marzo de 2001, el representante del PNUFID hizo una declaración en el curso de la cual presentó el presupuesto del PNUFID. Informó a la Comisión del contenido del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Hicieron también declaraciones el representante de Suecia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea y de otros países asociados), Dinamarca, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Egipto, Madagascar, Francia, la India, Australia, los Países Bajos, los Estados Unidos de América, Turquía e Italia.

168. En la 1206ª sesión, celebrada el 27 de marzo, el representante del PNUFID hizo una presentación audiovisual sobre la estrategia y actividades del Programa en África. También hicieron declaraciones los representantes del Senegal, Sudáfrica, Namibia, Nigeria, Egipto, Madagascar, Angola, Túnez, Marruecos y el Sudán.

B. Deliberaciones

169. Varios representantes elogiaron al Servicio de Apoyo al Programa del PNUFID por su excelente y completa presentación del presupuesto del Fondo del PNUFID. Se refirieron al importante papel que

desempeñaban las reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión para el examen de las cuestiones presupuestarias.

170. La Secretaría presentó el proyecto de directrices sobre la utilización de los fondos para fines generales (E/CN.7/2001/CRP.5). El representante de la Secretaría indicó que la principal finalidad de esas directrices era definir las prioridades en un marco que proporcionara flexibilidad operacional y transparencia a la utilización de esos fondos y facilitara la rendición de cuentas. La mayor parte de los ingresos para fines generales se requerían actualmente para financiar el presupuesto de apoyo. Dijo que el resto de los fondos para fines generales se utilizaría para apoyar las prioridades programáticas que aprobara la Comisión. Indicó también que se necesitaría un saldo mínimo del fondo para fines generales a fin de mantener una corriente de efectivo y una ejecución de proyectos eficientes.

171. Muchos representantes acogieron con beneplácito el conjunto de medidas de gestión adoptadas por el PNUFID. Se observó que para reforzar la delegación de facultades decisorias respecto de la aprobación de proyectos, el PNUFID había establecido un comité de programas y proyectos interno. Varios representantes celebraron la introducción de una nueva política de evaluación y confiaban en que se pusiera plenamente en funcionamiento en 2001.

172. Varios representantes pidieron al PNUFID que aplicara el concepto de la presupuestación basada en los resultados y señalaron que otros órganos de las Naciones Unidas ya habían adoptado esta técnica presupuestaria. Se observó que el PNUFID tendría en cuenta los aspectos más pertinentes de la presupuestación basada en los resultados en su próximo documento presupuestario. Muchos representantes acogieron favorablemente la introducción del nuevo sistema de gestión financiera, Profi, a fin de aumentar la transparencia general y proporcionar una gestión financiera más racional. Algunos representantes estimaban que el costo del sistema Profi debería incluirse en el presupuesto de apoyo.

173. Se elogió el empeño del PNUFID por aumentar la eficiencia de sus programas y controlar los costos. En particular, había mejorado la proporción entre el presupuesto por programas y el presupuesto de apoyo de un 67:33 a un 80:20, lo que reflejaba una mejor ejecución de los programas sin aumentos para el presupuesto de apoyo. Los representantes acogieron

también con beneplácito la reducción del número de proyectos y expresaron su acuerdo con la Comisión Consultiva respecto del reconocimiento de la labor del Director Ejecutivo en cuanto al fortalecimiento y mejoramiento de las actividades operacionales.

174. Muchos representantes expresaron inquietud por el nivel de recursos para fines generales señalado por la Comisión Consultiva y otros órganos, y reflejado en la disminución gradual de los gastos por concepto de programas. Se pidió al Director Ejecutivo que prosiguiera sus iniciativas encaminadas a ampliar la base de donantes al Fondo del PNUFID. Algunos representantes expresaron la opinión de que el descenso o el bajo nivel de los ingresos, incluidos los ingresos para fines generales, reflejaba una menor confianza de los donantes en la gestión del PNUFID. La Secretaría indicó que si bien había disminuido efectivamente el saldo del fondo para fines generales, conforme había solicitado la Comisión, el nivel de ingresos para fines generales había registrado tan sólo reducciones marginales a lo largo de los años, principalmente debido a la disminución de los ingresos por concepto de intereses reportados por saldos cada vez más bajos del fondo y fluctuaciones adversas del tipo de cambio.

175. Varios representantes se refirieron a la cuestión de los arreglos propuestos por el PNUFID con respecto a los gastos de apoyo a los programas para los proyectos de ejecución nacional (E/CN.7/2001/CRP.5). Se indicó que la Comisión debería examinar más a fondo este asunto basándose en la experiencia adquirida en otros organismos de las Naciones Unidas. Varios representantes expresaron sus reservas respecto de los niveles porcentuales. Otros no eran partidarios de que se cobrara hasta el 13% propuesto.

176. Algunos representantes observaron con preocupación los escasos recursos asignados a África, particularmente al África subsahariana. Varios representantes expresaron la inquietud de sus gobiernos por el creciente problema del cultivo y tráfico ilícitos de cannabis en esa región y por la continua falta de recursos para eliminar dicho cultivo mediante el desarrollo alternativo. La Secretaría reiteró su meta de equilibrar la distribución regional de recursos, teniendo en cuenta las necesidades prioritarias de África y los fondos disponibles para fines generales y para fines especiales.

C. Medidas adoptadas

177. En su 1205ª sesión celebrada el 27 de marzo de 2001, la Comisión aprobó por unanimidad un proyecto de resolución titulado “Presupuesto de apoyo revisado del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondiente al bienio 2000-2001 (E/CN.7/2001/9, secc. II, párr. 25), presentado por la Secretaría (el texto correspondiente figura en el cap. I, secc. C como resolución 44/17).

178. En esa misma sesión, la Comisión aprobó por unanimidad un proyecto de resolución titulado “Presupuesto por programas revisado del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondiente al bienio 2000-2001 (E/CN.7/2001/9, secc. II, párr. 26), presentado por la Secretaría (el texto correspondiente figura en el cap. I, secc. C como resolución 44/18).

179. En la misma sesión, la Comisión aprobó por unanimidad un “Anteproyecto de presupuesto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondiente al bienio 2002-2003” (E/CN.7/2001/8, secc. II, párr. 6), presentado por la Secretaría en el entendimiento de que conforme a lo propuesto por el Presidente, el anteproyecto se revisaría, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el 44º período ordinario de sesiones de la Comisión (el texto correspondiente figura en el cap. I, secc. C como resolución 44/19).

Capítulo X Conclusiones del segmento operacional

180. En su 1207ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 2001, la Comisión examinó las conclusiones de su segmento operacional.

181. El Presidente destacó las principales conclusiones del segmento operacional, que se publicaron por separado del presente informe⁶¹.

182. El representante de la Federación de Rusia formuló una declaración en la que hizo una valoración positiva del segmento operacional. Además, recalcó el

compromiso de su Gobierno de combatir el problema mundial de las drogas.

183. El representante de Egipto indicó que, gracias al vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, los Estados Miembros estaban en mejores condiciones de comprender la naturaleza del problema mundial de las drogas. El PNUFID había contribuido a ese proceso y se elogió su labor, así como sus prioridades y su dirección estratégica.

184. El representante de un Estado Miembro, a la vez que subrayó su compromiso con el mandato del PNUFID, expresó preocupación por la gestión del Programa y señaló que todo acontecimiento en esa esfera se observaría cuidadosamente en función de las futuras decisiones en materia de financiación.

Capítulo XI Duración de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupeficientes

A. Estructura del debate

185. En su 1207ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 2001, la Comisión examinó el tema 11 del programa, titulado “Duración de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupeficientes”. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre la duración de los períodos de sesiones de la Comisión (E/CN.7/2001/11), que incluía información de antecedentes y un resumen de los gastos de funcionamiento diario y otras consecuencias presupuestarias de la celebración de las reuniones de la Comisión.

186. Formularon declaraciones los representantes de Suecia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea y de otros países asociados), los Estados Unidos de América, Egipto, Australia, el Canadá, México, el Perú y el Brasil.

⁶¹ Véase E/CN.7/2001/CRP.10.

B. Deliberaciones

187. Varios representantes expresaron opiniones con respecto a la duración de los períodos de sesiones de la Comisión. Hubo acuerdo general en que los períodos de sesiones de la Comisión en años pares debían reducirse de ocho a cinco días, comenzando por el 45° período de sesiones en 2002. Para el funcionamiento puntual de la Comisión durante el período de sesiones más corto, era esencial planificar y organizar cuidadosamente la labor de la Comisión, así como una mejor coordinación entre los Estados Miembros. Los Estados Miembros y observadores que asistían a los períodos de sesiones de la Comisión debían actuar con disciplina en la gestión del tiempo asignado a los diversos temas del programa de la Comisión. Las reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión desempeñaban un papel fundamental en la preparación del período ordinario de sesiones, particularmente en lo tocante al tratamiento de cuestiones sustantivas y de organización que facilitarían la adopción de decisiones por la Comisión.

C. Medidas adoptadas

188. En su 1210ª sesión celebrada el 29 de marzo de 2001, la Comisión aprobó, para su ulterior aprobación por el Consejo Económico y Social, un proyecto de decisión titulado “Funcionamiento de la Comisión de Estupefacientes y duración de su 45° período de sesiones” (el texto correspondiente figura en el cap. I, secc. B, como proyecto de decisión III).

Capítulo XII **Programa provisional del** **45° período de sesiones de la** **Comisión de Estupefacientes**

189. En su 1208ª sesión, celebrada el 28 de marzo, la Comisión examinó el tema 12 de su programa, titulado “Programa provisional del 45° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes”. La Comisión tuvo ante sí en el documento E/CN.7/2001/L.1/Add.2 el programa provisional, que se había distribuido a los grupos regionales durante las reuniones entre períodos de sesiones. La Comisión aprobó el programa provisional de su 45° período de sesiones con miras a

presentarlo al Consejo Económico y Social (el texto correspondiente figura en el cap. I, secc. B, como proyecto de decisión I).

Capítulo XIII **Otros asuntos**

190. En su 1208ª sesión, celebrada el 28 de marzo, la Comisión examinó el tema 13 del programa, titulado “Otros asuntos”. La representante de Tailandia, hablando en nombre de China, Tailandia y Viet Nam, invitó a los embajadores acreditados en Viena a que visitaran programas de desarrollo alternativo en esos tres países. Afirmó que esa visita les permitiría apreciar los esfuerzos de los gobiernos de la región y las dificultades con que tropezaban al abordar el problema de la droga y expresó la esperanza de que otras regiones pudiesen ofrecer viajes similares en el futuro.

Capítulo XIV **Aprobación del informe de la Comisión** **sobre su 44° período** **de sesiones**

191. En sus sesiones 1209ª y 1210ª, celebradas los días 28 y 29 de marzo de 2001, la Comisión examinó el tema 14 de su programa, titulado “Aprobación del informe de la Comisión sobre su 43° período de sesiones”. El relator presentó el proyecto de informe (E/CN.7/2001/L.1 y Add. 1 a 9).

192. En la 1210ª sesión, celebrada el 29 de marzo, la Comisión aprobó por consenso el informe sobre su 44° período de sesiones en su forma oralmente enmendada.

Capítulo XV **Organización del período** **de sesiones y cuestiones** **administrativas**

A. Apertura y duración del período **de sesiones**

193. La Comisión de Estupefacientes celebró su 44° período de sesiones en Viena del 20 al 29 de marzo de 2001. El Presidente de la Comisión declaró abierto

el 44° período de sesiones. El Director Ejecutivo del PNUFID tomó la palabra en la sesión de apertura.

B. Asistencia

194. Asistieron al período de sesiones representantes de 49 Estados miembros de la Comisión (Benin, Ghana, Mozambique y Sierra Leona no estuvieron representados). También asistieron observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones. En el anexo I del presente informe figura una lista de participantes.

C. Elección de la Mesa

195. En su resolución 1999/30, el Consejo Económico y Social decidió establecer los siguientes arreglos para la elección de la Mesa de la Comisión a fin de aplicar lo dispuesto en el párrafo 3 en aras de mejorar el funcionamiento de la Comisión de Estupefacientes:

“... con efecto a partir del año 2000, la Comisión, al final de su período de sesiones, elegirá la Mesa del siguiente período de sesiones y alentará a sus integrantes a desempeñar un papel activo en los preparativos tanto de las reuniones del período ordinario de sesiones como de las reuniones oficiosas entre períodos de sesiones de la Comisión a fin de que la Comisión pueda proporcionar una orientación continua y eficaz en materia de política al Programa.”

A la luz de esa decisión, y conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, la Comisión, inmediatamente después de la clausura del 43° período de sesiones, celebró la primera sesión de su 44° período de sesiones con la única finalidad de elegir al nuevo Presidente y a los demás integrantes de la Mesa.

196. En su 1194ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2000, la Comisión eligió a los siguientes oficiales para que integraran la Mesa de su 44° período de sesiones:

Presidente: Pavel Vacek (República Checa)

Vicepresidentes: Camilo Vázquez (España)
Juan Ignacio Siles (Bolivia)
Sameh Hassan Shoukry (Egipto)

Relator: Hae-moon Chung (República de Corea).

197. Se estableció un grupo integrado por los cinco presidentes de los grupos regionales (los embajadores de Angola, el Canadá, el Iraq, el Perú y Polonia), para que ayudaran al Presidente en las cuestiones de organización. Ese grupo constituyó, junto con los miembros electos de la Mesa, la Mesa ampliada prevista en la resolución 1991/39 del Consejo de 21 de junio de 1991. Durante el 44° período de sesiones de la Comisión, la Mesa se reunió el 19 de marzo de 2001 y la Mesa ampliada se reunió el 26 de marzo de 2001 a fin de examinar cuestiones relativas a la organización de los trabajos.

D. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

198. En su 1195ª sesión, celebrada el 20 de marzo de 2001, la Comisión aprobó por consenso su programa provisional (E/CN.7/2001/1/Rev.1), al que se dio forma definitiva en las reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión, conforme a lo solicitado por el Consejo en su decisión 2000/240 de 27 de julio de 2000. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización
3. Debate temático: creación de alianzas para hacer frente al problema mundial de las drogas:
 - a) Enfoques encaminados a la creación de alianzas intersectoriales y multisectoriales, incluidas la salud, la educación, la aplicación coercitiva de la ley y la justicia;
 - b) Prevención, educación y estrategias de intervención anticipada, incluidas las tendencias del uso indebido de drogas entre los niños y jóvenes.

A. *Temas sustantivos*

Segmento normativo

Mandatos recibidos de la Asamblea General

4. Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: examen del informe bienal único del Director Ejecutivo sobre los progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y los objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

Funciones derivadas de los tratados y funciones normativas

5. Reducción de la demanda de drogas:
- a) Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas;
 - b) Situación mundial del uso indebido de drogas, en particular con respecto a los niños y jóvenes.
6. Tráfico ilícito y oferta de drogas:
- a) Situación mundial del tráfico de drogas e informes de los órganos subsidiarios de la Comisión;
 - b) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
 - i) Medidas para promover la cooperación judicial (extradición, asistencia judicial recíproca, entrega vigilada, tráfico por mar y cooperación en actividades de aplicación coercitiva de la ley, incluida la capacitación);
 - ii) Medidas contra el blanqueo de dinero;
 - iii) Plan de acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos y desarrollo alternativo.

7. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:

- a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
- b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
- c) Cooperación internacional a fin de garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos;
- d) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
 - i) Medidas para prevenir la fabricación, la importación, la exportación, el tráfico, la distribución y la desviación ilícitos de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;
 - ii) Plan de acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores;
- e) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

Segmento operacional

8. Directrices de política destinadas al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.
9. Fortalecimiento de los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas.
10. Cuestiones administrativas y presupuestarias.

B. *Cuestiones de organización y otras cuestiones*

11. Duración de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.
12. Programa provisional del 45° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.

13. Otros asuntos.

14. Aprobación del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 44º período de sesiones.

15. Apertura del 45º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.

E. Documentación

199. La lista de los documentos que la Comisión tuvo ante sí figura en el anexo III.

Anexo I

Asistencia

Miembros*

Alemania	Marion Caspers-Merk, Helmut Butke, Hans Peter Plischka, Susanne Conze, Horst Möller, Uwe Wewel, Carl-Ernst Brisach, Michael Rauschenbach, Milan Simandl, Dagmar Busch, Elke Deffner, Barbara Singer, Carola Lander, Christoph Berg, Christian Simon, Reinhard John, Gunther Dobmann, Roland Schissau
Angola	Fidelino Loy de Jesus Figueiredo, João Sebastião Neto, José Silvestre Silva Alvarenga, José da Rosa Machado, Goncalves António Miguel
Argentina	Lorenzo Cortese, Gustavo E. Figueroa, Mónica Perlo-Reviriego, Alberto Calabrese, Betina Pasquali de Fonseca, María Luisa Martino, María Florencia di Masi de Alconada Sempe
Australia	Max Hughes, Sue Kerr, Michelle Capitaine, Jack Johnston, Steve Barnes, Helen Stylianou, Margaret Almond, Peter Costantino, Terry Stuart, John Lawler
Austria	Irene Freudenschuss-Reichl, Johann Fröhlich, Josef Baumgartner, Günther Hammer, Ingrid Wörgötter, Sabine Haas, Rainer Schmid, Alexander Springer, Christian Ebner
Bolivia	Jaime Niño de Guzmán, Francisco Aramayo, Carlos Rios Dabdoub, Juan Ignacio Siles, Mary Carrasco Monje, Horacio Bazoberry, Walther Rico-Frontaura, Carlos Paz, Miriam Siles
Brasil	Sergio de Queiroz Duarte, Marcos da Costa Leite, Wilson Salles Damázio, João Solano Carneiro da Cunha, Márcia Dode Becker Costa, Miguel César Ferraz Abras, Roberto Precioso, Norton de Andrade Mello Rapesta, Luis Ivaldo Villafañe Gomes Santos
Canadá	Paul Dubois, Jody Gomber, Alan Morgan, Catherine Airth, Carole Bouchard, Bob Lesser, Marilyn White, Christian Roy, Philip Pinnington, Rachel Auclair, Steve Bolton, Michel Perron, Paddy Meade, Elizabeth Lozano
Chile	Raimundo González, Luis Winter, Maria Teresa Chadwick, Juan Luis Bianchi, Rodrigo Guzmán, Soledad Weinstein
China	Zhang Yishan, Wang Qianrong, Liu Yinghai, Wang Youmei, Yang Xiaokun, Lo Ku Ka-lee, Clarie, Ip Peng Kin, Shu Tai, Chen Xingyou, Hu Guo Zhu, Chan Wing Wah, Vong Yim Mui, Niu Jibao, Li Fang, Yang Fu, Wan Changsong, Zhang Yugui, Zhao Qiang, Jiang Haifeng

* Benin, Kirguistán, Mozambique y Sierra Leona no estuvieron representados en este período de sesiones.

Colombia	Héctor Charry Samper, Jairo Montoya Pedroza, Gabriel Merchan Benavídez, Gustavo Socha Salamanca, Augusto Pérez Gómez, Rodolfo Uribe Uribe, Maria Cristina Chirolla, Nelson R. Alvarado Rozo, Carlos Rodríguez Bocanegra, Diana Mejía Molina, Eugenia Paredes de García
Côte d'Ivoire	Fiacre Fagnidi Kili, Arsène Abe Seka
Cuba	Miguel Angel Pérez Martín, Luis García Peraza, Enrique Jardines Macías, Jorge Reyes Vega, Pedro Pascual Betancourt, Eliseo Zamora Hernández
Dinamarca	Henrik Wøhlk, Mogens Jørgensen, Johannes Dahl-Hansen, Ole Ivan Pedersen, Hendrik Kiil, Inger Marie Conradsen, Gitte Hundahl, Dorthe Lindberg, Lise Lauridsen, Lars Petersen, Hanne Fugl, Hans Henrik Jensen, Joachim Parbo
Ecuador	Patricio Palacios, Miguel Enríquez López, Juan F. Holguín
Egipto	Sameh Hassan Shoukry, Aly Ragheb, Ibrahim Khairat, Khaled Sarwat
Eslovaquia	Alojz Némethy, Roman Bužek, Alojz Nociar, Oksana Tomová, Zuzana Chudá, Mária Chmelová, Imrich Bet'ko, Mária Marèáková, Lubomir Okruhlica, Marietta Senèáková, Táòá Kupkovièová, Eva Tomková
España	Antonio Núñez García-Saúco, Gonzalo Robles, Germán Zurita, Camilo Vázquez, Emiliano Martín, Ignacio Baylina Ruiz, Luis Domínguez Arqués, María de la O Alvarez, Ana Andrés, Juan Denis, José Luis Valle, Cristino Ortiz de Frutos, Alejandro Abelló
Estados Unidos de América	Rand Beers, Laura E. Kennedy, Ruth E. Hansen, Kathleen W. Barmon, Edwin Brauchli, Thomas Coony, Charles Michel, Bernice Powell, Wayne Raabe, Frank Sapienza, June Sivilli, Herbert S. Traub, Terrance Woodworth
La ex República Yugoslava de Macedonia	Ivan G. Tulevski, Ognen Malevski, Petar Dimovski, Zoran Todorov
Federación de Rusia	Yuri N. Morozov, Mikhail I. Kalinin, Victor L. Khvorostyan, Youri A. Bujkin, Sergey V. Titov, Tayana A. Azhakina, Viacheslav V. Sergeev, Sergey V. Zemskyi, Andrey Y. Averin
Filipinas	Victor G. Garcia III, Miguel G. Coronel, Maria Cleofe R. Natividad, May Anne A. Padua, Tommy P.S. Lim
Francia	Nicole Maestracci, Bérengère Quincy, Charley Causeret, Alice Guiton, Corinne Brunon-Meunier, Jacques Lajoie, Hervé Boullanger, Lionel Delaporte, Jean-Pierre Kilque, Stéphane Dutheil de la Rochere, Françoise Vance, Isabelle Moreau-Flachat, Patrick Deunet, Carlos Martinez, Chantal Gatignol, Patrice Servantie, Noël Corbin, Alain Labrousse

Grecia	Christos Alexandris, Andromache Antoniadis, Ioannis Rachovitsas, Eketerini Fountoulaki, Nikolas Vasdekas
India	T. P. Sreenivasan, G. C. Srivastava, R. M. Roy, N. R. Rayalu, Romesh Bhattacharji, A. P. Kala, Hemant Karkare, Atul Chaturvedi
Iran (República Islámica del)	Bozorgmehr Ziaran, Esmaeil Afshari, Emran Razzaghi, Reza Nazarahari, Morteza Habibi, Rahim Golestani, M. Aghazadeh, Abbass Lotfi Sarabi
Italia	Vincenzo Manno, Roberto Liotto, Giocchino Polimeni, Luca Brofferio, Alberto d'Amico, Giancarlo Cedola, Giorgio Fidelbo, Chiara Monzali, Silvia Zanone
Jamahiriya Árabe Libia	Said Abdulaati, Mohamed Khsheba, Maha Atman, Faisal Elshaeri
Japón	Nobuyasu Abe, Masayoshi Kamohara, Yasunori Orita, Hiromichi Sato, Hideyuki Kadono, Motohito Nishizawa, Kiyoshi Koinuma, Kaoru Misawa, Kiyoshi One, Yoshitaka Yamada, Tomoki Saegusa, Takahiro Terasaki, Hiroki Sakai, Tsugiko Kato, Toshiyoshi Tominaga, Jiro Usui, Yuji Sakoda
Kazajstán	Merei K. Vaissov, Saginbek T. Tursynov, Askar A. Akhmetov
Kirguistán	Alikbek Djekshenkulov, Ashat Ryskulov
Líbano	Samir Chamma, Walid Al-Hachem, Sami Daher, Caroline Ziade
Mauricio	Parmesiven Valaydon
México	Olga Pellicer Guido Belsasso, Carlos Fernando Luque Luna, Víctor Arriaga, Marcela Mora Córdoba, Eduardo Héctor Moguel Flores, Joel Hernández, Eduardo Bahena Pineda
Perú	Eduardo Pretell, Javier Paulinich, Rodolfo Salinas, Sergio Kostritsky, Efraín Saavedra, Oscar Quea, Gustavo Ascacibar, Eduardo Bernales, Manuel Álvarez
Portugal	Carlos Neves Ferreira, Elza Pais, Carlos Pais, Joaquim Rodrigues, Fernando Mendes, Jorge Leal, Carlos Nunes Gomes, Rodrigo Coutinho, Regina Carmona, Ana Aires, Elsa Maia, Ana Sofia Santos, Cristina Ferreira, Jorge Nuno Negreiros de Carvalho
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Vic Hogg, John Freeman, Michael Ryder, Mark Etherton, Mike Trace, Jon Benjamin, Anna Howard, Annabelle Bolt (nee Orr), Jacqueline Hutchison, James Saunders, Alan MacFarlane, Mark Rush, John Dunworth, Les Fiander, Neil Giles, Caroline Bates, Barry Wynne
República Checa	Pavel Vacek, Josef Radimecký, Eva Marešová, Jaromír Neužil, Gabriel Berzsi, Ludmila Slabá, Bohumír Marek, Josef Bažant, Ladislav Gawlik, Martin Žárský, Kamila Jarom ěká, Kateřina Sequensová, Jaroslav Št pánek, Petr Zvolský

República de Corea	Chung Hae-moon, Han Won-jung, Jeong Sun-tae, Ahn Sang-hoi, Kim Ki-young, Kim Byung-chul, Park Ho-goo, Nam Taegyun
República Democrática Popular Lao	Soubanh Srithirath, Kannika Phommachanh, Kou Chansina, Somphavanh Damrong
Rumania	Liviu Bota, Constantin Narcis Craiu, Dan Constantin
Sudán	Abdel Ghaffar A. Hassan, Kamal Bashir M. Khair
Suiza	Ueli Locher, Lorenzo Schnyder von Wartensee, Martin Strub, Laurent Medioni, Diane Steber Büchli
Swazilandia	Melusie M. Masuku
Tailandia	Rasmee Vistaveth, Chavalit Yodamani, Charivat Santaputra, Intedet Pronperaparn, Viroj Sumyai, Tanita Nakin, Chatchai Sirisabphya, Pattra Wongboonfoo, Saksee Phromyothi, Urawadee Sriphiromya
Turquía	H. Aydin Sahinbas, Hakki Teke, Osman Paksüt, Orhan Cakmak, Kamil Karatepe, Ahmet Erdurmus, Aziz Ergen, Emin Arslan, A. Asim Arar, M. Aydin Özbay, Filiz Elgezdi, Sevil Atasoy, Ö. Faruk Mühürdar, Ufuk Önder, Hanife Celik, Neval Gündüz
Ucrania	Vasyl Levoshko, Tetiana Victorova, Victor Kryzhanivskiy, Olexandr Chizhov, Victoria Kuvshynnykova
Uruguay	Leonardo Costa, Fructuoso Pittaluga-Fonseca, Raquel Magri, Alejandro Montesdeoca, Gustavo Álvarez
Venezuela	Mildred Camero, Mary Silva Paván, Victor Manzanares, Ernesto Navazzio, Eusebis Gómez

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Chipre, Costa Rica, Croacia, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Estonia, Etiopía, Finlandia, Georgia, Guatemala, Haití, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Jordania, Kenya, Kuwait, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, Mónaco, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Polonia, República Árabe Siria, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Túnez, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia y Zimbabwe.

Estados no miembros representados por observadores

Santa Sede

Naciones Unidas

Oficina de las Naciones Unidas en Viena, Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, Centro para la Prevención Internacional del Delito, Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y Programa conjunto y copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia adquirida

Organismos especializados

Oficina Internacional del Trabajo, Organización Mundial de la Salud, Unión Postal Universal

Organizaciones intergubernamentales representadas por observadores

Academia Árabe Naif de Ciencias de Seguridad, Comisión Europea, Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, Comunidad Europea, Consejo de Europa, Consejo de Ministros Árabes del Interior, Fuerza Europea de Policía, Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, Organización de la Unidad Africana, Organización de los Estados Americanos, Organización Internacional de Policía Criminal, Secretaría General del Consejo de Ministros de la Unión Europea

Organizaciones no gubernamentales

De carácter consultivo general:

Alianza Internacional de Mujeres para la Igualdad de Derechos y de Responsabilidades, Asociación Internacional de Clubes de Leones, Asociación Internacional Soroptimista, Caritas Internationalis (Confederación Internacional Católica de Caridad), Consejo Internacional de Mujeres, Federación Internacional de Mujeres de Negocios y Profesionales, Partido Radical Transnacional, Rotary International, Zonta International

De carácter consultivo especial:

Centro Italiano de Solidaridad, Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías, Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas- Unión Federal de Organizaciones y Grupos de Mujeres de Asociaciones Alemanas, Ejercito de Salvación, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Grupo de Presión de Mujeres Europeas, Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos) (Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos)

Lista A

Rural Development Foundation of Pakistan, Unión Europea Femenina

Anexo II

Grupos de expertos que participan en el debate temático

Tema de debate del Grupo de expertos I: Enfoques encaminados a la creación de alianzas intersectoriales y multisectoriales, incluidas la salud, la educación, la aplicación coercitiva de la ley y la justicia

<i>Integrantes del Grupo de expertos I</i>	<i>País</i>
Sr. Emiliano Martín Subdirector general, Plan Nacional sobre drogas	España
Sr. Michel Perron Jefe Ejecutivo, Canadian Centre on Substance Abuse	Canadá
Sr. Lubomir Okurhlica Instituto nacional sobre el Uso Indebido de Drogas	Eslovaquia
Sr. Gustavo Ascacibar Jefe, Unidad de Prevención y Rehabilitación de la Comisión de Lucha Contra el Consumo de Droga	Perú
Sr. F. Khan Presidente, Chairperson of the Central Drug Authority	Sudáfrica

Tema de debate del Grupo de expertos II: Prevención, educación y estrategias de intervención anticipada, incluidas las tendencias del uso indebido de drogas entre los niños y jóvenes

<i>Integrantes del Grupo de expertos II</i>	<i>País</i>
Sra. Marion Caspers-Merk Comisionada para las Drogas, Ministerio Federal General de la Salud	Alemania
Sra. June Susan Sivilli Asesora Superior de Política, Office of National Drug Control Police y Oficina Ejecutiva del Presidente	Estados Unidos de América
Sr. Nicolás Augusto Pérez Gómez Director del Programa Presidencial para Afrontar el Consumo de Drogas	Colombia
Sr. Guido Belsasso Comisionado Nacional del Consejo Nacional contra las Adicciones	México
Sr. Jorge Nuno Negreiros de Carvalho	Portugal
Sr. Emran M. Razzaghi Profesor Auxiliar de Siquiatría, Departamento de Siquiatría, Universidad de Ciencias Médicas, Teherán	República Islámica del Irán

Anexo III

Lista de documentos presentados a la Comisión en su 44º período de sesiones

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.7/2001/1/Rev1	2	Aprobación del programa y otras cuestiones de organización
E/CN.7/2001/2/Add.1	4	Colombia: comentarios acerca del primer informe bienal del Director Ejecutivo sobre la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General
E/CN.7/2001/2/Add.3	4	México: comentarios acerca del primer informe bienal del Director Ejecutivo sobre la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General
E/CN.7/2001/3	5 a)	Nota de la Secretaría sobre la revisión de la parte II del cuestionario relativo a los informes anuales
E/CN.7/2001/4 y Corr.1	5 b)	Nota de la Secretaría sobre la situación mundial del uso indebido de drogas, en particular con respecto a los niños y jóvenes
E/CN.7/2001/5	6 a)	Informe de la Secretaría sobre la situación mundial del tráfico ilícito de drogas e informes de los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes
E/CN.7/2001/5/Add.1	6 a)	Informe de la Secretaría acerca de las medidas adoptadas por la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio
E/CN.7/2001/6	7 a)	Nota de la Secretaría sobre los cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias
E/CN.7/2001/7	8	Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.7/2001/8	10	Informe del Director Ejecutivo sobre el anteproyecto de presupuesto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondiente al bienio 2002-2003
E/CN.7/2001/9	10	Informe del Director Ejecutivo sobre los proyectos de presupuesto de apoyo revisado y de presupuesto por programas revisado del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondiente al bienio 2000-2001
E/CN.7/2001/10 y Corr. 1	10	Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre los proyectos de presupuesto de apoyo revisado y de presupuesto por programas revisado del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondientes al bienio 2000-2001 y anteproyecto de presupuesto del fondo para el bienio 2002-2003
E/CN.7/2001/11	11	Nota de la Secretaría sobre la duración de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes
E/CN.7/2001/CRP.1	13	Non-governmental organizations
E/CN.7/2001/CRP.2	9	Report of the Executive Director on United Nations system action to assist Member States in meeting the objectives and targets set out in the Political Declaration and in meeting the mandates addressed to the United Nations system
E/CN.7/2001/CRP.3	10	Reports by intergovernmental organizations
E/CN.7/2001/CRP.4	10	Nota acerca de posibles directrices sobre la utilización de los fondos para fines generales
E/CN.7/2001/CRP.5	10	Arreglos relativos a los gastos de apoyo a los programas

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.7/2001/CRP.6	10	Background paper prepared in response to the inter-sessional meetings on the management of the United Nations Drug Control Programme
E/CN.7/2001/CRP.7	9	Report on the preparatory work of the inter-sessional meetings for the forty-fourth session of the Commission on Narcotic Drugs (20-29 March 2001)
E/CN.7/2001/CRP.8	4	Bangkok Political Declaration and ACCORD plan of action
E/CN.7/2001/CRP.9	10	Proposed programme of work in international drug control under the regular budget of the United Nations for the biennium 2002-2003
E/CN.7/2001/CRP.10		Principales conclusiones del segmento operacional del programa de la Comisión en su 44° período de sesiones
E/CN.7/2001/NGO.1	5 b)	Statement submitted by Soroptimist International
E/CN.7/2001/L.1 y Add.1 a 9	12	Proyecto de informe de la Comisión sobre su 44° período de sesiones
E/CN.7/2001/L.2/Rev.2	6	Fortalecimiento de la cooperación multilateral en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas por mar
E/CN.7/2001/L.3/Rev.1	4	Prevención de la desviación de precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas sintéticas
E/CN.7/2001/L.4/Rev.1	6	Cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos destinados a la producción de drogas y desarrollo alternativo
E/CN.7/2001/L.5/Rev.1	6 b)	Cooperación judicial: fortalecimiento de las autoridades centrales para la aplicación efectiva de la asistencia judicial recíproca
E/CN.7/2001/L.6/Rev.1	4	Cooperación en la lucha contra el problema de las drogas en la región de Asia y el Pacífico

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.7/2001/L.7/Rev.1	6	Fortalecimiento de la cooperación entre las autoridades encargadas de aplicar la ley a fin de hacer frente a los crecientes vínculos del tráfico de drogas con otras actividades ilícitas de grupos delictivos organizados de ámbito transnacional
E/CN.7/2001/L.8	9	Fortalecimiento de la actuación de los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas
E/CN.7/2001/L.9/Rev.1	4	Primer informe bienal del Director Ejecutivo sobre los progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y los objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas
E/CN.7/2001/L.10/Rev.1	7 e)	Contribución al uso apropiado de las benzodiazepinas
E/CN.7/2001/L.11/Rev.1	6	Asistencia internacional a los Estados de tránsito
E/CN.7/2001/L.12/Rev.1	6	Tráfico ilícito de drogas y asuntos conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio
E/CN.7/2001/L.13/Rev.1	7 b)	Aplicación del sistema informático y de telecomunicaciones para la fiscalización internacional y nacional de drogas elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas
E/CN.7/2001/L.14	7 c)	Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas
E/CN.7/2001/L.15/Rev.1	7 b)	Medidas para promover el intercambio de información sobre los nuevos patrones de consumo de drogas y sobre las sustancias consumidas

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.7/2001/L.16/Rev.1	5 a)	Aprobación de la segunda parte revisada del cuestionario relativo a los informes anuales
E/CN.7/2001/L.17/Rev.1	7 e)	Disposiciones relativas a los viajeros bajo tratamiento a base de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes o sustancias sicotrópicas
E/CN.7/2001/L.18/Rev.1	5	Fomento de la cooperación internacional para la reducción de la demanda de drogas
E/CN.7/2001/L.19 ^a	9	Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector
E/CN.7/2001/L.20/Rev.1	6	Cooperación en la lucha contra las drogas ilícitas en el Asia central
E/CN.7/2001/L.21/Rev.1	5 b)	Prevención del consumo de drogas entre los jóvenes con fines de recreación y ocio
E/CN.7/2001/L.22	9	Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector
E/CN.7/2001/INF.1		List of participants

^a Retirado.
